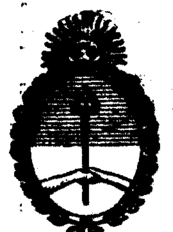


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



1ª SECCION

Buenos Aires, viernes 21 de setiembre de 1973

NUMERO 22.753

AÑO LXXXI

Presidencia de la Nación
SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION
DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: Avda. Santa Fe 1659

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.087.388

HÉCTOR ORESTE ZIPPILLI
Jefe Departamento Gráfico a/c. Dirección Nacional

Números telefónicos de la Repartición

DIRECCION NACIONAL T. E. 41-5643

DIVISION BOLETIN OFICIAL T. E. 41-3902

AVISOS Y SUSCRIPCIONES T. E. 41-2626

INFORMES Y BIBLIOTECA T. E. 41-6104 y 41-4930

DELEGACION D. G. ADMINISTRACION T. E. 41-3344

DIVISION REGISTRO T. E. 41-5486

MESA DE ENTRADAS T. E. 41-4304

VENTA DE EJEMPLARES T. E. 42-1011

EXPEDICION T. E. 87-2830

Reclamo de ejemplares de 14 a 17

CONCESION Nº 908

$ 0,80 EL EJEMPLAR

SUMARIO

	Pág.
PARTIDOS POLITICOS	
LEY Nº 20.533 y DECRETO número 1.196/73	
No serán de aplicación para la próxima elección dos incisos del Art. 49 de la llamada Ley 19.102 y sus modificatorias	2
EDUCACION	
LEY Nº 20.527 y DECRETO número 1.182/73	
Se derogan las llamadas Leyes 20.014, 20.015 y 20.016	2
DECRETO Nº 1.183/73	
Se declara prioridad nacional la Campaña de Reactivación de la Educación de Adultos para la Reconstrucción	3
JUSTICIA	
DECRETO Nº 1.216/73	
Gastos emergentes de la creación e instalación de un juzgado	2
DESIGNACIONES	
DECRETO Nº 1.179/73	
Instituto Nacional Sanmartiniano. Presidente	2
DECRETO Nº 1.237/73	
Secretaría de Prensa y Difusión. Subdirector General de Difusión	2
COMICIOS	
DECRETO Nº 1.203/73	
Se actualiza el régimen de retribuciones para los servicios electorales	2
DOCENTES	
DECRETO Nº 1.137/73	
Justificación de inasistencias del personal que concurrió a un Congreso Unificador	2
MARINA MERCANTE	
DECRETO Nº 1.007/73	
Apruébase el proyecto de Plan Regulador del Puerto de Quequén	3
EXPORTACION	
DECRETO Nº 1.200/73	
Se suspende el derecho de 10 % para diversas variedades de cueros vacunos curtidos	3
RESOLUCIONES CONJUNTAS Nros. M.C. 108, M.H.F. 191 - M.C. 109, M.H.F. 192 - M.C. 110, M.H.F. 193 - M.C. 111, M.H.F. 194 - M.C. 130, M.H.F. 221/73	
Se incorporan mercaderías al régimen de estímulo	10
IMPORTACION	
DECRETO Nº 1.127/73	
Acuérdanse beneficios a una firma	3
RESOLUCION Nº 83/73	
Regulación de declaraciones juradas	7
RESOLUCIONES ANTACA números 1.753, 1.754, 1.755, 1.757, 2.854, 2.814, 2.809 y 2.744/73	
Posición arancelaria de diversa mercadería	8
FUERZAS ARMADAS Y DE SEGURIDAD	
Amnistía. DECRETO Nº 1.332/73	
Reglaméntase el artículo 5º de la Ley 20.508	4
ADSCRIPCION	
DECRETO Nº 281/73	4
TRABAJO	
RESOLUCION Nº 117/73	
Se instituye una Comisión Nacional de Salarios para trabajo a domicilio en el rubro industria del vestido	8
ESTATUTO DEL PEON	
RESOLUCION M. T. Nº 82/73	
Nuevas tablas de remuneraciones	10

Sumario Numérico

LEYES:
- 20.527 y Decreto 1.182/73 Educación
- 20.533 y Decreto 1.196/73 Partidos Políticos

DECRETOS:
- 281/73 Adscripción
- 1.007/73 Marina Mercante
- 1.127/73 Importación
- 1.137/73 Docentes
- 1.179/73 Designaciones
- 1.183/73 Educación
- 1.200/73 Exportación
- 1.203/73 Comicios
- 1.216/73 Justicia
- 1.237/73 Designaciones
- 1.332/73 Fuerzas Armadas y de Seguridad

RESOLUCIONES:
- 83/73 Importación
- 117/73 Trabajo

RESOLUCIONES ANTACA:
- 1.753/73 Importación
- 1.754/73 Importación
- 1.755/73 Importación
- 1.757/73 Importación
- 2.744/73 Importación
- 2.809/73 Importación
- 2.814/73 Importación
- 2.854/73 Importación

RESOLUCION M.T.:
- 82/73 Estatuto del Peón

RESOLUCIONES CONJUNTAS:
M.C. 108, 191 - M.C. 109, M.H.F. 192 - M.C. 110, M.H.F. 193 - M.C. 111, M.H.F. 194 - M.C., 130, M.H.F. 221/73 - Exportación

	Pág
DECRETOS SINTETIZADOS	5
AVISOS OFICIALES	
Nuevos	12
Anteriores	12
AVISOS COMERCIALES	
Anteriores	12
LICITACIONES	
Nuevas	12
Anteriores	13

El ejemplar de la presente edición del BOLETIN OFICIAL consta de tres secciones, a saber:

1ª Sección: LEGISLACION: 16 páginas
2ª Sección: JUDICIALES: 40 páginas
3ª Sección: COMERCIALES y CIVILES: 32 páginas

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659 del año 1947).


19730921



LEYES

PARTIDOS POLITICOS

No serán de aplicación para la próxima elección dos incisos del Art. 49 de la llamada ley 19.102 y sus modificatorias.

LEY Nº 20.533

Sancionada: Setiembre 1º de 1973.
Promulgada: Setiembre 13 de 1973.

POR CUANTO:

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN ARGENTINA REUNIDOS EN CONGRESO, ETC., SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º — No será de aplicación para la próxima elección de presidente y vicepresidente de la Nación el inciso b) y c) del artículo 49 de la llamada ley 19.102 y sus modificatorias 19.651 y 19.714.

ARTICULO 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a un día del mes de setiembre del año mil novecientos setenta y tres.

JOSE A. ALLENDE — **S. N. BUSACCA**
R. A. Laborda — Alberto L. Rocamora

— Registrada bajo el Nº 20.533 —

DECRETO
Nº 1.198

Bs. As., 13|9|73.

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LASTIRI.
Benito Llambí.

EDUCACION

Se derogan las llamadas leyes 20.014, 20.015 y 20.016.

LEY Nº 20.527

Sancionada: Agosto 25 de 1973.
Promulgada: Setiembre 13 de 1973.

POR CUANTO:

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN ARGENTINA REUNIDOS EN CONGRESO, ETC., SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º — Deróganse las llamadas leyes 20.014, 20.015 y 20.016.

ARTICULO 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y tres.

JOSE A. ALLENDE — **S. N. BUSACCA**
R. A. Laborda — Alberto L. Rocamora

— Registrada bajo el Nº 20.527 —

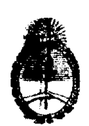
DECRETO
Nº 1.182

Bs. As., 13|9|73.

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LASTIRI.
Jorge A. Taiana.



DECRETOS

JUSTICIA

Gastos emergentes de la creación e instalación de un juzgado.

DECRETO
Nº 1.216

Bs. As., 13|9|73.

VISTO la ley Nº 14.291 mediante la cual se crean diversos juzgados nacionales de primera instancia en distintas ciudades del país, y

CONSIDERANDO:

Que por el inciso c) del artículo 1º de la citada ley, se dispuso la creación de un juzgado en la provincia de Buenos Aires, con asiento en la ciudad de Mar del Plata, fijándose la respectiva competencia territorial;

Que hasta la fecha y por distintas circunstancias, no se ha concretado la disposición legal precitada, situación que es menester resolver, frente a los innegables beneficios que ha de comportar su instalación en un ámbito de la importancia de la ciudad de Mar del Plata;

Que ese criterio resulta ampliamente corroborado por el interés demostrado por importantes y diversos sectores representativos de esa comunidad, incluyendo las autoridades militares con asiento en la misma;

Que resulta adecuado, en concordancia con la facultad que acuerda el artículo 5º del decreto-ley Nº 20.066|72, determinar que los gastos que ha de demandar la creación e instalación de ese Juzgado, sean atendidos con los créditos autorizados por dicho decreto-ley —para el ejercicio del año 1973— para la Corte Suprema y Tribunales inferiores;

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1º — Los gastos emergentes de la creación e instalación de un Juzgado Nacional de Primera Instancia en la Provincia de Buenos Aires, con asiento en la ciudad de Mar del Plata, a que se refiere el artículo 1º inciso c) de la ley número 14.291, serán atendidos con los créditos globales autorizados por decreto-ley Nº 20.066|72 (Presupuesto General de la Administración Nacional), distribuidos por el decreto Nº 9291|72, conforme al siguiente detalle: Finalidad 1 — Administración General — Función 40. Justicia — Jurisdicción 03 — Corte Suprema y Tribunales Inferiores —Programa 002 — Administración de Justicia en Primera y Segunda Instancia y programa 004 — Construcción y|o remodelación de edificios judiciales.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Justicia y Economía.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación, a sus efectos.

LASTIRI.
Antonio J. Benítez.
José B. Gelbard.

DESIGNACIONES

Instituto Nacional Sanmartiniano. Presidente.

DECRETO
Nº 1.179

Bs. As., 13|9|73

VISTO el vencimiento del término legal para el cual fuera designado el actual Presidente del Instituto Nacional Sanmartiniano de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley Nº 15.538 y lo propuesto por el señor Ministro de Cultura y Educación,

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Presidente del Instituto Nacional Sanmartiniano al General de Brigada (R.E.) don Carlos Alberto Salas (C. I. 1.070.285 P. F.) por el término establecido en el artículo 8º de la Ley Nº 15.538.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Cultura y Educación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LASTIRI.
Jorge A. Taiana.

Secretaría de Prensa y Difusión. Subdirector General de Difusión.

DECRETO
Nº 1.237

Bs. As., 17|9|73.

VISTO lo propuesto por el señor Secretario de Prensa y Difusión de la Presidencia de la Nación y lo establecido por Decreto Nº 255|73; y,

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario proceder a cubrir el cargo de Subdirector General de Difusión.

Que se ha seleccionado por antecedentes de idoneidad y conocimientos a quien reúne condiciones que lo habilitan especialmente para cumplir el cometido asignado.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase en la Secretaría de Prensa y Difusión de la Presidencia de la Nación, Subdirector General de Difusión, Categoría 23, a D. Pedro Diego Ochoa (M. I. Nº 4.192.289).

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será imputado a: C.C. 226521 — 1.90 — 01 — 001 — 0.301 — 11 — 1110.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LASTIRI.
Benito Llambí.

COMICIOS

Se actualiza el régimen de retribuciones para los servicios electorales.

DECRETO
Nº 1.203

Bs. As., 13|9|73.

VISTO el Expediente letra S. C., número 24.262, año 1973, por el cual el ex Ministerio de Obras y Servicios Públicos —Comunicaciones—, solicita se actualice el régimen de retribuciones para los servicios electorales que deberá prestar con motivo de las Elecciones Nacionales que se realizarán el 23 de setiembre de 1973, de acuerdo al Decreto de Convocatoria Nº 96 de fecha 20 de julio de 1973 y las disposiciones pertinentes del Decreto-Ley Nº 19.945|72, y

CONSIDERANDO:

Que para el cumplimiento de su cometido el citado organismo deberá requerir los servicios de personal extraordinario y recargar, fuera del horario habitual, a su personal;

Que ante esa situación, resulta procedente fijar las normas a aplicar para la retribución de esos servicios, teniendo en cuenta su carácter especial y transitorio;

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1º — Facúltase al área Comunicaciones del ex Ministerio de Obras y Servicios Públicos con el fin de dar cumplimiento a las tareas electorales y conexas que le han sido asignadas y con sujeción a las normas que se establecen en el presente decreto a:

1) Afectar a su personal en su base o fuera de ella, cualquiera sea su puesto o función, a tareas electorales;
2) Recargarlo fuera de su horario habitual de labor;
3) Requerir los servicios de otros agentes estatales;
4) Contratar a particulares.

Art. 2º — El personal que sea recargado en labores electorales o conexas, fuera de su horario habitual de servicio, percibirá como única retribución la que en cada caso se indica:

a) Dieciséis pesos ($ 16,00) la hora al personal que tenga a su cargo la organización de tales servicios o que ejerza tareas de supervisión que comporten mayor responsabilidad, así como al personal foráneo especializado que se desempeñe en el cómputo del escrutinio provisorio, en el Departamento Correos, Cabeceras de Distrito y oficinas Formosa, Rawson y Viedma;
b) Diez pesos ($ 10,00) la hora a los empleados recargados por el Departamento Correos o por las Cabeceras de Distrito y oficinas Formosa, Rawson y Viedma que pertenezcan al plantel permanente de esta jurisdicción; así como al personal foráneo que resulte necesario tomar por razones de servicio.

Art. 3º — El personal que se desempeñe en actividades electorales, percibirá en cada caso como única retribución la siguiente:

a) Cien pesos ($ 100,00) diarios a los Jefes de Sucursales de la Capital Federal, Zona Suburbana y oficinas del interior del país en funciones de Jefe Electoral o a los empleados que se designen para actuar como tales en el día de la elección y el de la víspera, y que no estén comprendidos en el inciso b);
b) Treinta pesos ($ 30,00) diarios a los encargados de estafetas que atiendan al servicio electoral el día de la elección;
c) Veinte pesos ($ 20,00) diarios a los empleados afectados a la entrega y recepción de urnas y documentos de los comicios;
ch) Cuarenta pesos ($ 40,00) diarios a los empleados que cooperen con el Jefe Electoral en el día de la elección;
d) Ochenta pesos ($ 80,00) diarios, en concepto de viáticos a los comisionados para la recolección de urnas y demás empleados que desempeñen funciones electorales fuera de la localidad de su domicilio o de la dependencia a que pertenezcan y que no estén comprendidas en el inciso e), computándose como días enteros el de salida y regreso y siempre que deban pernoctar fuera de su base;
e) Cincuenta pesos ($ 50,00) diarios, a los empleados y choferes que se comisionen de la Capital Federal a la Ciudad de La Plata o viceversa y|o zona suburbana de aquéllas, en función electoral. Igual remuneración percibirá el personal que en jurisdicción de los Distritos se destaque en comisión a lugares distantes y siempre que por la naturaleza del servicio no tenga que pernoctar fuera de su base;
f) Cincuenta pesos ($ 50,00) diarios, a los empleados y choferes que tengan a su cargo el día del comicio la recolección y transporte de urnas hasta su entrega en la sede de la Honorable Junta Electoral Nacional;
g) Treinta pesos ($ 30,00) diarios, a los comisionados para la entrega y recepción de urnas en localidades correspondientes a la Zona Suburbana de la Capital Federal y que no sean los lugares de su domicilio o el de la dependencia a cuya dotación pertenezca.

Determínase que las retribuciones establecidas en el artículo 2º son de aplicación por un período máximo comprendido entre los tres meses anteriores a la elección y dos meses después de dicho acto.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LASTIRI.
José B. Gelbard.

DOCENTES

Justificación de inasistencias del personal que concurrió a un Congreso Unificador.

DECRETO
Nº 1.137

Bs. As., 12|9|73

VISTO que entre el 6 y 10 de setiembre de 1973 se realizó en la Capital Federal el Congreso Unificador Docente, y

CONSIDERANDO:

Que para participar en esa reunión diversos docentes debieron trasladarse desde distintos puntos del país a la Ciudad de Buenos Aires con el fin de intervenir en el Congreso en representación de las distintas agrupaciones sindicales;

Que siendo propósito del Gobierno favorecer aquellos movimientos sindicales que tienden a unificar las diversas tendencias gremiales, corresponde justificar las inasistencias de los docentes que participaron en el Congreso Unificador;

Por ello y conforme a lo aconsejado por el señor Ministro de Cultura y Educación,

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase al Ministerio de Cultura y Educación a justificar las inasistencias en que hubiera incurrido el personal docente de su dependencia con motivo de su asistencia al Congreso Unificador Docente reunido en la Capital Federal entre los días 6 y 10 de setiembre de 1973.

Art. 2º — A los fines determinados en el artículo 1º, el Ministerio de Cultura y Educación adoptará los recaudos necesarios que permitan comprobar en cada caso la real asistencia de los docentes al referido evento.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Cultura y Educación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LASTIRI.
Jorge A. Taiana.

EXPORTACION

Se suspende el derecho de 10 % para diversas variedades de cueros vacunos curtidos.

DECRETO
Nº 1.200
Bs. As., 13|9|73

VISTO el Expte. Nº 52.336/73 del Registro del ex Ministerio de Comercio, y CONSIDERANDO:

Que resulta aconsejable rever el tratamiento que en materia de derechos se aplica a las exportaciones de cueros vacunos curtidos.

Que es necesario adecuar el tipo de cambio a fin de permitir la concurrencia de estos productos en condiciones competitivas en el mercado internacional.

Que es menester mantener los estímulos necesarios para continuar alentando la transformación operada en el comercio de cueros vacunos posibilitando la colocación en los mercados mundiales de productos con mayor valor agregado.

Que los Decretos-Leyes Nros. 19.370/71 y 19.502/72 facultan al Poder Ejecutivo Nacional a rebajar o eliminar los derechos de exportación.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO DECRETA:

Artículo 1º — Suspéndese el derecho de exportación de diez por ciento (10 %) para los productos comprendidos en el Anexo I del presente decreto hasta el 31 de diciembre de 1973.

Art. 2º — Redúcese el derecho de exportación del treinta por ciento (30 %) al quince por ciento (15 %) para los productos comprendidos en el Anexo II del presente decreto hasta el 31 de diciembre de 1973.

Art. 3º — El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación por el Boletín Oficial de la Administración Nacional de Aduanas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Administración Nacional de Aduanas y a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LASTIRI.
José B. Gelbard.

Anexo I al Decreto Nº 1.200

Capítulo	Partida	Subpartida	Item	Designación
41	02	01	01	Cueros de becerro curtidos. — Unicamente cueros de becerro, curtido, con proceso químico completo, secos y medidos por superficie (con o sin teñido y/o pintura).
41	02	02	01	Cueros vacunos curtidos. — Unicamente cueros vacunos curtidos con proceso químico completo, secos y medidos por superficie (con o sin teñido y/o pintura).
41	02	02	02	Cueros Vacunos descarnes, curtidos (excluido vaquetas). — Unicamente cueros vacunos de descarne (excluido vaquetas) curtidos con proceso químico completo, secos y medidos por superficie (con o sin teñido y/o pintura).
41	02	02	03	Vaqueta curtida. — Unicamente vaquetas curtidas con proceso químico completo, secos y medidos por superficie (con o sin teñido y/o pintura).
41	02	02	04	Suelas. — Unicamente suelas curtidas con proceso químico y físico ulterior completo.
41	06	00	00	Cueros y pieles agamuzadas. — Vacunas únicamente.
41	08	00	01	Cueros vacunos charolados (excluido vaquetas.
41	08	00	02	Vaquetas charoladas. — Vacunas únicamente.

Anexo II al Decreto Nº 1.200

Capítulo	Partida	Subpartida	Item	Designación
41	02	02	02	Cueros vacunos de descarnes, curtidos (excluido vaquetas). — Al cromo húmedo (wet-blue) con más del 30 % de humedad únicamente. — Al cromo húmedo (wet-blue) con más del 30 % de humedad únicamente; cabezas y faldas.

EDUCACION

Se declara prioridad nacional la Campaña de Reactivación de la Educación de Adultos para la Reconstrucción.

DECRETO
Nº 1.183
Bs. As., 13|9|73.

VISTO la existencia en el país de un elevado porcentaje de analfabetos y deficitarios, cuyo aumento progresivo ha sido alarmante en los últimos años, siendo causa y consecuencia a la vez de una injusta marginación cultural técnica y profesional de aquellos sectores; y

CONSIDERANDO:

Que como consecuencia de aquella situación, el país pierde o excluye un valioso material humano imprescindible para lograr plenamente los objetivos nacionales en todos sus aspectos económicos, sociales y culturales, que lo conduzcan hacia su liberación total.

Que la integración de aquella enorme masa en el proceso de desarrollo en marcha, afectará en forma positiva, no solamente al patrimonio material y moral de la Nación, sino también a su propio ser y naturaleza como pueblo libre, justo y soberano.

Que además contribuirá a consolidar los valores históricos de nuestro pueblo, dejados de lado injustamente debido a la exclusión de la población nativa de los beneficios del progreso material y espiritual de la Nación.

Que las graves deficiencias mencionadas deben subsanarse de inmediato, mediante el comienzo de un plan de lucha acelerado contra el analfabetismo y la deserción escolar, procediendo simultáneamente a la recuperación y capacitación de los deficitarios e integrándolos en un proceso activo de reformulación educativa técnica y científicamente programados.

Que para su concreción el Gobierno Nacional considera necesario utilizar, además de los canales naturales que proveen a la educación en nuestro país, la valiosa colaboración de todos los organismos en el orden nacional, provincial y municipal así como también el esfuerzo privado, que sumarán su acción a una lucha que es del pueblo y para el pueblo.

Por ello y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Cultura y Educación,

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO DECRETA:

Artículo 1º — Declárase prioridad nacional a la Campaña de Reactivación de la Educación de Adultos para la Reconstrucción (CREAR), implementada por el Ministerio de Cultura y Educación.

Art. 2º — Invítase a los Estados Provinciales y Municipios a prestar su adhesión a la misma.

Art. 3º — Los organismos nacionales de la Administración Central, así como los descentralizados y las empresas del Estado, prestarán la colaboración que les sea requerida a los efectos de facilitar al Ministerio de Cultura y Educación el mejor cumplimiento de la campaña a su cargo.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Cultura y Educación.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LASTIRI.
Jorge A. Taiana.

MARINA MERCANTE

Apruébase el proyecto de Plan Regulador del Puerto de Quequén.

DECRETO
Nº 1.007
Bs. As., 31|8|73

VISTO el Expediente Nº 4.367|73 M. M. en el que el Ministerio de Economía —Marina Mercante— gestiona la aprobación del proyecto de planificación integral del puerto de Quequén, provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que su desarrollo prevé un incremento de la operatividad portuaria vinculada principalmente a la exportación, tanto de cereales como de cargas generales y unitizadas, incluido rubros no tradicionales para este puerto como el cemento, la cal, las carnes rojas y productos varios de la ganadería, pesca y subproductos e aborados;

Que en el tráfico marítimo de cabotaje el movimiento de cargas de removido experimentará sensible aumento para los combustibles líquidos y para el carbón procedente de Río Turbio, que consumen las industrias instaladas en su zona de influencia;

Que el estado actual de las instalaciones y medios disponibles, la falta de sitios de atraque con las profundidades apropiadas para operar con buques de mayor porte y principalmente la insuficiencia de las obras de defensa destinadas al aquietamiento de las aguas interiores del puerto y a proveer el necesario abrigo a los buques en espera próximos al antepuerto, son factores que han gravitado para imposibilitarle absorber la totalidad del volumen de cargas que requeriría su zona de influencia;

Que la planificación proyectada constituye un plan regulador de las futuras expansiones portuarias, tendientes a una distribución racional de sus actividades específicas, a ser desarrollado en dos etapas;

Que la primera etapa está comprendida en el Plan de Corto Alcance, en el que se establece la realización de los estudios de las condiciones hidrográficas del puerto; y de las obras que con anterioridad a sus conclusiones, son factibles de ejecución a fin de satisfacer los actuales requerimientos operativos;

Que la segunda etapa incluye en el Plan de Largo Alcance las obras de defensa que resulten recomendadas del estudio técnico correspondiente, para seguridad de la navegación de acceso al puerto y de los buques surtos en el mismo; así como también la construcción de un apostadero para las embarcaciones de pesca, de una dársena de inflamables y de las destinadas a proveer la infraestructura necesaria para cumplimentar sus futuros requerimientos operativos;

Que las nuevas obras e instalaciones se ejecutarán dentro del actual límite portuario o en tierras de propiedad de la Nación, no requiriéndose en consecuencia realizar expropiaciones;

Que es necesario concentrar la capacidad de inversión del Estado en aquellos puertos que por su ubicación, infraestructura existente y área de influencia sean de interés nacional;

Que resulta también de interés nacional transferir los productos de su zona de influencia con rapidez, seguridad y máximo de economía;

Que deben preverse la existencia de espacios adecuados para satisfacer las necesidades actuales y potenciales del quehacer portuario, así como también definir alrededor del puerto un área suficiente para la instalación de industrias u otras actividades cuyo funcionamiento esté íntimamente ligado a la actividad portuaria;

Que los estudios realizados sobre el movimiento futuro de mercancías por el puerto indican que el mismo crecerá en forma substancial superando su capacidad actual;

Que el presente proyecto cumple en su totalidad los puntos 4.1, 4.2, 4.4 y 4.5 de las Políticas Portuarias sectoriales y el punto 5.2 de las Estrategias, incluidos en la Directiva de Política Portuaria Nacional, con miras a incrementar nuestro comercio exterior;

Que su concreción permitirá el correcto uso funcional de las instalaciones y de los sectores asignados para cada tipo de operación portuaria, conducentes a lograr el máximo rendimiento y seguridad con un mínimo costo;

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el proyecto de Plan Regulador del Puerto de Quequén, provincia de Buenos Aires, que obra de fojas 1 a 10 y de 38 a 41 del Expediente Nº 4.367|73 M. M. y forma parte de este decreto.

Art. 2º — Previo a la ejecución de cada etapa del Plan, el Ministerio de Economía deberá realizar los correspondientes estudios de factibilidad técnico-económicos.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a sus efectos al Ministerio de Economía, Marina Mercante.

LASTIRI.
José B. Gelbard.

IMPORTACION

Acuérdanse beneficios a una firma.

DECRETO
Nº 1.127
Bs. As., 12|9|73

VISTO el Expediente Nº 419.725|73, del registro del ex Ministerio de Hacienda y Finanzas, y

CONSIDERANDO:

Que el despachante de aduana señor Antonio Blanco invocando la representación de la firma Celulosa Jujuy, S. A., solicita el ingreso al país libre de derechos de importación a favor de la empresa nombrada, de Un (1) sobrecalentador para caldera de recuperación, compuesto de Nueve (9) elementos con tubos de 44.5 x 4 mm. y sus accesorios de sostén, valor Catorce Mil Setecientos Sesenta dólares (u$s 14.760), cuyo material llegará al país en reemplazo de otro que acusó fallas de fabricación;

Que con tal motivo, expresa el recurrente que por despacho de importación Nº 31.421|71 documentó e ingreso al país por cuenta de su representada, Una (1) caldera de recuperación de media presión con sobrecalentamiento, con quemadores y accesorios para quemar licor negro y recuperar los productos químicos de cocción del proceso Kraft, completa, con sus elementos para su normal funcionamiento, con un valor de Ochocientos Veintiocho Mil Quinientos Cincuenta y Nueve con Cincuenta dólares (u$s. 828.559,50), libre de derechos de importación, por encontrarse comprendida dentro de los términos del Decreto Nº 1.681|70;

Que al respecto, señala la firma peticionante que en virtud de haberse incurrido en ciertos errores técnicos de diseño y fabricación de la parte de sobrecalentamiento de la citada caldera, ésta ha experimentado fallas irreparables, por lo que la firma proveedora Metex Corporation, de Finlandia, ha convenido en sustituir sin cargo alguno la parte afectada, remitiéndole al importador el material reemplazante mencionado en el primer considerando;

Que el ex Ministerio de Industria y Minería emite a fs. 18 de estos actuados opinión favorable al pedido

interpuesto; aconsejando que en tal caso la operación debe quedar condicionada a la exigencia de garantía hasta tanto sean reexportados los elementos reemplazados, sin obligación del ingreso de divisas;

Que por otra parte, merece destacar que la situación planteada no responde a una nueva operación, sino a una obligación tomada a su cargo por la parte vendedora en cumplimiento de prácticas que son usuales en el comercio;

Que atento las razones puntualizadas y tratándose de materiales de reemplazo destinados al funcionamiento de una planta de producción que contribuye al desarrollo y explotación de la industria maderera en la zona de San Salvador de Jujuy, permite adoptar un temperamento favorable, considerándose razonable, además, conceder la libre exportación del material que será reemplazado por el que enviará sin cargo la firma vendedora del exterior;

Que asimismo, merece señalar que la presente gestión guarda similitud con otras que fueron resueltas favorablemente mediante Decretos números 10.107|65 y 2.605|66;

Por ello, haciendo uso de las facultades que al Poder Ejecutivo acuerdan los Dtos. Leyes Nros. 17.198|67 y 19.399|71.

El Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación en Ejercicio del Poder Ejecutivo

Decreta:

Artículo 1º — Exímese a la firma Celulosa Jujuy, S. A. del pago de los derechos de importación, así como también de la constitución de depósito previo, por la introducción al país de Un (1) sobrecalentador para caldera de recuperación compuesto de Nueve (9) elementos con tubos de 44,5 x 4 mm. y sus accesorios de sostén.

Art. 2º — El beneficio que se concede por el artículo 1º queda condicionado al previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Presentación de un certificado extendido por la firma proveedora en el exterior, visado por la autoridad consular argentina del lugar de origen, acreditando que remite sin cargo a la firma importadora el material de que se trata en canje por el que resultó con fallas de fabricación, el cual es parte integrante de una caldera de recuperación de media presión con sobrecalentamiento llegada al país en el vapor de bandera finlandesa "Atalaya" el 11 de febrero de 1971, amparada por conocimiento Nº 7;

b) Presentación de fianza bancaria en concepto de garantía por los gravámenes de importación que sean aplicables hasta tanto se concrete el envío al exterior de los bienes que se reemplazan.

Art. 3º — Concédese un plazo de Noventa (90) días, a partir de la fecha del despacho a consumo de las mercaderías mencionadas en el artículo 1º, para proceder a la reexportación del material que se reemplaza, en cuyas circunstancias, de cumplirse conforme la operación, se cancelará la fianza bancaria a que se refiere el inciso b) del artículo anterior.

Art. 4º — Los materiales defectuosos canjeados en las condiciones del presente decreto, que se reexporten consignados a la firma proveedora, se despacharán libres de gravámenes de exportación y del cumplimiento de requisitos cambiarios.

Art. 5º — La Administración Nacional de Aduanas adoptará las medidas pertinentes con el fin de verificar que los elementos cuyo beneficio se concede por el artículo 1º, respondan a la misma especie y características de los que se reemplazan cuyo libramiento a consumo se realizó mediante despacho de importación Nº 31.421|71.

Art. 6º — La autorización otorgada por el presente decreto no dará lugar a devolución de suma alguna ingresada al fisco con motivo de la importación de los bienes que resultaron con fallas de fabricación y que serán reexportados de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 3º.

Art. 7º — En cuanto a la franquicia que se acuerda por el artículo 1º queda condicionada a que las mercaderías de que se trata sean afectadas exclusivamente al destino invocado, quedando el beneficiario obligado a no transferir la propiedad, posesión o tenencia de las mismas por un lapso de Tres (3) años, a contar desde el 1º de enero del año siguiente a aquel en que se efectúe el despacho a plaza, circunstancia que deberá acreditar ante la Administración Nacional de Aduanas cada vez que ésta lo requiera.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase a la Administración Nacional de Aduanas a sus efectos.

LASTIRI.
José B. Gelbard.

FUERZAS ARMADAS Y DE SEGURIDAD

Amnistía.

Reglaméntase el artículo 5º de la Ley 20.508.

DECRETO
Nº 1.332
Bs. As., 20|9|73

VISTO lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Defensa y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 20.508 en su artículo 5º establece que debe reglamentarse el procedimiento para concretar la amnistía y efectuar las reincorporaciones y restitución de derechos respecto del personal militar y de seguridad (Gendarmería Nacional y Prefectura Naval Argentina), que haya sido afectado por los acontecimientos político-militares ocurridos en el país desde el 16 de setiembre de 1955 hasta el 25 de mayo de 1973.

Que para ello, en uso de las facultades contempladas en el artículo 86, inciso 2º de la Constitución Nacional, es necesario dictar la pertinente reglamentación que permita el análisis objetivo de hechos y de personas para proceder —según corresponda— a la adopción de medidas conducentes a una adecuada reparación.

Por ello,

El Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación en Ejercicio del Poder Ejecutivo

Decreta:

TITULO I

CAPITULO I

Ambito de aplicación

Artículo 1º — El presente decreto reglamentario del artículo 5º de la Ley Nº 20.508, tiene por objeto contemplar la situación del personal militar, superior y subalterno de las Fuerzas Armadas y de Seguridad —Gendarmería Nacional y Prefectura Naval Argentina— que se encuentre afectado en cualquier forma, ya sea por retiros obligatorios, retiros voluntarios originados en presiones circunstanciales, sanciones, bajas ordenadas por la superioridad o bajas voluntarias originadas en presiones circunstanciales debidas a los acontecimientos político-militares desde el 16 de setiembre de 1955 hasta el 25 de mayo de 1973.

Art. 2º — Será objeto de amnistía todo el personal militar y de seguridad afectado en cualquiera de las formas mencionadas en el artículo 1º de este decreto, en relación con los hechos políticos, militares, sociales o gremiales previstos en el artículo 3º de la Ley Nº 20.508.

Art. 3º — Además de amnistiado, será objeto de reincorporación solamente el personal militar y de seguridad que cumpla los requisitos de los artículos 8º y 9º del presente decreto.

Art. 4º — Será objeto de restitución de derechos o reparación solamente el personal militar y de seguridad afectado en cualquier forma, por haber cumplido con sus obligaciones legales y del servicio —es decir, con su deber militar— o cuya actuación hubiere tenido por fin el mantenimiento o restitución de autoridades constitucionales.

Art. 5º — Al personal militar y de seguridad en ningún caso le corresponderá la percepción de haberes retroactivos.

CAPITULO II

Amnistía

Art. 6º — El personal militar y de seguridad que deba ser amnistiado será considerado por:

a) El Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas, en caso de sanciones penales;

b) Los Comandos en Jefe respectivos en caso de sanciones aplicadas como consecuencia de fallos de Tribunales de Honor o por otras autoridades militares.

En ambos casos se elevarán las propuestas al Ministerio de Defensa para la resolución que corresponda.

Art. 7º — Al personal militar y de seguridad amnistiado, le corresponderá:

a) La extinción de pleno derecho de los decretos y cualquier otra norma o acto administrativo que haya dispuesto el retiro, baja, sanción disciplinaria o ética;

b) De los legajos personales, original y duplicado, se suprimirán las fojas en donde se hubiesen asentado anotaciones en razón de actos políticos o militares conexos, debiendo ser confeccionadas nuevamente sin dichas constancias.

Es facultad del interesado solicitar el mantenimiento de tales anotaciones en su legajo personal, a cuyo efecto deberá pedirlo expresamente.

CAPITULO III

Reincorporaciones

Art. 8º — El personal militar y de seguridad que pueda ser considerado para su reincorporación al servicio activo será propuesto por los Comandantes en Jefe al Ministro de Defensa, sobre las siguientes bases:

1º Personal condenado o sancionado:
Cuando no hayan transcurrido más de dos años desde su exclusión y mantenga sus condiciones profesionales, físicas y morales, siempre que hubieren actuado en cumplimiento de su deber militar o cuya actuación hubiere tenido por fin el mantenimiento o restitución de autoridades constitucionales.

2º Personal bajo proceso:
Solamente por actos político-militares o conexos a la fecha de la sanción de la Ley Nº 20.508, a la situación de revista que tenía previa al proceso.

Art. 9º — El personal reincorporado será escalafonado en la situación de revista, grado y antigüedad que le corresponda dentro de su promoción.

Al que no hubiere completado cursos de perfeccionamiento en institutos castrenses, con motivo de las medidas que lo afectaron, le serán otorgadas facilidades para finalizarlos, a su solicitud.

CAPITULO IV

Restituciones de Derechos

Art. 10. — El personal militar y de segunridad que deba ser restituido en sus derechos, será considerado por el Ministerio de Defensa con la intervención de los Comandos en Jefe de las Fuerzas Armadas.

Art. 11. — Al personal comprendido en el artículo 1º y 2º que le corresponda la restitución de derechos conforme el artículo 4º, le serán aplicadas las disposiciones siguientes:

a) Otorgamiento de un grado superior, a todos aquellos afectados por los acontecimientos político-militares previstos en la Ley Nº 20.508 que ostenten o les corresponda a la fecha, hasta la jerarquía de teniente coronel o equivalentes, inclusive;

b) Procederá el otorgamiento de un grado más a los comprendidos en el inciso a) precedente y que ostenten o les corresponda la jerarquía de oficial subalterno o sus equivalentes y al personal de suboficiales;

c) Con carácter de excepción el Poder Ejecutivo podrá otorgar un grado más en las jerarquías de Oficial Jefe y Oficial Superior y equivalentes, que deberá fundamentarse en los méritos personales y antecedentes profesionales del beneficiado. Exclúyese de esta distinción la jerarquía de Teniente General o equivalentes;

d) En ningún caso podrá otorgarse más de dos grados a un mismo beneficiario;

e) Al personal superior y subalterno que hallándose en la situación del artículo 4º del presente decreto, no fuera promovido a un grado superior en razón de la jerarquía que posee, se le dejará constancia en su legajo personal, de su destacada conducta en el cumplimiento de su deber militar o en su actuación para el mantenimiento o restitución de autoridades constitucionales;

f) A los efectos del haber de retiro y pensiones de todo el personal comprendido en el artículo 4º del presente decreto, deberá reconocérsele en la situación del artículo 76, inciso 1º, apartados a) y b) del Decreto Ley Nº 19.101|71.

Art. 12. — A los fines de la percepción de la pensión, se les reconocerá a los derecho habientes del personal fallecido que está comprendido en el artículo 4º, los derechos que les pudiesen corresponder, en virtud de lo dispuesto por el artículo 11.

Art. 13. — Al personal militar y de seguridad fusilado o fallecido en acción bélica o como consecuencia de ésta u otras circunstancias relacionadas con acontecimientos político-militares se le otorgará "post mortem" el grado que le hubiere correspondido por aplicación del artículo 11, desde el día de su muerte, como si hubiere fallecido en acto de servicio. A sus derecho habientes se les abonará la remuneración retroactiva desde la fecha de su fallecimiento.

CAPITULO V

Exclusiones

Art. 14. — Queda excluido de la restitución de derechos el personal que:

a) Hubiere sido condenado con sentencia firme por delitos dolosos, no conexos con acontecimientos político-militares.
A este personal se le reconocerán los derechos de la Ley Nº 20.508 y su reglamentación hasta la fecha de comisión de dicho acto excluyente, sin perjuicio de que con posterioridad a dicha fecha se le apliquen las medidas legales que correspondan;

b) Hubiere formado parte de Tribunales Especiales, Juntas Investigadoras, Comisiones Asesoras Revolucionarias, Comisiones y Tribunales de Honor, que hayan condenado a personal comprendido en el artículo 4º del presente decreto;

c) Los que en virtud de decretos, decretos-leyes o leyes de amnistía dictadas entre el 16 de setiembre de 1955 y el 25 de mayo de 1973, hayan sido beneficiados dentro del concepto del artículo 11.

TITULO II

Comisión Asesora de Restitución de Derechos

Art. 15. — Constitúyese la Comisión Asesora de Restitución de Derechos con el objeto de asesorar al Ministerio de Defensa en la aplicación de las disposiciones del presente decreto.

Art. 16. — La Comisión Asesora será designada por el Ministerio de Defensa y quedará integrada por dos Oficiales Superiores de cada Fuerza, uno en situación de actividad y otro en retiro, con la asistencia de un Secretario Auditor.

TITULO III

Disposiciones Generales

Art. 17. — Tanto la amnistía como las reincorporaciones o restitución de derechos que prevé esta Reglamentación, serán efectuadas de oficio sin perjuicio del derecho de gestión de los interesados.

Art. 18. — El personal militar y de seguridad o sus derecho habientes que estuviere incluido en la Ley Nº 20.508 y su Reglamentación, podrá reclamar, por escrito, de la decisión adoptada a su respecto, ante el Comando en Jefe respectivo, quien deberá elevarlo a consideración del Ministerio de Defensa.

Art. 19. — El reclamo previsto por el artículo anterior deberá ser interpuesto dentro del plazo de noventa días de notificada la decisión.

Art. 20. — Al personal militar y de seguridad que hubiere sido separado como asociado del Círculo Militar, Centro Naval, Círculo de Aeronáutica u otras entidades similares, por las causales del artículo 1º, le serán restituidos sus derechos sociales y estatutarios. Dicha medida se otorgará de oficio, siempre y cuando no mediare expresión en contrario del interesado.

Art. 21. — El personal militar y de seguridad incluido en el artículo 1º y cuyo nombre hubiere sido suprimido de las listas de su promoción en las columnas y/o registros de los institutos militares, o cuyo nombre hubiere sido suprimido de las nóminas de quienes ejercieron Comandos o Jefaturas de institutos o unidades en los que se desempeñaron, deberá ser repuesto en dichos lugares.

Art. 22. — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto se imputarán a rentas generales hasta tanto se incorporen al Presupuesto de la Nación.

Art. 23. — Comuníquese, publíquese en los Boletines Públicos de los Comandos en Jefe de las Fuerzas Armadas, de Gendarmería Nacional y Prefectura Naval Argentina: dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LASTIRI.
Angel F. Robledo.
José B. Gelbard.

ADSCRIPCION

DECRETO
Nº 281
Bs. As., 31|7|73

VISTO que la Secretaría General de la Presidencia de la Nación solicita la adscripción del señor D. Miguel Angel Ortiz, perteneciente a la Biblioteca Nacional, y, atento a la facultad otorgada por el artículo 1º del Decreto-Ley Nº 3.891|57, modificado por el artículo 35 de su similar número 23.573|56,

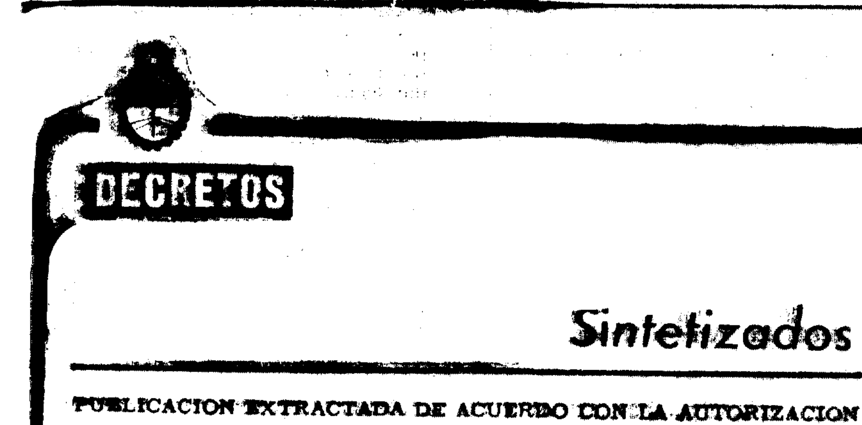
El Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación en Ejercicio del Poder Ejecutivo

Decreta:

Artículo 1º — Adscríbase a la Secretaría General de la Presidencia de la Nación al señor D. Miguel Angel Ortiz (M. I. Nº 1.735.463) de la Biblioteca Nacional dependiente del Ministerio de Cultura y Educación.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LASTIRI.
Jorge A. Taiana.



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DECRETO Nº 6.818 — Bs. As., 4|10|72. Prorrógase hasta el 30|6|73, la licencia con goce de haberes, concedida al agente de la Comisión Nacional de Energía Atómica Licenciado Rodolfo José Acuña Laje.

DECRETO Nº 6.849 — Bs. As., 4|10|72. Prorrógase por el término de trescientos sesenta días a contar del 18|10|72, a licencia con goce de haberes concedida al agente de la Comisión Nacional de Energía Atómica, Licenciado Alfredo Martín Hey.

DECRETO Nº 6.856 — Bs. As., 4|10|72. Apruébanse a los fines del art. 6º del Convenio Argentino Uruguayo, del 30 12|46, ratifícase por Ley 13.213 los pliegos de condiciones del Proyecto Salto Grande.

DECRETO Nº 6.857 — Bs. As., 4|10|72. Confiérese la condecoración de la Orden de Mayo al Mérito Militar en el grado de Gran Oficial, a personal superior del Ejército Paraguayo, el que se ha hecho acreedor al honor y al reconocimiento de la Nación.

DECRETO Nº 6.863 — Bs. As., 4|10|72. Promuévese en la Orden de Mayo al mérito Militar al grado de Gran Oficial, al señor Capitán del Ejército paraguayo Germán Martínez.

DECRETO Nº 6.862 — Bs. As., 4|10|72. Promuévese en la Orden de Mayo a Mérito Militar al grado de Gran Cruz, al señor Coronel del Ejército paraguayo, Juan Antonio Cáceres.

DECRETO Nº 6.864 — Bs. As., 4|10|72. Confiérese la condecoración de la Orden de Mayo al Mérito Naval en el grado de Gran Cruz Almirante Guillermo Brown, al Pabellón de la Escuela Naval de la Rep. O. del Uruguay.

DECRETO Nº 6.865 — Bs. As., 4|10|72. Confiérese la condecoración de la Orden de Mayo al Mérito Naval en el grado de Gran Cruz Almirante Guillermo Brown, al Pabellón de la Escuela Naval de la Rep. del Paraguay.

DECRETO Nº 6.866 — Bs. As., 4|10|72. Confiérese la condecoración de la Orden de Mayo al Mérito Naval en el grado de Gran Cruz Almirante Guillermo Brown, al Pabellón de la Escuela Naval de la Rep. de Chile.

DECRETO Nº 6.867 — Bs. As., 4|10|72. Confiérese la condecoración de la Orden de Mayo al Mérito Naval en el grado de Gran Cruz Almirante Guillermo Brown, al Pabellón de la Escuela Naval de la Rep. del Perú.

DECRETO Nº 6.900 — Bs. As., 5|10|72. Desígnase en comisión por el término de seis días, a contar del 23|10|72, incluido tiempo de viajes, al agente de la Comisión Nacional de Energía Atómica, doctor Noé Altschuler.

DECRETO Nº 6.902 — Bs. As., 5|10|72. Increméntanse en las sumas de un mil trescientos dólares estadounidenses y quinientos dólares estadounidenses, las asignaciones otorgadas a los agentes Ings. José Helmut Koll y Carlos Domingo Biondo.

DECRETO Nº 6.903 — Bs. As., 5|10|72. Establécese que el término de funciones en el Ministerio del Secretario de Embajada de primera clase y Cónsul de primera Alberto Agrelo.

DECRETO Nº 6.915 — Bs. As., 6|10|72. Autorízase el viaje de Ing. Roberto Diego Cotta a Lima, Perú a fin de participar en un Congreso que se realizará entre el 23 y el 28|10|72.

DECRETO Nº 7.316 — Bs. As., 6|10|72. Desígnase en comisión por término de diecinueve días incluido tiempo de viajes, a contar del 23|10|72, al Dr. Dan Jacobo Beninson de la Comisión Nacional de Energía Atómica.

DECRETO Nº 6.920 — Bs. As., 6|10|72. Trasládase del Ministerio a la Embajada de la Rep. Popular China, a Carlos Manuel Molinari.

DECRETO Nº 6.921 — Bs. As., 6|10|72. Desígnase al Gral. de División Mariano Jaime de Nevares, con el rango de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en Misión Especial.

DECRETO Nº 6.952 — Bs. As., 6|10|72. Autorízase la permanencia en la República del funcionario de la categoría "c" Secretario de segunda clase de la Embajada de la Rep. en Senegal, José María Berro Madero.

DECRETO Nº 7.075 — Bs. As., 13|10|72. Convalídase la Resolución 586|72 dictada por la Comisión Nacional de Energía Atómica, en cuanto dispuso extender por un plazo aproximado de diez días, la comisión del agente Ing Eduardo Díaz.

DECRETO Nº 7.179 — Bs. As., 17|10|72. Desígnanse en comisión por el término de seis días incluido tiempo de viajes, a contar del 23|10|72, a los profesionales de la Comisión Nacional de Energía Atómica, Dres. Renato Dadicelia. Victorio Pecirini y otros.

DECRETO Nº 7.180 — Bs. As., 17|10|72. Autorízase el viaje del Dr. Pedro J. Carriquiriborde a Antibes (Francia) en representación del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas.

DECRETO Nº 7.219 — Bs. As., 17|10|72. Sustitúyese el pasaje otorgado a Rodolfo René Céspito Buenos Aires-Washington-Buenos Aires por Buenos Aires-Los Angeles-Buenos Aires.

DECRETO Nº 7.248 — Bs. As., 17|10|72. Trasládase de la Embajada de la República en Canadá al Ministerio al funcionario de la categoría "c" Alberto Martínez Casas.

DECRETO Nº 7.232 — Bs. As., 17|10|72. Apruébase la gira programada por el guitarrista Jorge Molinari, por distintos países de América, la que se iniciará el día 29|12|72.

DECRETO Nº 7.285 — Bs. As., 20|10|72. Prorrógase por el término de trescientos sesenta días a contar del 31|10|72, la licencia con goce de haberes concedida al agente de la Comisión Nacional de Energía Atómica Dr. Eduardo José Savino.

DECRETO Nº 7.286 — Bs. As., 20|10|72. Desígnanse en comisión por el período comprendido entre el 29|11 y el 8|1|72 incluido tiempo de viajes al agente de la Comisión Nacional de Energía Atómica Dr. Antonio José Carrea.

DECRETO Nº 7.287 — Bs. As., 20|10|72. Autorízase al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto a transferir al Consulado de la Rep. en Recife (Brasil), con cargo de rendir cuenta de inversión, la suma en divisas equivalentes en $ 80.854, aproximadamente, para abonar los honorarios de los médicos que prestaron asistencia al ex Cónsul Alberto Crocco.

DECRETO Nº 7.289 — Bs. As., 20|10|72. Declárase huésped oficial del Gobierno argentino, mientras dure su permanencia en la República, a S. E., el Ministro de Relaciones Exteriores de Ecuador, Dr. Antonio José Lucio Paredes.

DECRETO Nº 7.395 — Bs. As., 23|10|72. Autorízase a la Dirección General de Administración para que proceda al reintegro, a Norma Edith Carboni de Leporace de la suma de $ 3.750.— importe de los gastos de sepelio de su esposo.

DECRETO Nº 7.396 — Bs. As., 23|10|72. Desígnase en Comisión por el término de treinta días incluidos tiempo de viajes a contar del 4|11|72, al agente de la Comisión Nacional de Energía Atómica, Julio Juan Rossi.

DECRETO Nº 7.397 — Bs. As., 23|10|72. Declárase cesante en el Ministerio al Vicecónsul Luis Marcos Goñi Dávila.

DECRETO Nº 7.398 — Bs. As., 23|10|72. Declárase huésped oficial del Gobierno argentino, mientras dure su permanencia en la República, a S. E. el Ministro de Industria y Comercio de la Rep. de Bolivia Héctor Ormachea Peñaranda.

DECRETO Nº 7.420 — Bs. As., 25|10|72. Autorízase el viaje de Ricardo Alberto Gietz, del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, a Washington D. C., Estados Unidos de América, entre el 6 y el 17|11|72.

DECRETO Nº 7.502 — Bs. As., 30|10|72. Desígnase en comisión de servicio a los agentes contador Héctor Nicolini y Jesús José Mosquera, del Instituto Nacional de Estadística y Censos.

DECRETO Nº 7.503 — Bs. As., 30.10|72. Autorízase al Secretario de Turismo de la Presidencia de la Nación, Dr. Abelardo Mario Campos, para que se traslade por el término de catorce días a partir del 1º|11|72, a distintas ciudades de los Estados Unidos de América.

DECRETO Nº 7.505 — Bs. As., 30|10|72. Trasládase al Ministerio de la Embajada de la Rep. de Yugoslavia, al funcionario de la Categoría "F", Adrián Guillermo Mirson y de la Embajada en la Unión de las Rep. Socialistas Soviéticas, a Rubén Manuel Pruzo.

DECRETO Nº 7.615 — Bs. As., 2|11|72. Trasládase al Ministerio a diversos funcionarios de Embajadas del exterior.

DECRETO Nº 7.644 — Bs. As., 3|11|72. Autorízase el viaje a Washington D. C. (EE. UU.) del Dr. Eduardo Rodríguez, como asesor del Ing. Orlando Eugenio Villamayor, para una reunión de la Organización de los Estados Americanos.

DECRETO Nº 7.659 — Bs. As., 3|11|72. Desígnase en comisión de servicios a la Estadístico Matemático, Licenciada Lelia Inés Boeri de Cervetto, para que asista al 17º Período de Sesiones de la Comisión de Estadística, que tendrá lugar en Ginebra (Suiza).

DECRETO Nº 7.680 — Bs. As., 3|11|72. Autorízase una prórroga de treinta días a partir del 15|11|72, de la licencia otorgada al Ing. Orlando Eugenio Villamayor.

DECRETO Nº 7.687 — Bs. As., 6|11|72. Establécese que los funcionarios del Ministerio que integraron las misiones oficiales en las visitas efectuadas por distintos países americanos por el Exmo. Presidente de la Nación y su señora esposa, permanecieron por razones de servicio días en exceso.

DECRETO Nº 7.744 — Bs. As., 7|11|72. Destínase a la Embajada de la Rep. en los Estados Unidos de América a Alfredo José Salomón.

DECRETO Nº 7.761 — Bs. As., 8|11|72. Trasládase de la Embajada de la República en el Ecuador a la Embajada de la República Popular China, al funcionario de la Categoría "F", Rodolfo Claudio Wolcken.

DECRETO Nº 7.762 — Bs. As., 8|11|72. Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional del corriente ejercicio. Finalidad: 1. Administración General — Función 90 — Administración General sin discriminar — Jurisdicción 20 — Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

DECRETO Nº 7.775 — Bs. As., 8|11|72. Autorízase los desplazamientos del Embajador Julio Barberis y el Secretario de Embajada, Horacio Adolfo Basabe, a la ciudad de Montevideo.

DECRETO Nº 7.851 — Bs. As., 13|11|72. Autorízase el viaje del Dr. Juan Humberto Tramezzani a Washington D. C., Estados Unidos de América, para participar como representante del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, en el Jurado del Premio de Ciencias "Dr. Bernardo A. Houssay".

DECRETO Nº 7.853 — Bs. As., 13|11|72. Cancélance diversos exequátur a funcionarios consulares acreditados en la República.

DECRETO Nº 7.888 — Bs. As., 14|11|72. Desígnase Presidente de la Delegación de la República, a la reunión que con la Comisión del Acuerdo de Cartagena habrá de celebrarse en Lima, Perú, al Subsecretario de Relaciones Económicas Internacionales, Antonio Estrany y Gendre.

DECRETO Nº 7.921 — Bs. As., 14|11|72. Autorízase a la Comisión Nacional de Energía Atómica, a disponer se reintegre al agente Ing. Jürgen Conrado Fritzsche, el importe de un pasaje vía aérea, clase turista, que fuera utilizado por su señora esposa.

DECRETO Nº 7.922 — Bs. As., 14|11|72. Confiérese la condecoración de la Orden de Mayo al Mérito a personalidades del Ecuador, quienes se han hecho acreedoras al honor y al reconocimiento de la Nación.

DECRETO Nº 7.923 — Bs. As., 14|11|72. Confiérese la condecoración de la Orden de Mayo al Mérito en el grado de Gran Cruz, a S. E. el Ministro de Relaciones Exteriores del Ecuador, doctor Antonio Lucio Paredes.

DECRETO Nº 7.924 — Bs. As., 14|11|72. Confiérese la condecoración de la Orden de Mayo en el grado de Gran Oficial, a S. E. el ex-Ministro Consejero de la Embajada de la Rep. Arabe de Egipto, Mahamed Mustafa el Ashry.

DECRETO Nº 7.925. — Bs. As., 14|11|72. Confiérese la condecoración de la Orden de Mayo en el grado de Gran Cruz a S. E. el Director General de Protocolo de la Rep. de Corea, Embajador Ahn Kwang Soo.

DECRETO Nº 7.926. — Bs. As., 14|11 72. Desígnase en comisión de servicios por el término de ocho días, a contar del 20|11|72, al funcionario de la Secretaría de la Presidencia de la Nación Daniel Luis Rosso.

DECRETO Nº 7.989. — Bs. As., 16|11 72. Desígnase en comisión por el período comprendido entre el 27 11 y el 31|12|72 incluido tiempo de viajes, al agente de la Comisión Nacional de Energía Atómica, Dr. Antonio Anselmo Misetich.

DECRETO Nº 7.990. — Bs. As., 16|11|72. Desígnase en comisión por el término de diez días incluidos tiempo de viajes, a contar del 25|11 72 al Ing. Jorge Oscar Cosentino de la Comisión Nacional de Energía Atómica.

DECRETO Nº 7.924. — Bs. As., 16 11 72. Cancélanse exequátur de funcionarios consulares acreditados en la República.

DECRETO Nº 7.695. — Bs. As., 6 11 72. Autorízase a la Delegación Argentina presidida por el Gral. de Brigada (R. E.) Gonzalo Gómez y otros funcionarios a trasladarse al Brasil para asistir a la reunión plenaria y de clausura de los trabajos de terreno de la Comisión Mixta de Inspección de los Hitos de la Frontera Argentina-Brasil, que se iniciará a partir del 11|11|72.

DECRETO Nº 8.022. — Bs. As., 20 11 72. Autorízase al Ministerio de acordar al Círculo Diplomático Argentino en carácter de contribución por el ejercicio 1972, la suma de $ 80.000.

DECRETO Nº 8.035. — Bs. As., 20|11 72. Desígnase al Representante Permanente ante el Organismo Internacional de Energía Atómica, al Contraalmirante (R. E.) Oscar Armando Quihillalt.

DECRETO Nº 8.036. — Bs. As., 20|11|72. Concédese licencia con goce de haberes por el término de doce meses y veinte días, incluido tiempo de viajes, a contar del 29 11 72, al agente de la Comisión Nacional de Energía Atómica, Ing. Luis Alberto Pérez.

DECRETO Nº 8.041. — Bs. As., 20 11 72. Cancélase el reconocimiento provisional concedido por Resolución Nº 248|70, a Luis Sagobal Pérez Romero, en el carácter de Cónsul General de Perú en la Ciudad de Buenos Aires.

DECRETO Nº 8.042. — Bs. As., 20 11 72. Cancélase el reconocimiento provisional concedido por Resolución 590|72, a Keny Alberto Velásquez Biutano, en el carácter de Cónsul General de Chile en la ciudad de Mendoza.

DECRETO Nº 7.698. — Bs. As., 6 11 72. Establécese el término de funciones en el Ministerio, del Secretario de Embajada de tercera clase y cónsul de tercera, Miguel Angel Stoppello.

DECRETO Nº 8.072. — Bs. As., 20|11 72. Acéptase la donación que el Sr. Juan José Reynal efectúa a favor de la Embajada de la Rep. de Italia, de una yegua de polo, alazana tapada, llamada "La Esperanza", tres sillas de montar con accesorios y doce pares de botas.

DECRETO Nº 8.085. — Bs. As., 21 11 72. Desígnase Presidente de la Delegación Argentina a la Conferencia de las Naciones Unidas, a S. E. el Embajador ante los Organismos Internacionales en Ginebra, Ana Zaefferer Toro de Goyeneche.

DECRETO Nº 8.168. — Bs. As., 22 11 72. Autorízase al Director Nacional de la Comisión Nacional de Estudios Geo-Heliofísicos, Ing. Francisco F. von Juthenau y al Licenciado Sandro Radicella a viajar a partir del día 2 12|72, para que concurran al Instituto Central de Física de la Universidad de Concepción (Chile), y a otros países americanos.

DECRETO Nº 8.292. — Bs. As., 24|11 72. Establécese la correspondencia entre las categorías de funcionarios del Servicio Exterior de la Nación, detalladas en el art. 3º de la Ley Nº 19.300 y las asignaciones básicas vigentes para el cálculo de las retribuciones, cuando se desempeñan en misiones permanentes en el exterior.

DECRETO Nº 8.293. — Bs. As., 24 11 72. El funcionario de la categoría "f" Vicente Espeche Gil, deberá desempeñarse como Secretario de Tercera Clase de la Embajada de la República ante la Soberana Orden Militar de Malta.

DECRETO Nº 8.294. — Bs. As., 24|11 72. Confiérese la condecoración de la Orden de Mayo al Mérito Militar, en el grado de Gran Cruz, al Director de la Guardia Civil de España, Tte. Gral. Carlos Iniesta Cano.

DECRETO Nº 8.295. — Bs. As., 24|11|72. Confiérese la condecoración de la Orden de Mayo al Mérito Militar en el grado de Gran Oficial, al Comandante de Ingeniería del Paraguay, Gral. de Brigada Juan Manuel Careaga.

DECRETO Nº 8.296. — Bs. As., 24 11 72. Confiérese la condecoración de la Orden de Mayo al Mérito Militar al personal superior del Ejército peruano, quienes se han hecho acreedores al honor y al reconocimiento de la Nación.

DECRETO Nº 8.297. — Bs. As., 24|11|72. Confiérese la condecoración de la Orden de Mayo al Mérito Militar en el grado de Gran Oficial, al Agregado Militar a la Embajada de México, general de brigada Graciliano Alpuche Pinzón.

DECRETO Nº 8.298. — Bs. As., 24|11|72. Confiérese la condecoración de la Orden de Mayo al Mérito en el grado de Caballero al empleado en la Embajada de la República en Suiza, Luigi Cippoli.

DECRETO Nº 8.299. — Bs. As., 24|11|72. Confiérese la condecoración de la Orden de Mayo al Mérito a personalidades españolas quienes se han hecho acreedoras al honor y al reconocimiento de la Nación.

DECRETO Nº 8.300. — Bs. As., 24|11|72. Confiérese la condecoración de la Orden de Mayo al Mérito Militar en el grado de Gran Cruz, al Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas del Senegal, general de division Jean-Alfred Diallo.

DECRETO Nº 8.301. — Bs. As., 24|11|72. Confiérese la condecoración de la Orden de Mayo al Mérito Naval en el grado de Gran Cruz Almirante Guillermo Brown al Pabellón de la Escuela Naval de la República de Bolivia.

DECRETO Nº 8.324. — Bs. As., 27|11|72. Prorrógase por el término de ocho meses, a contar del 21|12|72, la licencia con goce de haberes concedida al agente de la Comisión Nacional de Energía Atómica, doctor Mario César Genaro Passeggi.

DECRETO Nº 8.375. — Bs. As., 27|11|72. Apruébase con carácter provisional la estructura orgánica básica del Ministerio.

DECRETO Nº 8.395. — Bs. As., 28|11|72. Danse por finalizadas las funciones en el Ministerio, a partir del 31|12|72 del funcionario de la categoría "e" Oscar René Agüero.

DECRETO Nº 8.447. — Bs. As., 29|11|72. Autorízanse los desplazamientos del embajador Julio Barberis y del secretario de Embajada Horacio Adolfo Basabe a la ciudad de Montevideo.

DECRETO Nº 8.481. — Bs. As., 30|11|72. Rectifícase el Decreto 2.084|69 por el que se aprobó con carácter provisional la estructura orgánica del Ministerio e incorpórase a la misma al personal temporario.

DECRETO Nº 8.483. — Bs. As., 30|11|72. Autorízase al Ministerio para que deposite en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires la cantidad de cincuenta y tres mil ciento cincuenta y seis pesos con treinta y siete centavos, a la orden del Juzgado Nacional en lo Contencioso Administrativo Nº 1 y como pertenecientes a los autos: "García Hugony, Julio Modesto c|Gobierno Nacional s|cobro de indemnización"

DECRETO Nº 8.484. — Bs. As., 30|11|72. Desígnase Presidente de la Delegación Argentina a la V Reunión Ordinaria de Cancilleres de los Países de la Cuenca del Plata, que se realizará en Punta del Este (Uruguay), a partir del 4|12|72, a S.E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

DECRETO Nº 8.528. — Bs. As., 4|12|72. Ha lugar a la solicitud formulada por el ex Secretario de Embajada de segunda clase y Cónsul de segunda Guillermo Marcilese y consecuentemente reconócese su derecho a percibir la suma de $ 38.115 en concepto de indemnización.

DECRETO Nº 8.752. — Bs. As., 13|12|72. Desígnase en comisión por el término de noventa días a contar del 22|12|72, incluído tiempo de viajes, al agente de la Comisión Nacional de Energía Atómica, Alfredo Posdena.

DECRETO Nº 8.755. — Bs. As., 13|12|72. Autorízase el desplazamiento a la ciudad de Santiago (Chile) del Subsecretario, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario Dr. José María Ruda.

DECRETO Nº 8.846. — Bs. As., 14|12|72. Desígnase en comisión por el período comprendido entre el 17 y el 23|12|72, incluído tiempo de viajes, al agente de la Comisión Nacional de Energía Atómica, José Luis Alegría.

DECRETO Nº 8.905. — Bs. As., 15|12|72. Prorrógase hasta el 30|6|73 la licencia con goce de haberes concedida al agente de la Comisión Nacional de Energía Atómica, Eduardo Arturo García.

DECRETO Nº 8.939. — Bs. As., 18|12|72. Desígnase en comisión por el período comprendido entre el 8|1 y el 4|2|73 incluído tiempo de viajes, al agente de la Comisión Nacional de Energía Atómica, Dr. Rafael Héctor Rodríguez Pasques.

DECRETO Nº 8.947. — Bs. As., 19|12|72. Prorrógase por el término de seis meses a contar del 11|1|73, la licencia con goce de haberes concedida al agente de la Comisión Nacional de Energía Atómica ingeniero Jorge Udo Pedro Achterberg.

DECRETO Nº 8.948. — Bs. As., 19|12|72. Desígnase en comisión por el término de veinticinco días, a contar del 12|1|73, incluído tiempo de viajes, al agente de la Comisión Nacional de Energía Atómica, ingeniero Heraldo Biloni.

DECRETO Nº 8.987 — Bs. As., 20|12|72. Promuévese en el Ministerio, a partir del 31/12/72 a los funcionarios de la categoría "b" Eduardo Tomás Pardo, Juan Carlos Enrique Katzenstein y otros.

DECRETO Nº 8.989 — Bs. As., 20|12|72. Promuévese en el Ministerio, a partir del 31/12/72, a los funcionarios de la categoría "c" Enrique Jorge Ros, Teresa Hortensia Inés Flouret y otros.

DECRETO Nº 8.990 — Bs. As., 20|12|72. Promuévese en el Ministerio, a partir del 1º/12/72, a los funcionarios de la categoría "d" José Isaac García Ghirelli, Hugo Caballero y otros.

DECRETO Nº 9.039 — Bs. As., 21|12|72. Declárase huésped oficial del Gobierno Argentino mientras dure su permanencia en el país, a S. E. el Ministro de Relaciones Exteriores de la Rep. de Khmer, D. Long Boret y a los integrantes de su comitiva.

DECRETO Nº 9.058 — Bs. As., 22|12|72. Rectifícase el Decreto 113/71 por el que se aprobó con carácter provisional la estructura orgánica de la Obra Social del Ministerio.

DECRETO Nº 9.060 — Bs. As., 22|12|72. Promuévese en el Ministerio a partir del 31/12/72, a los funcionarios de la categoría "g" Carlos Alberto Passalacqua, Horacio Emilio Solari y otros.

DECRETO Nº 9.059 — Bs. As., 22|12|72. Confiérese la condecoración de la Orden de Mayo al Mérito en el grado de Gran Cruz S. E. el Ministro de Relaciones Exteriores de la Rep. de Khmer, Long Boret.

DECRETO Nº 9.103 — Bs. As., 22|12|72. Rectifícase la estructura del Ministerio, que fuera aprobada por Decreto 2084/1969 y modificada por Decretos 179/71 y 6.456/72.

DECRETO Nº 9.295 — Bs. As., 30|12|72. Déjase sin efecto el traslado del Ministerio a la Misión Permanente de la República ante las Naciones Unidas, del funcionario de la categoría "d" Carlos Alberto Castilla.

DECRETO Nº 9.297 — Bs. As., 30|12|72. Trasládase al Ministerio a diverso personal que prestan servicio en el exterior.

DECRETO Nº 9.299 — Bs. As., 30|12|72. Sustitúyese el Art. 1º del Decreto 7.989/1972, por el siguiente:

"Art. 1º — Desígnase en comisión por el período comprendido entre el 2 y el 27 de enero de 1973, incluído tiempo de viajes, al Agente A-8 de la Comisión Nacional de Energía Atómica, doctor Antonio Anselmo Misetich, a los efectos de que se traslade a los Estados Unidos de Améric. con el fin de concurrir al Laboratorio Nacional Magnético del Instituto Tecnológico de Massachusetts, para continuar tareas de investigación conjuntas, así como también para discutir y consultar técnicas de trabajos a realizar entre el mencionado Laboratorio y la nombrada Comisión Nacional."

DECRETO Nº 9.333 — Bs. As., 30|12|72. Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1972 en la parte correspondiente a la Jurisdicción 20, Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

MINISTERIO DE DEFENSA

DECRETO Nº 1.203. — Bs. As., 12|2|73. Mientras dure la ausencia de su titular, se hará cargo interinamente del Ministerio de Relaciones Extereriores y Culto, el Ministro del Interior doctor Arturo Mor Roig

DECRETO Nº 1.357. — Bs. As., 19|2|73. Nómbrase para concurrir a la Reunión del Subcomité de Radiocomunicaciones de la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental a realizarse en Londres, al Capitán de Fragata (R.E.) Ricardo Martín Bledel y al Suboficial Mayor Adolfo Cordero, por el término de trece días.

DECRETO Nº 1.541. — Bs. As., 23|2|73. Amplíase la permanencia en la Comisión Argentina en Europa, en misión transitoria y por el término de cuatrocientos cinco horas a diverso personal naval superior: Tte. de Navío Ing. Luis Alberto Hays, Tte. de Navío Héctor Eduardo Sosa y otros.

DECRETO Nº 1.694. — Bs. As., 7|3|73. Desígnase para prestar servicios en misión permanente en la representación Naval Argentina en Gran Bretaña y Países Bajos, por el término de dos años, a personal naval subalterno de la Armada Argentina

DECRETO Nº 1.696. — Bs. As., 7|3|73. Nómbrase al Capitán de Corbeta Félix Rodolfo Bartolomé, en misión transitoria y por el término de treinta días, para trasladarse a la ciudad de Atenas (Grecia) a fin de embarcarse en un sumbarino tipo Glafkos

DECRETO Nº 1.772. — Bs. As., 3|3|73. Amplíase la permanencia para prestar servicios en misión transitoria en la Representación Naval Argentina en los Estados Unidos de América, por el término aproximado de dos meses, al Cabo Segundo Torrero Julio David Villar

DECRETO Nº 1.934. — Bs. As., 14|3|73. Nómbrase para concurrir a la Conferencia Administrativa Mundial Telegráfica y Telefónica a realizarse en Ginebra (Suiza), al Capitán de Fragata (R. E.) Ricardo Martín Bledel y al Suboficial Principal Héctor Constantino Rugiati en misión transitoria, por el término de 15 días.

DECRETO Nº 1.940. — Bs. As., 16|3|73. Autorízase a solventar los gastos de pasajes, embalajes y fletes de los efectos personales del Capitán de Navío (USN) John Edward Iowell y sus familiares, desde los Estados Unidos de América a la Rep. Argentina.

DECRETO Nº 2.146. — Bs. As., 20|3|73. Ratifícase la Resolución 67|73, por la cual se designó al Suboficial Mayor (R. E.) Omar Heraclio Robirosa.

DECRETO Nº 2.189. — Bs. As., 21|3|73. Nómbrase al Capitán de Fragata Milcíades Leoncio Espoz Espoz, en misión transitoria y por el término de 30 días a la Ciudad de Atenas (Grecia).

DECRETO Nº 3.487. — Bs. As., 30|4|73. Ratifícase la Resolución 175|73, por la cual se designó a los Ayudantes Principales (R E.) Jorge Rafael Paizal y a Gustavo Oscar Petrone.

DECRETO Nº 3.492. — Bs. As., 30|4|73. Desígnase para prestar servicios en la Comisión Naval Argentina en Europa, en misión transitoria a diverso personal civil del Comando en Jefe de la Armada.

DECRETO Nº 3.493. — Bs. As., 30|4|73. Nómbrase para prestar servicios en la Agregaduría Naval a la Embajada de la Rep. Argentina en la Rep. de Sudáfrica, en misión transitoria, a personal naval superior.

DECRETO Nº 3.726. — Bs. As., 2|5|73. Nómbrase por el término de tres años, con destino a la Secretaría General Naval, al Capitán de Navío (R E.) Jorge Federico Schwarz.

DECRETO Nº 3.791. — Bs. As., 3|5|73. Apruébanse los contratos de locación de servicios celebrados a favor de diverso personal

DECRETO Nº 3.831. — Bs. As., 4|5|73. Autorízase a contratar a seis personas bajo el Régimen para el Personal Científico de las Fuerzas Armadas

DECRETO Nº 3.878. — Bs. As., 4|5|73. Nómbranse en comisión a partir del 1º|6|73, y por el término de un año en la Prefectura Naval Argentina, a Fernando Pedro Marreins, Jorge Francisco Iriarte y Manuel Raúl Gagliolo

DECRETO Nº 3.879. — Bs. As., 4|5|73. Nómbranse para prestar servicios en la Comisión Naval Argentina en Europa, en misión transitoria (Rep Fed. Alemana), por el término de 335 días, a diverso personal naval superior.

DECRETO Nº 3.999. — Bs. As., 8|5|73. Autorízase a contratar a dos agentes, José Augusto Gandiglia Pirovano y a Violeta Susana de Deiserna Brenna.

DECRETO Nº 4.000. — Bs. As., 8|5|73. Desígnase para prestar servicios en misión transitoria en la Comisión Naval Argentina en los Estados Unidos de América, por el término de 366 días, al Cabo Segundo Carlos Marandino

DECRETO Nº 4.513 - Bs. As., 16/5/73 Amplíase la planilla referida en el Art. 1º del Decreto 8.149/62, desafectándose del uso concedido a la jurisdicción del Comando en Jefe de la Armada e incluyéndose en el régimen de la Ley 14.135 y decretos concordantes, los inmuebles ubicados en el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y en la Pcia. del Chubut y autorízase su venta por COVIARA, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto 3.288/68.

DECRETO Nº 4.517 - Bs. As., 16/5/73 Nómbrase en misión transitoria y por el término de seis días, a la Conferencia para el Planeamiento del Operativo Unitas XIV a llevarse a cabo en Río de Janeiro a personal naval superior.

DECRETO Nº 4.583 - Bs. As., 18/5/73 Nómbrase para prestar servicios en la Agregaduría Naval a la Embajada de la Rep. Argentina en los Estados Unidos de América y en misión transitoria al Capitán de Fragata Rafael Eduardo Challier.

DECRETO Nº 4.518 - Bs. As., 16/5/73 Amplíase la permanencia en la Agregaduría Naval a la Embajada de la Rep. Argentina en Gran Bretaña y Holanda en misión transitoria a diverso personal naval superior y subalterno.

DECRETO Nº 4.519 - Bs. As., 16/5/73 Acuérdase en haber mensual a personal de ex conscriptos: José Nicolás Sarmiento y a Juan Carlos Ubida.

DECRETO Nº 4.548 - Bs. As., 17/5/73 Amplíase la planilla referida en el Art. 1º del Decreto 8.149/62, desafectándose del uso concedido a la jurisdicción del Comando en Jefe de la Armada e incluyéndose en el régimen de la Ley 14.135 y decretos concordantes, diversos inmuebles y autorízase su venta por COVIARA, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto 3.288/68.

DECRETO Nº 4.721 - Bs. As., 21/5/73 Nómbrase para prestar servicios en la Agregaduría Naval a la Embajada de la Rep. Argentina en los Estados Unidos de América y Canadá en misión permanente y por el término de 566 días al Capitán de Navío Arnaldo De Paola.

DECRETO Nº 4.722 - Bs. As., 21/5/73 Acuérdase un haber mensual a personal de ex conscriptos: Elías Ortiz, y a Secundino Gregorio Figueroa.

DECRETO Nº 2.115 — Bs. As., 20|3|73. Acuérdase un haber de retiro al ex Marinero Segundo Artillero, Jorge Hugo Tomatis, por haber resultado inutilizado para el servicio fuera de actos del mismo, y presentar una incapacidad para el trabajo en la vida civil, estimable en un 100 o|o de su capacidad laborativa total.

DECRETO Nº 2.311 — Bs. As., 27|3|73. Apruébase el incremento de los precios solicitados por la firma British Aircraft Corporation Limited por la aplicación de la cláusula del art 4º, inciso h) y j) del Contrato 30|68 aprobado por Decreto 8.378|68.

DECRETO Nº 2.361 — Bs. As., 28|3|73. Desestímase la reclamación administrativa formulada por César Alberto Francisco Cabos.

DECRETO Nº 2.513 — Bs. As., 30|3|73. Reconócense los servicios prestados en Organismos del Comando en Jefe de la Fuerza Aérea de diverso personal: María Cristina Colombo, Teodoro Santiago Devoto, Alicia Ester Mendía de Fusco y otros.

DECRETO Nº 2.442 — Bs. As., 30|3|73. Dase de baja con fecha 23|4|72 por haber fallecido al agente Rodolfo Edgardo Defucchi.

DECRETO Nº 2.640 — Bs. As., 6|4|73. Apruébase el Plan de Acción del Seguro Aeronáutico, Empresa del Estado para el ejercicio 1973.

DECRETO Nº 2.733 — Bs. As., 9|4|73. Apruébanse la Memoria, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas del Seguro Aeronáutico, Empresa del Estado, correspondientes al vigésimo cuarto ejercicio cerrado el 31|12|1971.

DECRETO Nº 2.746 — Bs. As., 16|4|73. Exonérese con fecha 1º|10|68, al agente, Orlando Luis Stinermann.

DECRETO Nº 2.794 — Bs. As., 11|4|73. Exonérese con fecha 29|6|71, al agente María Amílcar Silva.

DECRETO Nº 2.855 — Bs. As., 12|4|73. Dése de baja con fecha 24|10|72 por haber fallecido, al agente Carlos Horacio Gunstche.

DECRETO Nº 2.919 — Bs. As., 13|4|73. Reconócese de legítimo abono en concepto de indemnización la suma total de $ 10.774,31, a favor del Agente Técnico, Juan Carlos Torres.

DECRETO Nº 2.920 — Bs. As., 13|4|73. Deniégase la solicitud formulada por Josefa Albelo de Fernández, quien actúa por sí y en representación de sus hijas Marta Alicia y Adriana Elsa, en su condición de condóminas del inmueble ubicado en la calle Alem 270, San Antonio de Areco (Buenos Aires), tendiente a obtener un nuevo reajuste de alquiler.

DECRETO Nº 2.921 — Bs. As., 13|4|73. Deniégase a solicitud formulada por el Dr. Alberto L. Becerra, apoderado de la firma Santa Teresita, S. en Comand. por Acc. propietaria del inmueble ubicado en la calle Hipólito Yrigoyen 4176, Bs. As., tendiente a obtener un nuevo reajuste de alquiler.

DECRETO Nº 3.026 — Bs. As., 17|4|73. Ratifícase la Resolución 187|73, mediante la cual se dió de alta en la Carrera Personal de Producción a un agente civil.

DECRETO Nº 3.620 — Bs. As., 30|4|73. Desígnase al agente Universitario para trasladarse a la Rep. de Panamá, Enrique Pedro Díaz, para asistir a las Reuniones Panamericanas de Consulta y la XII Reunión Panamericana de Cartografía.

DECRETO Nº 3.245 — Bs. As., 25|4|73. Dése de baja a tres agentes civiles por haber presentado su renuncia: José Fuad Elaskar, Luis Ramón Modesto Fosati y Roberto Pablo José Hernández.

DECRETO Nº 3.718 — Bs. As., 2|5|73. Desestímase el recurso jerárquico interpuesto por el ex Profesor Titular Permanente de Rugby, Manuel Enrique Espenosa de la Escuela de Aviación Militar.

DECRETO Nº 3.719 — Bs. As., 2|5|73. Ratifícase la Resolución 229|73, mediante la cual se dió de alta en el Estatuto para el Personal Civil a la agente, Josefina del Pilar Díaz de Arias y a Nélida Barroso de Dundo.

DECRETO Nº 3.720 — Bs. As., 2|5|73. Ratifícase la Resolución 230|73, mediante la cual se dió de alta en el Estatuto para el Personal Civil al Dr. Oscar Oreste Casarin.

DECRETO Nº 3.830 — Bs. As., 4|5|73. Autorízase a contratar por el término de un año a Alejandro Francisco Del Pino para desempeñarse como Secretario Permanente en la Comisión Histórica del Material Aeronáutico.

DECRETO Nº 3.840. — Bs. As., 4|5|73. Autorízase a contratar por el término de dos años, al doctor José Lorenzo Monserrat.

DECRETO Nº 3.944 — Bs. As., 7|5|73. Reconócense los servicios prestados en Organismos del Comando en Jefe de la Fuerza Aérea, de diverso personal. Osvaldo Ariel Peinado, José Miguel Núñez y otros.

DECRETO Nº 4.080 — Bs. As., 8|5|73 Ratifícase la Resolución 263|73, mediante la cual se dispuso la incorporación, por un período de tres años, de los Suboficiales en situación de retiro S. M. Luis Venturiello, S. M. Julio Neira y otros.

DECRETO Nº 4.155 — Bs. As., 10|5|73 Ratifícase la Resolución 264|73, mediante la cual se dio de alta como profesor titular permanente a César Oscar Romero.

DECRETO Nº 4.156. — Bs. As., 10|5|73. Ratifícase la Resolución 261|73, mediante la cual se dio de alta en la Carrera Personal Técnico a los agentes: Jorge Manuel Hedderwick, Arturo Ricardo Pérez Arrillaga y otros.

DECRETO Nº 4.206 — Bs. As., 10|5|73. Ratifícanse las Resoluciones 672 y 671|72, mediante las cuales se dispuso el cambio de situación de revista de los agentes, Personal Técnico Francisco Míguens y Jorge Alberto García.

DECRETO Nº 4.207 — Bs. As., 10|5|73. Ratifícase la Resolución 269|73, mediante la cual se dio de alta en el Estatuto para el Personal Docente Civil, al Prof. Titular Permanente, Octavio José García Mira.

DECRETO Nº 4.297 — Bs. As., 11|5|73. Ratifícase la Resolución 228|73, mediante la cual se dispuso la incorporación, por un período de tres años, del Suboficial Mayor en situación de retiro efectivo, Emilio Victoriano Ramírez.

DECRETO Nº 4.298 — Bs. As., 11|5|73. Ratifícase la Resolución 240|73, mediante la cual se dio de alta en el Estatuto para el Personal Civil a los agentes Ernesto Osvaldo Bercello, Héctor Felipe Barrio y otros.

DECRETO Nº 4.299 — Bs. As., 11|5|73. Desígnase al Comodoro (R.) Juan José Tasso, para trasladarse a Constanza (Alemania), para asistir a la Decimosexta Reunión Plenaria del Comité de Investigaciones Espaciales del Consejo Internacional de Uniones Científicas (COSPAR).

DECRETO Nº 4.350 — Bs. As., 15|5|73. Ratifícase la Resolución 262|73, por la cual se efectúan inclusiones en la resolución 409|72, ratificada por Decreto Nº 6.600|72.

DECRETO Nº 4.351. — Bs. As., 15|5|73. Exonérase con fecha 31|8|71, al agente Oficial Carlos Alberto Giancotti.

DECRETO Nº 4.352 — Bs. As., 15|5|73. Ratifícase la Resolución 273|73, mediante la cual se dio de alta en el Estatuto para el Personal Civil, a la agente María Cristina Carretero y a Irma Liliana Martínez.

DECRETO Nº 4.353 — Bs. As., 15|5|73. Ratifícase la Resolución 272|73, mediante la cual se dio de alta en el Estatuto para el Personal Civil, a la agente Hilda Edith Rodríguez de Compagnucci.

DECRETO Nº 4.354 — Bs. As., 15|5|73. Ratifícase la Disposición 1|73, mediante la cual se dio de alta en el Estatuto para el Personal Civil, a personal transitorio: Norberto Gustavo Enrique Agnelli, Pedro Inocencio Adolfo Banchero y otros.

DECRETO Nº 4.419 — Bs. As., 15|5|73. Ratifícase la Resolución 256|73, mediante la cual se dio de alta en el Estatuto para el Personal Civil al agente Pedro Enrique Sancho.

DECRETO Nº 4.420 — Bs. As., 15|5|73. Ratifícase la Resolución 271|73, mediante la cual se dio de alta en el Estatuto para el Personal Civil, a la agente Susana Alicia de Vallario.

DECRETO Nº 4.421 — Bs. As., 15|5|73. Ratifícase la Resolución 259|73, mediante la cual se dio de alta en el Estatuto para el Personal Civil, a los agentes Francisco Leonardo Falano, Guillermo César Arenaza y otros.

DECRETO Nº 4.422 — Bs. As., 15|5|73. Reconócense los servicios prestados en Organismo del Comando en Jefe de la Fuerza Aérea, de los agentes: Rubén Adolfo Demattey, Lucio Sánchez Flores, Norma Beatriz Gómez y otros.

DECRETO Nº 4.453 — Bs. As., 15|5|73. Ratifícase la Resolución 270|73, mediante la cual se dispuso la incorporación, por un período de tres años, a los Suboficiales en situación de retiro efectivo, S. M. Juan Carlos Scotti, S. M. Juan Bautista Vilchez y otros.

DECRETO Nº 4.510 — Bs. As., 16|5|73. Ha lugar al recurso de apelación interpuesto por el ex agente civil Personal Superior, Dardo Eugenio Ferreyra, contra la Resolución 243|71.

DECRETO Nº 4.511 — Bs. As., 16|5|73 Ratifícase la Resolución 260|73, mediante la cual se dio de alta en el Estatuto para el Personal Civil, a la agente Viviana Díaz de Beraldi.

DECRETO Nº 4.715 — Bs. As., 21|5|73 Autorízase a Líneas Aéreas del Estado a contratar personal en la zona patagónica, sin limitación de compatibilidades en el desempeño de funciones públicas, para cubrir un plantel de setenta y un cargos.

DECRETO Nº 4.944 — Bs. As., 24|5|73. Desestímase el recurso jerárquico presentado por el ex agente universitario Emilio Miguel Villarreal, contra la Resolución 220|71.

MINISTERIO DE ECONOMIA

DECRETO Nº 3.369. — Bs. As., 27|4|73. Ratifícanse los términos de la Resolución 10.044|73, suscripta por el Administrador General de Agua y Energía Eléctrica, que incorpora a sus cuadros a diverso personal.

DECRETO Nº 3.370. — Bs. As., 27|4|73. Rectifícase el Decreto 4.601|72, por el que se aprobó con carácter provisional la estructura orgánica de la Obra Social del Ministerio.

DECRETO Nº 3.537. — Bs. As., 30|4|73. Acuérdase a la Prov. de San Juan para el presente ejercicio y sin cargo de reintegro la suma de $ 9.000.000.

DECRETO Nº 3.538. — Bs. As., 30|4|73. Rectifícase el art. 1º del Decreto 9.352|72, autorizando al Jefe del Departamento de Asuntos Jurídicos de la Superintendencia de Seguros de la Nación, Dr. Juan Carlos Félix Morandi para que, ejerciendo la representación y el patrocinio del Estado, solicite ante el Juez de Comercio que corresponda a la jurisdicción del domicilio la sede de "La Protección", Soc. Cooperativa de Seguros Limitada, la liquidación judicial de la misma.

DECRETO Nº 3.539. — Bs. As., 30|4|73. Autorízase al Jefe del Departamento de Asuntos Jurídicos de la Superintendencia de Seguros de la Nación, Dr. Juan Carlos Morandi para que, ejerciendo la representación y el patrocinio del Estado, solicite ante la Justicia Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Cap. Fed., la liquidación judicial de "Custodia", Compañía Argentina de Seguros S. A.

DECRETO Nº 3.644. — Bs. As., 30|4|73. Desígnase en el Ministerio a diverso personal: Atilio Roberto Lirusso, Pedro Ricardo Buján y otros.

DECRETO Nº 3.742. — Bs. As., 2|5|73. Amplíanse los montos asignados al Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET), en concepto de "Fondo Permanente" y "Caja Chica", a las sumas de $ 80.000.— y $ 11.000, respectivamente.

DECRETO Nº 3.744. — Bs. As., 2|5|73 Adscríbese a la Presidencia de la Nación, por el término de doce meses a Virginia Juana Gazdaiol, Jorgelina Cecilia Varán y a Alicia Diana Luterau.

DECRETO Nº 3.743. — Bs. As., 2|5|73. Ratifícase la designación a favor de Cristina Susana Sarubbi, Clase D, Grupo II.

DECRETO Nº 3.745. — Bs. As., 2|5|73. Ratifícase la Resolución Nº 168|73, de la Comisión Nacional de Valores, mediante la cual se dispone la designación en Clase II, Grupo F, de Eduardo Francisco Buenader.

DECRETO Nº 3.746. — Bs. As., 2|5|73. Déjanse sin efecto por no haberse presentado a ocupar sus puestos, las designaciones efectuadas en la Administración Nacional de Aduanas mediante decreto Nº 862|73, a favor de diverso personal.

DECRETO Nº 3.747. — Bs. As., 2|5|73. Cancélase el nombramiento efectuado en la Administración Nacional de Aduanas, a favor de Alberto Guillermo Guida.

DECRETO Nº 3.750. — Bs. As., 4|5|73. Ratifícase de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 19.105 la Resolución 195 del Bco. Central de la Rep. Argentina, por la cual se promueve a Horacio Enrique García, Barros.

DECRETO Nº 3.780. — Bs. As., 3|5|73. Rectifícase el Decreto Nº 710|70 por el cual se aprobó con carácter provisional la estructura orgánica de la Caja Nacional de Ahorro y Seguro e incorpórase como Anexo III de la misma, al personal temporario.

DECRETO Nº 3.811. — Bs. As., 4|5|73. Ratifícase la Resolución Nº 377|73 de la Caja Nacional de Ahorro y Seguro, por la cual se dispone la designación de diverso personal, Carlos Palmiro Acosta, Héctor Omar Acosta, Martha Albertario y otros.

DECRETO Nº 3.813. — Bs. As., 4|5|73. Autorízase a los organismos de la Administración Central, Cuentas Especiales y Organismos Descentralizados, a realizar pagos con uso de divisas en el año 1973, cualquiera sea el ejercicio de su imputación, hasta un monto máximo de u$s. 581.934.900.— o su equivalente en otras monedas extranjeras, según los tipos de cambio establecidos en las normas para la preparación del presupuesto general de la Administración Nacional para el ejercicio 1973.

DECRETO Nº 3.814. — Bs. As., 4|5|73. Autorízase el traslado a México de la misión del Banco de la Nación Argentina que integran los Sres. Mario Raúl Nosiglia y Pedro Benjamín Myburg, para asistir a los actos inaugurales de la Representación del Banco en esa ciudad.

DECRETO Nº 3.882. — Bs. As., 7|5|73. Apruébanse las designaciones de personal y contrataciones de servicios efectuadas por el Banco de la Nación Argentina, para sus representaciones en el exterior.

DECRETO Nº 3.909. — Bs. As., 7|5|73. Otórgase a la Cuenta Especial 887 "Fondo Especial del Tabaco" de la Jurisdicción 31, del Ministerio de Agricultura y Ganadería, un anticipo reintegrable de las disponibilidades de fondos del Tesoro Nacional de hasta la suma de $ 55.000.000.

DECRETO Nº 3.912. — Bs. As., 7|5|73. Apruébase el Plan de Acción y Presupuesto de la Empresa Instituto Nacional de Reaseguros para el ejercicio 1973.

DECRETO Nº 3.859. — Bs. As., 4|5|73. Declárase cesante a partir del 26|6|72 a la agente Clase D, Grupo IV de la Casa de Moneda de la Nación, Lidia Rosa Schumann.

DECRETO Nº 3.865. — Bs. As., 4|5|73 Declárase cesante a partir del 31|10|72, al agente de la Dirección General Impositiva, Rodolfo Armando Arati.

DECRETO Nº 3.866. — Bs. As., 4|5|73. Déjase sin efecto por no haberse presentado a ocupar su puesto, la designación efectuada mediante el Decreto Nº 863|73, en la Casa de Moneda a favor de Enrique Matías Marsicano.

DECRETO Nº 3.815. — Bs. As., 4|5|73. Autorízase el traslado a la ciudad de Kingston (Jamaica), por el término aproximado de diez días, del funcionario del Banco de la Nación Argentina doctor Carlos Alfredo Navone.

DECRETO Nº 3.979 — Bs. As., 8|5|73. Desígnase en la Dirección General Impositiva a Juan Carlos Porta.

DECRETO Nº 3.980. — Bs. As., 8|5|73. Desígnase en la Dirección General de Administración a Rafael Nazareno Scalzone.

DECRETO Nº 3.981. — Bs. As., 8|5|73. Ratifícase la resolución 234|73 por la que se nombró a Alvaro Rodríguez Castellanos en el Gabinete del Ministro.

DECRETO Nº 4.042 — Bs. As., 9|5|73. Prorrógase por el término de nueve meses, desde el 3|3|73, la comisión de servicio que se halla cumpliendo el funcionario de la Dirección General Impositiva, Gregorio Engüelberg.

DECRETO Nº 4.043. — Bs. As., 9|5|73. Recházase el recurso jerárquico deducido por Oscar Ignacio Sasobe contra la resolución del Banco de la Nación Argentina de fecha 8|3|72.

DECRETO Nº 4.044. — Bs. As., 9|5|73. Desestímanse los recursos de reconsideración interpuestos por los ex agentes de la Dirección General Impositiva, Marcelo Francisco Ignacio Marguerettaz, Inca Pascual Sayanca y Tomás Navazo, contra el Decreto 8.923|72.

DECRETO Nº 4.045 — Bs. As., 9|5|73. Desígnase en la Contaduría General de la Nación a Lucinda Eva Olmedo de Guevara.

DECRETO Nº 4.046. — Bs. As. 9|5|73. Ratifícanse las promociones dispuestas por el Tribunal de Cuentas de la Nación mediante resolución 308|73.

DECRETO Nº 4.047. — Bs. As., 9|5|73. Acuérdase a la Pcia. de Buenos Aires, sin cargo de reintegro y dentro del régimen establecido por la Ley 17.678 —Fondo de Integración Territorial— una contribución del Tesoro Nacional de $ 67.940.000.

DECRETO Nº 4.048 — Bs. As. 9|5|73. Modifícase la financiación otorgada a la Pcia. del Chubut para la ejecución de diversas obras viales por Decreto número 9.166|72.

DECRETO Nº 4.049. — Bs. As. 9|5|73. Acuérdase a la Pcia. de Jujuy sin cargo de reintegro, una contribución del Tesoro Nacional de $ 168.000.000 para la financiación de obras y trabajos públicos.

DECRETO Nº 4.050 — Bs. As. 9|5|73. Modifícase la financiación otorgada a la Pcia. de Jujuy para la ejecución de la obra "Aprovechamiento Integral de los Ríos Perico y Grande" por el Decreto 7.466|72 sin cargo de reintegro.

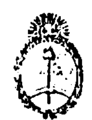
DECRETO Nº 4.051. — Bs. As. 9|5|73. Promuévese en la Dirección General Impositiva a diverso personal: Carlos Roberto Ferrer, Adolfo Esteban Arado y otros.

DECRETO Nº 4.072. — Bs. As. 9|5|73. Modifícase el presupuesto general de la Administración Nacional del corriente ejercicio: Finalidad 6 — Desarrollo de la Economía — Función 70 — Seguros y Finanzas — Jurisdicción 32 — Ministerio de Hacienda y Finanzas.

DECRETO Nº 4.075 — Bs. As. 9|5|73. Acuérdase una contribución del Tesoro Nacional y sin cargo de reintegro a la Pcia. de Salta de $ 40.000.000 tendientes a financiar mayores necesidades presupuestarias.

DECRETO Nº 4.151. — Bs. As. 10|5|73. Amplíase el monto aprobado por Decreto 2.476|72 en concepto de "Fondo permanente" en jurisdicción de la Secretaría de Planeamiento y Acción de Gobierno a la suma de $ 600.000.

DECRETO Nº 4.152 — Bs. As. 10|5|73. Recházase el recurso jerárquico deducido por Juan Alice y Antonio E. Alice como administrador de la Sucesión Alice, y mantiénese en todas sus partes la Disposición Interna 177|72 emitida por la Dirección General Impositiva.



RESOLUCIONES

Ministerio de Economía

IMPORTACION

Regulación de declaraciones juradas.

RESOLUCION Nº 83

Bs. As., 10|9|73.

VISTO las Resoluciones ex-MC Nº 474|72 y ex-MC Nº 1007|73, y

CONSIDERANDO:

Que es política del Gobierno del Pueblo sostener el pleno empleo, procurar una creciente producción de bienes y servicios que promueva el desarrollo e incrementar la participación del trabajo en el conjunto del ingreso nacional.

Que en materia de importaciones, las coincidencias programáticas señalan la necesidad de aplicar mecanismos de regulación, tanto cuantitativos como cualitativos.

Que el ordenamiento del comercio importador se lleva a cabo mediante la aplicación de un mecanismo de regulación basado en la presentación por los interesados de declaraciones juradas de necesidades de importación.

Que para el normal desenvolvimiento de las actividades industriales y comerciales resulta imprescindible asegurar el fluido abastecimiento de materiales de importación, posibilitando su oportuna adquisición en el exterior.

Que junto con atender el abastecimiento de productos internacionales críticos deben contemplarse adecuadamente los requerimientos de insumos destinados principalmente a la pequeña y mediana empresa, evitando que la minimización de compras en el exterior pueda incidir desfavorablemente en los precios de importación.

Que problemas coyunturales de aprovisionamiento externo de ciertas mercaderías hace necesario flexibilizar el mecanismo en vigor, para que las empresas nacionales puedan asegurar suministros de tales productos con la debida anticipación y por volúmenes que les permitan desenvolverse sin tropiezos.

Por ello,

El Ministro de Economía

Resuelve:

1º — El Area Importaciones de la Subsecretaría de Comercio Exterior intervendrá automáticamente todas aquellas declaraciones juradas de necesidades de importación, ajustadas a antecedentes históricos de consumo hasta cubrir con sus disponibilidades al último día del mes anterior a su presentación, un período total de nueve (9) meses.

2º — El embarque del 50% del volumen a importar, que resulte de los antecedentes consignados en la respectiva declaración jurada, deberá diferirse como mínimo sesenta (60) días a contar de la fecha de ingreso de la declaración al Area Importaciones de la Subsecretaría de Comercio Exterior.

3º — Lo dispuesto precedentemente anula y reemplaza el parágrafo 13 de la Resolución ex-MC Nº 1007|73.

4º — Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.

Gelbard.


19730921

Ministerio de Trabajo

TRABAJO

Se instituye una Comisión Nacional de Salarios para trabajo a domicilio en el rubro industria del vestido.

RESOLUCION

Nº 117

Bs. As., 12/9/73.

VISTO la situación existente en el sector de actividad denominado trabajo a domicilio de la industria del vestido, relativa a la aplicación de salarios mínimos, y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra, en efecto, configurado en el sector de actividad de que se trata, un tratamiento diferenciado en orden a los niveles de los salarios mínimos vigentes en la Capital Federal y en el interior del país, siendo además una circunstancia común la ausencia total de regulación al respecto.

Que ello afecta profundamente evidentes derechos e intereses de los trabajadores, reconocidos y reglamentados legalmente (Ley 12.713).

Que esa situación discriminatoria también compromete los derechos e intereses de aquellos empleadores que cumplimentan los salarios fijados conforme la norma legal en vigor, con beneficio competitivo para aquellos que desenvuelven su actividad en zonas donde no rigen regulaciones respecto de la materia.

Que en consecuencia, aparece planteado un estado de cosas que lesiona seriamente la igualdad de trato entre quienes se hallan igualmente comprendidos en una misma actividad.

Que la desigualdad de tratamiento aludida, en el caso, está referida entonces a la retribución de la prestación de un trabajo, cuya regulación, por esencia constitucional (artículo 67, inciso 11 C.N.) es de carácter nacional, además del hecho de que las mercaderías elaboradas entran en competencia en el mercado también nacional (artículo 67, inciso 12 C.N.).

Que el Ministerio de Trabajo de la Nación tiene asignada competencia para hacer extensivo a zonas no comprendidas originariamente en el ámbito territorial del organismo llamado a actuar, la obligatoriedad del pago de los salarios fijados para la modalidad de prestación de trabajo de referencia (artículo 18, inciso 3º in fine del Decreto 6.582/54 reglamentario de la Ley 14.250).

Que en consecuencia y a los efectos tenidos en cuenta en la presente, procede como modo de un mejor ejercicio de la señalada facultad atribuida, obtener el acuerdo de las partes interesadas respecto de las modalidades de su aplicación, arbitrando a este fin las medidas que se entienden más idóneas para la consecución plena del objeto perseguido.

Por ello:

EL MINISTRO DE TRABAJO

RESUELVE:

Artículo 1º — Instituir una Comisión Nacional de Salarios destinada a determinar los salarios mínimos para los trabajadores a domicilio que se desempeñan en la industria del vestido, que resultará de aplicación para todo el ámbito nacional.

Art. 2º — La Dirección Nacional de Inspección del Trabajo, a través del organismo Trabajo a Domicilio, citará a las partes interesadas con representación gremial nacional y dejará constituída la Comisión creada por el artículo anterior, aplicando las disposiciones legales de pertinencia al efecto (Leyes 12.713 y 14.455).

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, remítase copia autenticada a la División Publicaciones y Biblioteca y archívese.

Otero.

Administración Nacional de Aduanas

IMPORTACION

Posición arancelaria de diversa mercadería.

RESOLUCION ANTACA

Nº 1.753

Bs. As., 7/5/73

Expediente Nº 402.250 de 1973

VISTO el expediente del rubro, mediante el cual la firma Juan Corradi, Despachante de Aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario asignable a una mercadería de la que acompaña muestra, y que el interesado —entendiendo que podría ubicarse en las Posiciones según sus diversas formas de presentación - NADI 44.03.03.21, 44.05.02.99, 44.13.02.00 y NABALALC 44.03.3.99 y 44.05.2.99— describe como: Madera en Rollizos, Tablas y Tablones sin cepillar y cepillados, denominada: Barete blanco, y

CONSIDERANDO:

Que atento a la información requerida al Servicio Nacional Forestal, se extrae que la muestra de madera aportada corresponde a la especie "Eucaliptus Globulus", perteneciente a la familia de las Mirtáceas, considerada "madera dura sudamericana" y no es una especie conífera;

Que establecida la identidad, corresponde determinar las distintas Posiciones Arancelarias que comprenden a las mismas según sus formas de presentación, tal como se solicita. Rollizos, Tablas y Tablones sin cepillar y Tablas y Tablones cepillados;

Que en el orden clasificatorio, los Rollizos se ubican en la Posición Arancelaria NADI 44.03.03.21 y NABALALC 44.03.3.99, las Tablas y Tablones sin cepillar en la Posición NADI 44.05.02.21 y NABALALC 44.05.2.99 y en lo que respecta a las Tablas y Tablones cepillados en la Posición NADI 44.13.02.00 y NABALALC 44.13.2.99; no encontrándose negociada, esta última mercadería, en la Lista Nacional Argentina, aunque sí en la Lista de Ventajas no Extensivas, otorgadas a Paraguay;

Por ello y en virtud de lo establecido en el art. 4º de la Ley de Aduana (t. o. 1962 y sus modificaciones) y 4º del Decreto 645/70.

LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ADUANAS

RESUELVE:

Artículo 1º — Ubicar en la Posición Arancelaria NADI 44.03.03.21 y NABALALC 44.03.3.99, a la siguiente mercadería:

Madera Eucaliptus Blobulus, en Rollizos.

Art. 2º — Ubicar en la Posición Arancelaria NADI 44.05.02.21 y NABALALC 44.05.2.99, a la siguiente mercadería:

Madera Eucaliptus Globulus, en Tablas y Tablones sin Cepillar.

Art. 3º — Ubicar en la Posición Arancelaria NADI 44.13.02.00 y NABALALC 44.13.2.99, a la siguiente mercadería:

Madera Eucaliptus Globulus, en Tablas y Tablones Cepillados.

Art. 4º — Por intermedio de la División Despacho remítanse copias autenticadas a la Dirección Nacional del Registro Oficial, para su publicación; cumplido, siga a la División Clasificaciones Arancelarias, para su toma de razón, notificación del interesado y remisión de copias autenticadas a las Divisiones Importación, Verificación, Convenios y Fiscalización, para su conocimiento y demás efectos.

Finiquitado, archívese.

Joaquín Campos, subadministrador.

RESOLUCION ANTACA

Nº 1.754

Bs. As., 7/5/73

Expediente Nº 405.305 de 1973

VISTO el expediente del rubro, mediante el cual la firma Adolfo López, Despachante de Aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario asignable a una mercadería de la cual acompaña muestra, y que el interesado —entendiendo que podría ubicarse en las Posiciones Arancelarias NADI 44.04.02.99 y NABALALC 44.05.2.99— describe como: "Madera en tablas y tablones, aserrados en sentido longitudinal" cuyo nombre es "Almendrillo", y

CONSIDERANDO:

Que según informe del Servicio Nacional Forestal, dependiente del Ministerio de Agricultura y Ganadería, la madera denominada "Almendrillo" de la especie botánica Taralea sps. y de la familia de las leguminosas, se clasifica como madera dura;

Que posteriormente, en otro informe del Servicio Nacional Forestal, se determinó que la mercadería en consulta es considerada "madera dura sudamericana" y no es una especie conífera;

Que en tal orden de ideas la madera "Almendrillo" que se presenta en tablas y tablones sin cepillar de más de 5 mm. de espesor se ubica en la Partida 44.05 de la NAB "Madera simplemente aserrada en sentido longitudinal, cortada en hojas o desenrollada, de más de cinco milímetros de espesor", y dentro de la NADI en la Posición Arancelaria 44.05.02.21;

Que la Posición Arancelaria NABALALC de la mercadería consultada es 44.05.2.99;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 4º de la Ley de Aduana (t. o. 1962 y sus modificaciones) y 4º del Decreto 645/70;

LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ADUANAS

RESUELVE:

Artículo 1º — Ubicar en la Posición Arancelaria NADI 44.05.02.21 y NABALALC 44.05.2.99 a la siguiente mercadería:

Madera en tablas y tablones, aserrados en sentido longitudinal, sin cepillar, de más de 5 mm. de espesor, denominada "Almendrillo", de la especie botánica Taralea sps., de la familia de las leguminosas, con carácter de madera dura sudamericana.

Art. 2º — Por intermedio de la División Despacho, remítase copia autenticada a la Dirección Nacional del Registro Oficial, para su publicación; cumplido, siga a la División Clasificaciones Arancelarias, para su toma de razón, notificación del interesado y remisión de copias autenticadas a las Divisiones Importación, Verificación y Fiscalización, para su conocimiento y demás efectos.

Finiquitado, archívese.

Joaquín Campos, subadministrador.

RESOLUCION ANTACA

Nº 1.755

Bs. As., 7/5/72

Expediente Nº 491.866 de 1972

VISTO el expediente del rubro, mediante el que la firma Guillermo Miguel Alurralde, Despachante de Aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario asignable en la NABALALC a una mercadería que el interesado —entendiendo que podría ubicarse en la Posición 85.01.3.99— describe como: "Diodos y tiristores de silicio"; y

CONSIDERANDO:

Que los diodos se componen de un cristal —generalmente de germanio o de silicio— en contacto con un número variable de hilos o de placas de volframio, variando el montaje de los mismos, de acuerdo a las necesidades o al uso al que se los destina, pudiendo ser, también, de vidrio, material plástico, etc.;

Que son utilizados para rectificar la corriente eléctrica alternada y convertirla en corriente continua, en base a las propiedades que tienen determinados elementos —llamados conductores— de permitir el paso de la corriente eléctrica, en una sola dirección;

Que sobre los diodos de silicio ya se expidió la División Clasificaciones Arancelarias, en su informe Antaca Nº 1.064, de fecha 10 de octubre de 1970, expresando al respecto:

La Partida 85.01 de la NAB "Generadores, motores y convertidores rotativos; Transformadores y convertidores estáticos (rectificadores, etc.); Bobinas de reacción y de autoinducción" incluye también, según sus Notas Explicativas (Apartado 3, del inciso C, de V "Convertidores estáticos" — Pág. 833), los "Rectificadores de cristal (de germanio o de silicio)"; aclarándose, allí, que se comprenden "tanto los elementos rectificadores en sí como los aparatos propiamente dichos que, además de estos elementos, llevan diversos dispositivos auxiliares".

Por otro lado, la Partida 85.21 de la NAB "lámparas, válvulas y tubos electrónicos (de cátodo caliente, de cátodo frío o fotocátodo, distintos de los de la Partida 85.20), tales como: lámparas, tubos y válvulas de vacío, de vapor o de gas (incluidos los tubos rectificadores de vapor de mercurio)), tubos catódicos, tubos y válvulas para aparatos tomavistas de televisión, etc.; células fotoeléctricas; diodos, triodos, etc. (transistores, por ejemplo); cristales piezoeléctricos montados" incluye, según sus Notas Explicativas (inciso C "Diodos, triodos, etc., de cristal" Pág. 869) los mismos elementos, aclarando que:

"Estos dispositivos se componen de un cristal, generalmente de germanio o de silicio, en contacto con un número variable de hilos o de placas de volframio, estando el conjunto la mayoría de las veces montado en una envoltura de vidrio, de materias plásticas artificiales, etc. Funcionan, según los casos, como diodos, triodos, etc., y se utilizan como elementos amplificadores, rectificadores, detectores o incluso en los circuitos oscilantes".

Si tenemos en cuenta solamente los elementos de juicio puntualizados, provenientes de las Notas Explicativas de la NAB, aparecería —prima facie— una aparente dualidad de criterio clasificatorio, evidenciado al incluirse, en dos partidas diferentes, una misma mercadería; pero, un examen más profundo permite, como se verá, dilucidar el problema, en base a normas de mayor procedencia.

La Regla General Nº 1 para la interpretación de la Nomenclatura expresa que "la clasificación de una mercadería está determinada legalmente por el texto de las Partidas y de las Notas de cada una de las Secciones o Capítulos y por las Reglas, siempre que no sean contrarias al texto de dichas Partidas y Notas".

Desde este punto de vista, y no obstante lo especificado por las Notas Explicativas de la NAB para este caso, resulta inmediato que, el texto de la Partida 85.01, corresponde a máquinas y aparatos que producen energía eléctrica por transformación de la energía mecánica (Motores); que modifican la naturaleza de la corriente, o alguna de sus características (Convertidores y transformadores); o que limitan o bloquean, por el efecto de autoinducción, el flujo de corriente (Bobinas de reacción y de autoinducción); mientras que, el texto de la Partida 85.21, corresponde a una serie de elementos individuales que suelen formar parte integrante de equipos eléctricos (caso de los diodos rectificadores que, por sí mismos, no pueden efectuar rectificación alguna, si no están incluidos en un complejo con otros dispositivos)".

A mayor abundamiento, y por si la consideración anteriormente realizada pudiera ser controvertida, debemos señalar que la NAB —con toda seguridad, previendo situaciones como la en estudio— ha establecido, en su Nota Legal Nº 2 del Capítulo 85, que "Los artículos susceptibles de incluir se a la vez en la Posición 85.01 y en las Posiciones 85.08, 85.09 u 85.21, se clasifican en estas tres últimas posiciones".

Que en consecuencia —despejada toda duda por la Nota Legal precedentemente comentada— debe, obligatoriamente, entenderse que se está en presencia de una mercadería clasificable en la Partida 85.21 de la NAB; y, concordantemente, Posición NABALALC 85.21.3.99 negociada, en la Lista Nacional de la República Argentina - ALALC, bajo la observación "Diodos de Silicio", con el 13 o/o de Derecho de Importación en la actualidad.

Que se denominan tiristores a dispositivos semiconductores biestables que tienen dos o más junturas y, por ende, tres o más capas de material semiconductor y que pueden ser conmutados entre sus estados de conducción.

Que los triodos tiristores de bloqueo inverso, llamados comúnmente rectificadores controlados de silicio, y los triodos tiristores bidireccionales, llamados normalmente triacs, tienen tres electrodos y se conmutan, del estado de bloqueo al estado conductivo, mediante un pulso apropiado, aplicado en el electrodo de compuerta.

Que se los puede comparar, en su función, a dos transistores complementarios imbricados, en los cuales la unión colector-base es común.

Que son utilizados como rectificadores controlados o como interruptores y se diferencian de los diodos por el tercer terminal (electrodo de control denominado compuerta) y, de los transistores, en que estos últimos cumplen funciones diferentes; o sea, de amplificación de corriente y oscilación.

Que los diagramas correspondientes para los tres casos son:

Diodo	P-N
Transistores	P-N-P o N-P
Tiristores	P-N-P-N.

Que por todo lo expuesto, corresponde clasificar a los tiristores en la Posición NABALALC 85.21.3.99, dejando constancia que los mismos no se encuentran actualmente negociados en la Lista Nacional de la República Argentina - ALALC, debiendo despacharse por la Posición NADI 85.21.03.01;

Por ello y en virtud de lo establecido por el Artículo 4º de la Ley de Aduanas (t. o. 1962 y sus modificaciones) y 4º del Decreto Nº 645/70,

LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ADUANAS

RESUELVE:

Artículo 1º — Ubicar en la Posición Arancelaria NABALALC 85.21.3.99 a la siguiente mercadería, actualmente negociada en la Lista Nacional de la República Argentina - ALALC:

Diodos de silicio.

Art. 2º — Ubicar en la Posición Arancelaria NABALALC 85.21.3.01 y NADI 85.21.03.01 a la siguiente mercadería, actualmente no negociada en la Lista Nacional de la República Argentina - ALALC:

Tiristores de silicio.

Art. 3º — Por intermedio de la División Despacho, remítase copia autenticada a la Dirección Nacional del Registro Oficial, para su publicación; cumplido, pase a la División Clasificaciones Arancelarias, para su toma de razón, notificación del interesado y remisión de copias autenticadas a las Divisiones Importación, Verificación, Convenios y Fiscalización, para su conocimiento y demás efectos.

Finiquitado, archívese.

Joaquín Campos, subadministrador.

RESOLUCION ANTACA

Nº 1.757

Bs. As., 7|5|73

Expediente Nº 405.309 de 1973

VISTO el expediente del rubro, mediante el cual la firma Adolfo López, Despachante de Aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario asignable a una mercadería de la que acompaña muestra, y que el interesado —entendiendo que podría ubicarse en las Posiciones NADI 44.05.02.99 y NABALALC 44.05.2.99— describe como madera en tablas y tablones, aserrados en sentido longitudinal, sin cepillar, de más de 5 mm. de espesor, denominada: Palo María; y

CONSIDERANDO:

Que atento a la información requerida al Servicio Nacional Forestal, se extrae que la muestra de madera aportada "Palo María", no es una especie conífera, ni se considera "madera dura sudamericana";

Que en el orden clasificatorio, dicha madera presentada en tablas y tablones sin cepillar, de más de 5 mm. de espesor y aserrada en sentido longitudinal, es ubicable en la Partida 44.05 de la NAB, cuyo texto expresa: "Madera simplemente aserrada en sentido longitudinal, cortada en hojas o desenrollada, de más de cinco (5) milímetros de espesor"; y en la NADI procede su clasificación por la Posición Arancelaria 44.05.02.99;

Que en la NABALALC, le corresponde la Posición Arancelaria 44.05.2.99, no encontrándose negociada en la Lista Nacional de la República Argentina (ALALC);

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el Art. 4º de la Ley de Aduana (t. o. 1962 y sus modificaciones) y 4º del Decreto 645|70,

LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ADUANAS

RESUELVE:

Artículo 1º — Ubicar en la Posición Arancelaria NADI 44.05.02.99 y NABALALC 44.05.2.99, a la siguiente mercadería:

Madera en tablas y tablones sin cepillar, de más de 5 mm. de espesor, denominada "Palo María" sin carácter de madera dura sudamericana.

Art. 2º — Por intermedio de la División Despacho, remítase copia autenticada a la Dirección Nacional del Registro Oficial, para su publicación; cumplido, siga a la División Clasificaciones Arancelarias, para su toma de razón, notificación del interesado y remisión de copias autenticadas a las Divisiones Importación, Verificación, Fiscalización y Convenios, para su conocimiento y demás efectos.

Finiquitado, archívese.

Joaquín Campos, subadministrador.

RESOLUCION ANTACA

Nº 2.854

Bs. As., 16|8|73

Expediente Nº 422.503 de 1973

VISTO el expediente del rubro, mediante el cual la firma Enrique Jorge Ardanaz, Despachante de Aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario, en la Nomenclatura de Exportación de una mercadería que el interesado —entendiendo que podría ubicarse en la Partida 02.05— describe como: "Grasa de aves de corral (gallinácea) en ramas", y

CONSIDERANDO:

Que la mercadería en consulta se trata de grasa de ave (gallináceas) obtenida de primera extracción sin manipuleo, sin fundir y en forma natural;

Que la grasa natural o en rama, es un glicérido que permanece sólido a una temperatura de 20°C, y que según reza el Capítulo XIV del Reglamento de Inspección de productos subproductos y derivados de origen animal, aprobado por Decreto 4.238|68, es el tejido adiposo de los animales después de su sacrificio;

Que el producto en cuestión se encuentra incluido en la Partida 02.05 de la NAB, siempre que se presente sin prensar ni fundir, por lo que su despacho debe efectuarse con sujeción a la Posición Arancelaria 02.05.00.00;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 4º de la Ley de Aduana (t. o. 1962 y sus modificaciones) y 4º del Decreto 645|70,

EL INTERVENTOR EN LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ADUANAS

RESUELVE:

Artículo 1º — Ubicar en la Posición Arancelaria 02.05.00.00 a la siguiente mercadería:

Grasa de Aves de Corral (Gallináceas), natural o en rama, sin prensar ni fundir.

Art. 2º — Por intermedio de la División Despacho, remítase copia autenticada a la Dirección Nacional del Registro Oficial, para su publicación; cumplido siga a la División Clasificaciones Arancelarias, para su toma de razón, notificación del interesado y remisión de copias autenticadas a las Divisiones Exportación, Verificación y Fiscalización para su conocimiento y demás efectos.

Finiquitado, archívese.

José C. Mohr, Interventor.

RESOLUCION ANTACA

Nº 2.814

Bs. As., 10|8|73

Expediente Nº 463.887 de 1972

VISTO que en el expediente del rubro, relacionado con la ubicación arancelaria de una serie de preparados cárneos, fabricados por el Frigorífico "Meatex", se dictó la Resolución ANTACA Nº 5.708, de fecha 30 de noviembre de 1972, mediante la cual se dejó establecido que el producto alimenticio "Beef in barbecue Sauce" se clasifica en la Posición NADE 16.02.00.24, mientras que para los denominados "Roast beef with gravy"; "Beef stroganoff"; "Sliced beef with gravy", y "Beef stew" corresponde la Posición Arancelaria NADE 21.05.00.00;

Que vigente la referida resolución fue aplicada, como norma de clasificación, hasta la actualidad; momento en el cual se producen serias dudas, que surgen del estudio de dos similares criterios de clasificación, publicados por el Consejo de Cooperación Aduanera en sus "Avis de Classement", por lo que resulta imperativo proceder a un nuevo análisis del caso;

Que a tales efectos se juzgó conveniente formular una consulta a la Dirección del Conseil de Cooperation Douaniere de Bruxelles, para disponer de mayores elementos de juicio antes de emitir opinión definitiva, y

CONSIDERANDO:

Que en la opinión vertida por el Consejo —en su carácter de máximo organismo técnico internacional idóneo en lo que hace a la Nomenclatura de Bruselas— mediante Documento de Trabajo L|73.1644 firmado por el Consejero M. Creach y recibido con fecha 12 de julio del corriente año, se mencionan criterios clasificatorios tales como el producto alimenticio "Ragu Menzotin" o "Salsa boloñesa", consultados por Documentos de Trabajo del Consejo Nº 11.506 y 11.600 K|25 clasificados en la Partida 16.02 de la NAB;

Que luego de tomar debida consideración de los componentes y denominaciones de los productos consultados da su criterio, teniendo en cuenta las opiniones sobre clasificación, y el texto de la Nota Explicativa para la Partida 21.05; manteniendo la opinión de que la proporción de carne autorizada en sopas y caldos de la Partida 21.05, es muy inferior a las proporciones de carne que presentan cada uno de los cinco (5) productos clasificados por Res. ANTACA Nº 5.708|72;

Que, por lo tanto, la Secretaría del Consejo asume el criterio de que dichos productos tienen el carácter de "preparados de carne" de la Partida 16.02, más bien que la de "caldos y sopas" de la Partida 21.05 y, por ende, están sujetos a la Partida 16.02;

Que por todo lo expuesto, corresponde clasificar a los productos alimenticios en estudio en la Posición Arancelaria 16.02.00.34 NADE;

Por ello y en virtud de lo establecido por el artículo 4º de la Ley de Aduanas (t. o. 1962 y sus modificaciones) y 4º del Decreto Nº 645|70,

EL INTERVENTOR EN LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ADUANAS

RESUELVE:

Artículo 1º — Ubicar en la Posición Arancelaria NADE 16.02.00.34 a la siguiente mercadería:

Productos alimenticios denominados "Roast Beef With Gravy", "Beef Stroganoff", "Sliced Beef With Gravy" y "Beef Stew".

Art. 2º — Dejar sin efecto art. 2º de la Res. ANTACA Nº 5.708|72.

Art. 3º — Por intermedio de la División Despacho, remítase copia autenticada a la Dirección Nacional del Registro Oficial, para su publicación; cumplido, pase a la División Clasificaciones Arancelarias, para su toma de razón, notificación del interesado y remisión de copias autenticadas a las Divisiones Exportación y Fiscalización, para su conocimiento y demás efectos.

Finiquitado, archívese.

José C. Mohr, Interventor.

RESOLUCION ANTACA

Nº 2.809

Bs. As., 9|8|73

Expediente Nº 476.518 de 1972

VISTO el expediente del rubro, mediante el cual la firma F. Haroldo Pinelli S.A.I.C.F. e I., solicita se establezca la ubicación arancelaria que corresponde asignar a una mercadería, de la cual adjunta folletos y muestra y que el interesado —entendiendo que podría clasificarse por la Posición 85.19.01.99 ó 85.28.00.00— describe como: "Contactos en celda de vacío, que se utilizan en aparatos electromecánicos de corte o seccionamiento", y

CONSIDERANDO:

Que la mercadería cuya clasificación se solicita, consiste en una celda constituida por un cuerpo cilíndrico de cerámica, cuyos extremos se encuentran sellados herméticamente por piezas metálicas; en uno de esos extremos, se encuentra asegurado un contacto fijo que se proyecta hacia el interior de la celda y la válvula, para efectuar el vacío; y, en el otro extremo, se fija el mecanismo que permite el desplazamiento del contacto móvil, el cual está formado por un fuelle metálico, que permite el desplazamiento axial del contacto, asegurando dicho sistema, la estanqueidad del componente, sin pérdidas en su grado de vacío;

Que, en cuanto al fin perseguido por el mencionado sistema, es crear un medio en el que operan los contactos de un aparato corte sin que se vean afectados por agentes como el polvo humedad, gases, etc., y a su vez evitar en el caso del vacío o de gases especiales la formación de chispas cuando operan bajo carga.

Que cabe destacar que el diagrama adjunto, indica la ubicación de la pieza en consulta dentro de un contactor, bajo la denominación de interruptor al vacío, aglutinándose bajo dicha denominación una variedad de dispositivos electromecánicos, que se utilizan para abrir o cerrar circuitos, y están constituidos básicamente por un contacto fijo y otro móvil, este último, a su vez ligado a un sistema generalmente mecánico, que permite su accionamiento.

Que según las determinaciones expuestas, el aparato en consideración no tiene uso en el estado en que se presenta, sino que forma parte de un elemento más complejo, como además, no es de uso exclusivo en contactores, ya que puede constituir también interruptores;

Que cabe dejar constancia como antecedente que se presentó un caso similar, con los denominados "Red Switches", que se clasificaron como "Partes de aparatos" de la Subpartida 85.19.01, recaído en Resolución ANTACA Nº 3.546|71, por cuanto, la denominación lisa y llana de llave (interruptor), no puede influir en su clasificación en razón de que su accionar está supeditado al agregado de otro u otros elementos primordiales;

Que el elemento en consulta —a los fines clasificatorios— no contando en la NADI, con apertura específica a nivel de Item, corresponde despacharse por la Posición Arancelaria 85.19.01.99 "Demás partes y piezas sueltas";

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 4º de la Ley de Aduana (t. o. 1962 y sus modificaciones) y 4º del Decreto Nº 645|70,

EL INTERVENTOR EN LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ADUANAS

RESUELVE:

Artículo 1º — Ubicar en la Posición Arancelaria 85.19.01.99, a la siguiente mercadería:

Celdas de contacto al vacío, componente para el montaje de seccionadores o interruptores, como parte y pieza de estos últimos.

Art. 2º — Por intermedio de la División Despacho remítase copia autenticada a la Dirección Nacional del Registro Oficial, para su publicación; cumplido, siga a la División Clasificaciones Arancelarias, para su toma de razón, notificación del interesado y remisión de copias autenticadas a las Divisiones Importación, Verificación y Fiscalización, para su conocimiento y demás efectos.

Finiquitado, archívese.

José Calixto Mohr.

RESOLUCION ANTACA

Nº 2.744

Bs. As., 3|8|73

Expediente Nº 411.596 de 1973

VISTO el expediente del rubro, mediante el que la firma Carlos Florencio Maim Morgan, Despachante de Aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario asignable a una mercadería, de la cual acompaña catálogo, y que la interesada —entendiendo que podría ubicarse en la Posición 85.17.00.99— describe como: "Detectores de fuego (Avisadores de incendio diferenciales), marca Hochiki, modelo CB"; y

CONSIDERANDO:

Que del estudio de los elementos aportados se puede determinar que se trata de detectores de fuego, térmicos, combinados: uno de ellos de tipo aumento brusco de temperatura (rate-of-rise), y el otro de disparo a un valor fijo de temperatura;

Que el detector de combinación consta de dos elementos térmicos que operan independientemente, siendo el elemento rate-of-rise de cada de ector, que es autorrestaurable, la parte principal del conjunto;

Que el elemento rate-of-rise consiste, básicamente, en una cámara de aire y un diafragma flexible de metal, y posee una ventilación a prueba de humedad y libre de perturbación, cuidadosamente calibrada;

Que es bien sabido que el aire se expande según es calentado y se contrae según es enfriado, y esa circunstancia es la que da cuenta del principio de operación;

Que para las fluctuaciones de temperaturas normales diarias, la expansión y contracción del aire, dentro de la cámara, es automáticamente compensada por la acción del orificio de alivio; no obstante, cuando se produce un incendio la temperatura del aire se eleva muy rápidamente y el aire de la cámara se expande más rápidamente de lo que puede ser ventilado, creando una presión que distiende el diafragma y cierra unos contactos eléctricos;

Que corresponde aclarar que la acción rate-of-rise no se refiere a ningún nivel de temperatura fijo, sino que responde al momento en que el régimen de temperatura se eleva excediendo los 15º por minuto; contrayéndose el aire dentro de la cámara, si se enfría, liberando la presión y volviendo los contactos eléctricos a una posición de circuito normalmente abierto;

Que el segundo sistema —enteramente independiente del elemento rate-of-rise— actúa a un ritmo inferior al determinado para el primer sistema, y la razón de su existencia está dada por el caso probable de un fuego de lento desarrollo en el que la temperatura puede no elevarse lo suficientemente rápido como para que opere el elemento rate-of-rise;

Que en tal caso, cuando el elemento de temperatura fija es calentado a su temperatura de calibración, el sensor bimetálico se flexiona lo suficiente como para cerrar un par de contactos eléctricos; restaurándose el elemento a sí mismo, a su condición abierta original, cuando el calor del fuego cede;

Que todo lo expuesto conforma el sistema de los detectores de fuego que aquí se tratan y que encuentran su ubicación arancelaria en la Partida 85.17 de la NAB enunciativa de "Aparatos eléctricos de señalización acústica o visual (timbres, sirenas, cuadros indicadores, aparatos avisadores para protección contra robos o incendios, etc.) distintos de los de las Partidas 85.09 y 85.16;

Que el primer sistema se encuentra expresamente mencionado en el inciso 2) y el segundo en el inciso 1) del Apartado F de las Notas Explicativas de la Partida 85.17;

Que al no contar en la NADI con una apertura a nivel de Item que los con-

temple específicamente, su clasificación deberá efectuarse con arreglo a la Posición Arancelaria residual 85.17.00.99 "Los demás";

Por ello y en virtud de lo establecido por el artículo 4º de la Ley de Aduanas (t. o. y sus modificaciones) y 4º del Decreto Nº 645|70,

LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ADUANAS

RESUELVE:

Artículo 1º — Ubicar en la Posición Arancelaria 85.17.00.99 a la siguiente mercadería:

Detectores de fuego combinados, tipo aumento brusco de temperatura y disparo a un valor fijo de temperatura, marca Hochiki, modelo CB.

Art. 2º — Por intermedio de la División Despacho, remítase copia autenticada a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación; cumplido, pase a la División Clasificaciones Arancelarias para su toma de razón, notificación del interesado y remisión de copias autenticadas a las Divisiones Importación, Verificación y Fiscalización para su conocimiento y demás efectos. Finiquitado, archívese.

José Calixto Mohr, Interventor.

Ministerio de Trabajo

ESTATUTO DEL PEON

Nuevas tablas de remuneraciones.

RESOLUCION
M. T. Nº 82
Bs. As., 6|8|73.

VISTO la Ley Nº 20.517 y el artículo 7º del Decreto Nº 28.169|44 —Ley número 12.921— que faculta a este Ministerio para actualizar, modificar, adicionar, suprimir o refundir los rubros y cifras contenidas en las tablas de remuneraciones incorporadas al Estatuto del Peón, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 20.517 se dispone, a partir del 1º de junio de 1973, un incremento en las remuneraciones de los trabajadores que prestan servicios en relación de dependencia en la actividad privada.

Que, a su vez, el artículo 11º de la norma legal citada, fija a partir de la misma fecha el salario vital mínimo en la suma de mil pesos ($ 1.000.—) y cuarenta pesos ($ 40.—) para el trabajador sin carga de familia remunerado por mes o por día, respectivamente.

Que en consecuencia debe modificarse la Resolución M.T. Nº 49|73 que establece las retribuciones básicas correspondientes a las distintas categorías profesionales incluidas en las tablas de remuneraciones anexas al Estatuto del Peón, a fin que los interesados conozcan debidamente las cantidades que deben abonar o percibir.

Que así lo han solicitado, en unánime coincidencia, las representaciones ante la Comisión Nacional de Trabajo Rural.

Que, por tratarse de una actividad con características especiales, corresponde ejercer las facultades conferidas por el artículo 10º de la Ley número 20.517.

Por ello,

EL MINISTRO DE TRABAJO

RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar para el personal comprendido en el Estatuto del Peón (Decreto Nº 28.169|44, Ley Nº 12.921) las tablas de remuneraciones anexas a la presente Resolución, que forman parte integrante de la misma.

Art. 2º — Las tablas de remuneraciones a que se refiere el artículo anterior rigen a partir del 1º de junio de 1973.

Art. 3º — Establecer que todo trabajador incluido en las tablas anexas mencionadas en el artículo anterior, cualquiera sea la forma de retribución, percibirá de su empleador, además de la remuneración establecida, una bonificación de tres pesos con cinco centavos ($ 3,05) mensuales por cada año de antigüedad, contado desde la fecha de ingreso a su servicio y cualquiera sea la zona en que se desempeña.

Art. 4º — Las remuneraciones establecidas en las tablas anexas, contienen el aumento de doscientos pesos ($ 200.—) mensuales u ocho pesos ($ 8.—) por día, según el caso, dispuestos por la Ley Nº 20.517.

Art. 5º — Si como consecuencia de la aplicación de las remuneraciones aprobadas por la presente Resolución, a algunos trabajadores no les correspondiere aumento o el mismo resultare inferior a doscientos pesos ($ 200.—) mensuales u ocho pesos ($ 8.—) por día, según sea la modalidad de pago, se les deberá incrementar en estas sumas o las que resulten para alcanzar las mismas.

Art. 6º — Las remuneraciones establecidas en las tablas anexas no incluyen el sueldo anual complementario, el que deberá abonarse dentro de los términos legales, o en el momento de la rescisión del contrato de trabajo.

Art. 7º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, remítase copia autenticada a la División Publicaciones y Biblioteca y archívese.

Otero.

TABLAS DE REMUNERACIONES ANEXAS AL ESTATUTO DEL PEON A PARTIR DEL 1º DE JUNIO DE 1973

Para todo el país, excluidas las provincias de Chubut y Santa Cruz y Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

DENOMINACION	SIN COMIDA Sueldo	Jornal
PERSONAL JERARQUIZADO:		
Encargados	$ 1.235.—	
Capataces	$ 1.142.—	
Puesteros	$ 1.069.—	
ESPECIALIZADOS:		
Mecánicos tractoristas	$ 1.093.—	$ 48,10
Ordeñadores en explotaciones tamberas y que además desempeñen funciones de carreros	$ 1.081.—	$ 47,55
Conductores tractoristas	$ 1.073.—	$ 47,20
Ordeñadores en explotaciones tamberas	$ 1.049.—	$ 46,15
Albañiles, carniceros, carpinteros, cocineros, despenseros, fruticultores, herreros, jardineros, mecánicos (generales y molineros), panaderos, pintores, quinteros y talabarteros	$ 1.045.—	$ 45,95
Ovejeros	$ 1.036.—	$ 45,60
Peones que trabajan en el cultivo del arroz	$ 1.020.—	$ 44,90
Ayudantes de especializados	$ 1.012.—	$ 44,50
PEONES GENERALES	$ 1.000.—	$ 44.—
MENORES:		
De 17 a 18 años	$ 885.—	$ 38,95
De 16 a 17 años	$ 825.—	$ 36,30
De 15 a 16 años	$ 770.—	$ 33,90
De 14 a 15 años	$ 710.—	$ 31,25

VALOR DE LA COMIDA: En los casos en que el contrato de trabajo se efectúe con suministro de comida a cargo del empleador, el valor de la misma para la deducción respectiva, será el siguiente:

POR MES: $ 175.— POR DIA: $ 5,80

En todos los casos el empleador proveerá el alojamiento de acuerdo a las condiciones establecidas en el Decreto Nº 28.169|44 (Ley 12.921) sin efectuar deducción alguna por tal prestación. El obrero que por razones de comodidad no haga uso de tal prestación, no tendrá derecho a reclamar su importe o valor.

TABLAS DE REMUNERACIONES ANEXAS AL ESTATUTO DEL PEON A PARTIR DEL 1º DE JUNIO DE 1973

Para las provincias de Chubut, Santa Cruz y Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Autartida e Islas del Atlántico Sur

DENOMINACION	SIN COMIDA Sueldo	Jornal
PERSONAL JERARQUIZADO:		
Encargados	$ 1.410.—	
Capataces	$ 1.326.—	
Puesteros	$ 1.263.—	
ESPECIALIZADOS:		
Mecánicos tractoristas	$ 1.284.—	$ 56,50
Ordeñadores en explotaciones tamberas y que además desempeñen funciones de carreros	$ 1.275.—	$ 56,10
Conductores tractoristas	$ 1.266.—	$ 55,70
Ordeñadores en explotaciones tamberas	$ 1.245.—	$ 54,30
Albañiles, carniceros, carpinteros, cocineros, despenseros, fruticultores, herreros, jardineros, mecánicos (generales y molineros), panaderos, pintores, quinteros y talabarteros	$ 1.242.—	$ 54,65
Ovejeros	$ 1.233.—	$ 54,25
Ayudantes de especializados	$ 1.212.—	$ 53,30
PEONES GENERALES	$ 1.200.—	$ 52,30
MENORES:		
De 17 a 18 años	$ 990.—	$ 43,55
De 16 a 17 años	$ 920.—	$ 40,50
De 15 a 16 años	$ 850.—	$ 37,40
De 14 a 15 años	$ 780.—	$ 34,30

VALOR DE LA COMIDA: En los casos en que el contrato de trabajo se efectúe con suministro de comida a cargo del empleador, el valor de la misma para la deducción respectiva, será el siguiente:

POR MES: $ 210.— POR DIA: $ 7.—

En todos los casos el empleador proveerá el alojamiento de acuerdo a las condicioguna por tal prestación. El obrero que por razones de comodidad no haga uso de tal prestación, no tendrá derecho a reclamar su importe o valor.

Ministerios de Hacienda y Finanzas y de Comercio

EXPORTACION

Se incorporan mercaderías al régimen de estímulo.

RESOL. CONJUNTA
M. C. Nº 108
M. H. F. Nº 191
Bs. As., 16|8|73

VISTO el Decreto Nº 2.863/72 dictado en uso de la facultad que acuerda al Poder Ejecutivo las llamadas Leyes Nros. 19.184 y 19.639, relacionadas con el régimen de estímulo a las exportaciones de productos manufacturados, y

CONSIDERANDO:

Que diversas firmas exportadoras han efectuado distintas presentaciones solicitando la incorporación de sus productos exportables en el régimen de reembolso adicional del cinco por ciento (5 %) instituido por el precitado decreto.

Que la Comisión creada por Resolución Conjunta M. C. Nº 240 - M. H. F. 267/72 aconseja, evaluando la situación de cada caso en particular acceder a lo solicitado (Acta Nº 78).

Que el artículo 1º del Decreto Nº 2.863/72 faculta a los Ministerios de Comercio y de Hacienda y Finanzas a otorgar por Resolución Conjunta el reembolso adicional de que se trata.

Por ello,

El Ministro de Hacienda y Finanzas e interino de Comercio, Resuelve:

1º — Incorpóranse al régimen bajo las condiciones instituidas en el artículo 1º del Decreto Nº 2.863/72, las mercaderías ubicadas en la Nomenclatura de Exportación que se consignan a continuación:

Posición N. E.	Designación	Mercados
84.22.00.09	Los demás.	Guatemala, Nicaragua, Panamá, Colombia, Venezuela, Ecuador, Perú, Chile, Brasil, Bolivia, Paraguay, Uruguay, Sudáfrica, Mozambique, Angola y Alemania Occidental.
84.23.00.09	Escrapeadores radiales.	México, Guatemala, Honduras, Nicaragua, El Salvador, Panama, Colombia, Venezuela, Ecuador, Perú, Chile, Brasil, Bolivia, Paraguay, Uruguay, Costa Rica, Sudáfrica, Mozambique, Angola, Alemania Occidental y Francia.
84.25.00.04	Secadoras de cereales.	Mozambique.
84.45.00.13	Dobladoras (plegadoras).	Venezuela.
84.45.00.16	Guillotinas.	Venezuela.
85.05.00.01	Taladro eléctrico.	Méximo, Colombia, Ecuador, Venezuela y Perú.
85.06.00.02	Licuadoras.	Ecuador, México, Colombia, Venezuela, Nicaragua, Guatemala y Perú.
85.06.00.03	Lustra-aspiradoras.	México, Colombia, Venezuela y Perú.
85.12.00.09	Secadores de cabello.	México, Brásil, Ecuador, Colombia, Venezuela, Panamá, Nicaragua, Costa Rica, Honduras, El Salvador, Guatemala, Perú y Uruguay.

2º — El beneficio que otorga la presente Resolución Conjunta se acuerda por el plazo de un (1) año a partir de la fecha de la misma.

3º — Comuníquese, publíquese, regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Gelbard.

RESOL. CONJUNTA
M. C. Nº 109
M. H. F. Nº 192
Bs. As., 16|8|73

VISTO el Decreto Nº 2.863/72 dictado en uso de la facultad que acuerda al Poder Ejecutivo las llamadas Leyes Nros. 19.184 y 19.639, relacionados con el régimen de estímulo a las exportaciones de productos manufacturados, y

CONSIDERANDO:
Que diversas firmas exportadoras han efectuado distintas presentaciones solicitando la incorporación de sus productos exportables en el regimen de reembolso adicional del cinco por ciento (5 %) instituido por el precitado decreto.
Que la Comisión creada por Resolución Conjunta M. C. Nº 240 - M. H. F. Nº 267/72 aconseja, evaluando la situación de cada caso en particular acceder a lo solicitado (Acta Nº 79).
Que el artículo 1º del Decreto Nº 2.863/72 faculta a los Ministerios de Comercio y de Hacienda y Finanzas a otorgar por Resolución Conjunta el reembolso adicional de que se trata.
Por ello,

El Ministro de Hacienda y Finanzas e interino de Comercio, Resuelve:

1º — Incorpóranse al régimen bajo las condiciones instituidas en el artículo 1º del Decreto Nº 2.863/72, las mercaderías ubicadas en la Nomenclatura de Exportación que se consignan a continuación:

Posición N. E.	Designación	Mercados
28.54.00.00	Agua oxigenada.	Perú y Venezuela.
30.04.00.02	Vendajes impregnados.	Bolivia.
56.07.00.00	Tejidos de fibras textiles sintéticas y artificiales discontinuas.	Japón.
73.18.02.01	Tubos y caños de precisión estirados en frío.	Chile.
82.01.00.01	Azadas.	Bolivia.
82.01.00.03	Palas.	Bolivia.
82.01.00.04	Picos.	Bolivia.
83.01.00.00	Cerraduras (incluidos los cierres y las monturas-cierres provistos de cerradura), cerrojos y candados de llave, de combinación o eléctricos y sus partes componentes, de metales comunes, terminados o no, para estos artículos.	Bolivia.
84.06.02.03	Motores diesel y semidiesel.	Sudáfrica.
84.22.00.03	Ascensores y montacarga.	Bolivia.
84.52.00.01	Máquinas de calcular.	Hong Kong y Kenya.
84.56.00.05	Martillos de trituradoras. Conos y cóncavos para trituradoras. Mandíbulas o muelas para trituradoras. Corazas y grillas para molinos o bolas y a barras.	Chile.
96.02.00.01	Pinceles para pintar.	Zaire.
98.07.00.00	Rotuladoras.	Kenya, Etiopía, Bélgica, Sudáfrica, Israel, Japón, Grecia, España, Australia, Austria, Suiza, Reino Unido, Noruega, Dinamarca, Suecia, Francia, Alemania Occidental, Portugal, Zaire, Finlandia, Turquía, Holanda, Angola, Canadá, Singapur, Costa de Marfil, Nueva Zelandia, Irak, Mozambique, Sierra Leona, Filipinas, Hong Kong, India, Pakistán, Luxemburgo, Líbano, Chipre, Nigeria, Siria, Egipto, Perú, Venezuela, Panamá y México.

2º — El beneficio que otorga la presente Resolución Conjunta se acuerda por el plazo de un (1) año a partir de la fecha de la misma.
3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Gelbard.

RESOL. CONJUNTA
M. C. Nº 110
M. H. F. Nº 193
Bs. As., 16/8/73

VISTO el Decreto Nº 2.863/72 dictado en uso de la facultad que acuerda al Poder Ejecutivo las llamadas Leyes Nros. 19.184 y 19.639, relacionadas con el régimen de estímulo a las exportaciones de productos manufacturados, y
CONSIDERANDO:
Que diversas firmas exportadoras han efectuado distintas presentaciones solicitando la incorporación de sus productos exportables en el régimen de reembolso adicional del cinco por ciento (5 %) instituido por el precitado decreto.
Que la Comisión creada por Resolución Conjunta M. C. Nº 240 - M. H. F. Nº 267/72 aconseja, evaluando la situación de cada caso en particular acceder a lo solicitado (Acta Nº 83).
Que el artículo 1º del Decreto Nº 2.863/72 faculta a los Ministerios de Comercio y de Hacienda y Finanzas a otorgar por Resolución Conjunta el reembolso adicional de que se trata.
Por ello,

El Ministro de Hacienda y Finanzas e interino de Comercio, Resuelve:

1º — Incorpóranse al régimen bajo las condiciones instituidas en el artículo 1º del Decreto Nº 2.863/72, las mercaderías ubicadas en la Nomenclatura de Exportación que se consignan a continuación:

Posición N. E.	Designación	Mercados
20.07.00.05	Jugo concentrado de limón.	Austria.
28.40.00.00	Tripolifosfato de sodio.	Perú, Bolivia, Ecuador y Chile.
28.40.00.00	Pirofosfato ácido de sodio.	Venezuela.
82.01.00.03	Palas.	Costa Rica.
82.01.00.04	Picos.	Costa Rica.
82.03.00.03	Tenazas.	Costa Rica.
82.04.00.09	Formones.	Costa Rica.
82.05.00.01	Barrenos.	Costa Rica.
84.11.00.09	Motocompresores.	Filipinas y Mozambique.
84.23.00.06	Uniones para barras de sondeo.	Israel.

2º — El beneficio que otorga la presente Resolución Conjunta se acuerda por el plazo de un (1) año a partir de la fecha de la misma.
3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Gelbard.

RESOL. CONJUNTA
M. C. Nº 111
M. H. F. Nº 194
Bs. As., 16/8/73

VISTO el Decreto Nº 2.863/72 dictado en uso de la facultad que acuerda al Poder Ejecutivo las llamadas Leyes Nros. 19.184 y 19.639, relacionadas con el regimen de estímulo a las exportaciones de productos manufacturados, y
CONSIDERANDO:
Que diversas firmas exportadoras han efectuado distintas presentaciones solicitando la incorporación de sus productos exportables en el régimen de reembolso adicional del cinco por ciento (5 %) instituido por el precitado decreto.
Que la Comisión creada por Resolución Conjunta M. C. Nº 240 - M. H. F. Nº 267/72 aconseja, evaluando la situación de cada caso en particular acceder a lo solicitado (Acta Nº 81).
Que el artículo 1º del Decreto Nº 2.863/72 faculta a los Ministerios de Comercio y de Hacienda y Finanzas a otorgar por Resolución Conjunta el reembolso adicional de que se trata.
Por ello,

El Ministro de Hacienda y Finanzas e interino de Comercio, Resuelve:

1º — Incorpóranse al régimen bajo las condiciones instituidas en el artículo 1º del Decreto Nº 2.863/72, las mercaderías ubicadas en la Nomenclatura de Exportación que se consignan a continuación:

Posición N. E.	Designación	Mercados
21.07.00.09	Sucaryl.	Suiza.
30.03.00.04	Insulina inyectable.	Egipto.
32.05.00.01	Materias colorantes orgánicas sintéticas.	Italia.
37.01.00.02	Para fotografía.	Chile.
42.03.00.02	Confecciones de cuero para protección, con excepción de guantes y delantales de cuero para protección.	Alemania Occidental, Francia y Reino Unido.
42.03.00.02	Confecciones de cuero para protección.	Suiza.
61.02.00.04	Mallas de baño.	Zaire.
84.47.00.04	Tornos.	Ecuador.
84.47.00.09	Caladoras de banco	Ecuador.
84.47.00.09	Lijadoras.	Ecuador.
84.47.00.09	Malleteadora aplicable a tupí.	Ecuador.

2º — El beneficio que otorga la presente Resolución Conjunta se acuerda por el plazo de un (1) año a partir de la fecha de la misma.
3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Gelbard.

RESOL. CONJUNTA
M. C. Nº 130
M. H. F. Nº 221
Bs. As., 16/8/73

VISTO el Decreto Nº 2.863/72 dictado en uso de la facultad que acuerda al Poder Ejecutivo las llamadas Leyes Nros. 19.184 y 19.639, relacionadas con el régimen de estímulo a las exportaciones de productos manufacturados, y
CONSIDERANDO:
Que diversas firmas exportadoras han efectuado distintas presentaciones solicitando la incorporación de sus productos exportables en el régimen de reembolso adicional del cinco por ciento (5 %) instituido por el precitado decreto.
Que la Comisión creada por Resolución Conjunta M. C. Nº 240 - M. H. F. Nº 267/72 aconseja, evaluando la situación de cada caso en particular acceder a lo solicitado (Acta Nº 69).
Que el artículo 1º del Decreto Nº 2.863/72 faculta a los Ministerios de Comercio y de Hacienda y Finanzas a otorgar por Resolución Conjunta el reembolso adicional de que se trata.
Por ello,

El Ministro de Hacienda y Finanzas e interino de Comercio, Resuelve:

1º — Incorpóranse al régimen bajo las condiciones instituidas en el artículo 1º del Decreto Nº 2.863/72, las mercaderías ubicadas en la Nomenclatura de Exportación que se consignan a continuación:

Posición N. E.	Designación	Mercados
28.38.00.09	Sulfato de zinc.	Brasil.
42.03.00.01	Cinturones de cuero.	Japón y Zaire.
58.10.00.00	Bordados de todas clases, en piezas, tiras o motivos.	Costa Rica, El Salvador y EE. UU.
73.31.00.09	Los demás.	Bolivia y Paraguay.
76.02.00.00	Alambre de aluminio.	Uruguay, Brasil, Ecuador, Colombia, El Salvador, Perú, Venezuela, Chile, Paraguay, Bolivia, Costa Rica y Honduras.
79.01.02.01	Lingotes de zinc.	Colombia, Ecuador, EE. UU., Alemania Occidental y Reino Unido.
84.23.00.09	Excavadora.	Bolivia y Paraguay.
84.23.00.09	Motoniveladoras, con exclusión de las de 83 HP de potencia neta al volante.	Paraguay.
84.23.00.09	Cargador frontal.	Bolivia.
84.45.00.13	Dobladoras (plegadoras).	Bolivia y Paraguay.
84.61.00.02	Válvulas de seguridad.	Chile.
85.15.01.01	Receptores de televisión, combinados o no, con gramófono o radio.	Chile.
84.45.00.49	Cortadora de hierro motorizada.	Paraguay.
87.03.00.00	Motohormigonera.	Paraguay.
87.06.00.00	Ejes traseros.	Tailandia.
97.03.00.00	Juguete didáctico para armar.	Zaire.

2º — El beneficio que otorga la presente Resolución Conjunta se acuerda por el plazo de un (1) año a partir de la fecha de la misma.
3º — Comuníquese, publíquese, regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Gelbard.

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

Subsecretaría de Industria y Minería

Información Nº 50/73

La Subsecretaría de Industria informa que ha recibido una solicitud de admisión temporaria en los términos del Decreto Nº 5.343|63 de ciento cincuenta mil (150.000) cueros de astrakán en crudo, desde Europa Central y|u Oriental y|o Irán y|o Turquía, a los efectos de proceder a su curtido y|o manufactura.
Los sectores interesados podrán hacer llegar sus observaciones sobre el particular, por escrito, conforme a lo establecido por el artículo 3º del Decreto Nº 5.343|63, a la Mesa de Entradas del citado Organismo, hasta quince (15) días después de la fecha de su publicación.

e.21|9 Nº 6.084 v.21|9|73

AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

Subsecretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
FIGURACIONES EN GUIA

Se lleva a conocimiento de los funcionarios responsables, que con motivo de estar en preparación la próxima edición de la Guía de la Ciudad de Buenos Aires y Alrededores, deberán tramitarse a la mayor brevedad los cambios que correspondan efectuar a las figuraciones de los servicios telefónicos de uso oficial afectado a cada Repartición. — A tal fin deberán enviarse listados completos por cuadruplicado, conteniendo el ordenamiento a publicarse, ar la Sección Producción Guías de esta Empresa. Av. Corrientes 707, piso 14, Buenos Aires; igualmente deberá hacerse mención de los números que no deben aparecer en guía.

Habiéndose fijado como fecha de cierre para toda gestión, el 31 de octubre próximo, los trámites efectuados con posterioridad no serán tomados en cuenta para la edición de que se trata.

Al mismo tiempo, si algún Organismo considerase conveniente para una mejor claridad informativa, insertar figuraciones adicionales de las Dependencias mas conocidas por los usuarios bajo las letras iniciales correspondientes deberá facilitarse la nómina respectiva a sus efectos.

Ej.: Ministerio de Justicia. — Registro Nac. de la Propiedad Intelectual (Véase letra R).

e.14|9 Nº 5.944 v.15|10 73

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Subsecretaría de Seguridad Social

DEPARTAMENTO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO
Ley Nº 9.688

Cita por el término de diez (10) días a los herederos que tengan derecho a percibir las indemnizaciones de la Ley 9.688. —de acuerdo a la nómina que se detalla— dirigirse a H. Yrigoyen 1447. Buenos Aires.

AGUIRRE, Ramón Liberato.
ARANDA, Heraldo Daniel.
BORDIÑUK, María Matilde.
BREGA, Alberto Alfredo V.
BRITOS, Jorge Ramón.
BUDIN Antonio.
CABRERA, Ceferino.
CARRA, Bonifacio.
CASTRO, Roberto Oscar.
CERBELLI, Américo.
CORDOBA, Aquino.
CORONEL, José de la Cruz.
CRENZ, Jorge Marcelino.
DE LA FUENTE, Amado.
DEL CID, Alberto A.
DIAZ, Leandro.
DOMINGUEZ, Ramón Servando.
ESCUDERO, Manuel Eduardo.
ESTAY, Alberto Urbano.
FERNANDEZ, Jorge Omar.
GERMAN, Valentín Felipe.
GOMEZ, Francisco José.
HEREÑU, Aníbal Lucas.
IBERRA, Martín Domingo.
INDAVERA, Esteban.
JONES, Esteban Enrique.
MACIEL, Héctor Luis.
MARCHETTI, Luis.
MARCHIO, Pedro.
MARTINEZ, Carlos.
MILLALONCO PEREZ José Eusebio.
MORALES, Dante Luis.
MORALES, Rubén Leonel.
MOREL, Adolfo Guillermo.
ORTIZ, Estela Raquel.
PALADINO, Antonio Angel.
PELAEZ, Lilia Josefa.
PERALTA, Bernabé.
PEREIRA, Leandro Ariel.
PEREYRA, José María.
PEREYRA, Sabino Ramón.
PETROLI, Roberto.
POVEDA HERNANDEZ, Cardenio.
RENNA, Jorge José.
ROMERO, Mario Gabriel.
ROSSI, Osvaldo.
RUIZ DIAZ, Francisco Javier.
RUIZ, Leopoldo.
SEQUEIRA, Javier.
SOLOAGA, Benicio Ricardo.
SUEIRO, Alfonso Mario.
TAPIA CARDOZO, Luis Hernán.
URRUTIA, Ismael Horacio.
VAZQUEZ, Carlos Alverto.
VAZQUEZ, Manuel.
VERAZAY, Exitio Catalino.
VILLALBA, Isidoro.
VILLALBA, José Luis.
ZAMPINI, Miguel Angel.

Buenos Aires, 13 de setiembre de 1973.

e. 17|9 Nº 5.995 v. 28|9|73

TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION

SALA "C"

El Tribunal Fiscal de la Nación, Sala "C", cita por el término de quince días a los herederos de SAMUEL PRUZANSKY para que comparezcan a estar a derecho por sí o por apoderado en la causa "Pruzansky Samuel c|A.N.A. s|recurso de apelación". Expte. Nº 7.562, que tramita ante dicho Tribunal bajo apercibimiento de declararlos rebeldes y continuar con el trámite de la causa. — Fdo.: Enrique Pereira, Roberto Mordeglia, Nicolás Y. Scotti, Cocal. Patricio Navarro, Secretario Interino.

e.20|9 Nº 1.414 v.24|9|73

AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

"G"

GALYVER S. A.
Comercial, Inmobiliaria y Financiera

A los efectos del art. 204 de la Ley 19.550 se hace saber por cinco días que la sociedad "Galyver Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera cuyo objeto principal es la financiación de créditos de empresas, con domicilio en la calle Moreno 1432, Capital Federal, por asambleas celebradas el 30 de mayo de 1972 y 11 de diciembre de 1972, resolvió la reducción del capital suscripto de pesos doscientos mil a la suma de pesos cien mil mediante el rescate de acciones ordinarias de las clases A y B a prorrata de tenencias equivalente al 50 o|o del capital en circulación. Reclamos de ley, domicilio social, calle Moreno 1432, Capital Federal.

$ 206,25 e.17|9 Nº 27.543 v.21|9|73

LICITACIONES

NUEVAS

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Expediente Nº 30-569

Llámase a Licitación Pública Nº 43: "300 horas de vuelo para prospección aérea en zonas del interior del país".
Apertura: Sobre Nº 1: 2 de octubre de 1973. Hora: 11 (once). Sobre Nº 2: A determinar por la C.N.E.A., dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha de apertura del sobre Nº 1.
Retiro de pliegos. En la División Licitaciones, Av. del Libertador 8250, 3º piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 12 horas, sin cargo.

e.21|9 Nº 6.076 v.24|9|73

COMISION NACIONAL DE ESTUDIOS GEO-HELIOFISICOS
DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
Juan Bussolini 1661, San Miguel
Licitación Pública Nº 10|73

Se llama a licitación para la provisión de elementos de laboratorio y taller de mecánica (Perforadora sensitiva de banco; serrucho hidráulico para hojas de sierra de 400 mm; amoladora de banco para dos piedras; rectificadora para aplicar sobre torno o limadora; taladro eléctrico portátil; equipo de soldadura eléctrica para arco; generador de gas acetileno hermético, etc.).
Los pliegos de condiciones y especificaciones técnicas deberán retirarse de la Oficina de Compras de 10 a 15 horas.
Apertura de las propuestas: 2|10|73. Hora: 15.

e.21|9 Nº 6.077 v.25|9|73

CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
(Expte. D.A. Nº 3845|73)

Llámase a Licitación Pública Nº 126|73 para resolver la adquisición de instrumental científico, con destino a Institutos dependientes del Consejo.
La apertura de las propuestas se efectuará el día 19 de octubre de 1973, a las 14 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Consejo, Av. Rivadavia 1917, 3º piso, Capital Federal, donde deberán ser solicitados informes y pliegos de condiciones, en el horario de 14 a 18 horas.
Valor del pliego: $ 10,00.

e.21|9 Nº 6.085 v.2|10|73

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 158|73

Fíjase el día 28 de setiembre de 1973, a las 11.30 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones, calle Moreno 1550, piso 4º, Capital (donde podrán solicitarse informes y pliegos de bases y condiciones), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 158|73 "para la adquisición de carne y pollos con destino a distintas dependencias".

e.21|9 Nº 6.086 v.24|9|73

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
PRISION REGIONAL DEL SUR (U. 9)
Expediente "E" 433|73 (U. 9)

Llámase a Licitación Pública Nº 10|73 (1er. llamado), cuya apertura tendrá lugar el día 19 de octubre de 1973, a las horas 11, con el objeto de resolver la adquisición de víveres secos y frescos, con destino al racionamiento general del Establecimiento, por el período comprendido entre el 1º|1|974 al 30|4|974.
El acto se llevará a cabo en la Prisión Regional del Sur (U. 9). Sección Compras, calle Entre Ríos 303, Neuquén.
Por más datos, pliegos, etc., diríjase a le mencionada Sección, todos los días de lunes a viernes de 6 a 13 horas.

e.21|9 Nº 6.078 v.2|10|73

DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
PRISION REGIONAL DEL SUR (U. 9)
Expediente "E" 422|73 (U. 9)

Llámase a Licitación Pública Nº 9|73 (1er. llamado), cuya apertura tendrá lugar el día 19 de octubre de 1973, a las horas 10, con el objeto de resolver la adquisición de carne vacuna, ovina, aves, pescado y embutidos, con destino al racionamiento general del Establecimiento, por el período comprendido entre el 1º|1|974 al 30|4|974.
El acto se llevará a cabo en la Prisión Regional del Sur (U. 9). Sección Compras, calle Entre Ríos 303, Neuquén.
Por más datos, pliegos, etc., diríjase a le mencionada Sección, todos los días de lunes a viernes de 6 a 13 horas.

e.21|9 Nº 6.079 p.2|10|73

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION DE PRODUCCION
Departamento Abastecimiento
División Compras
Av. Cabildo 65, Buenos Aires,
T.E. 772-8091, Int. 172-178

Llámase a Licitación Pública Nº 54|73 para el día 15 de octubre de 1973, a las 10 horas, por la provisión de "5.000 Tn. sulfato de amonio sólido cristalizado de color blanco, "grado fertilizante" con 21 o|o de nitrógeno, en bolsas de polietileno (mínimo 200 micrones) de 50 kg.".
Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Av. Cabildo 65, Buenos Aires, 1º piso, oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.
Valor del pliego: $ 20,—.

e.21|9 Nº 6.088 v.2|10|73

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la Concesión de Comedores de Funcionarios y Empleados. La apertura de las propuestas se realizará el día 22 de octubre de 1973, a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración, División Compras, Bartolomé Mitre 326, 3er. piso. local 310, Capital Federal. Retiro de pliegos, consultas y entrega de las propuestas, en la misma.
Valor del pliego: $ 50.

e.21|9 Nº 6.080 v.2|10|73

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la provisión de formularios impresos. La apertura de las propuestas se realizará el día 1º de octubre de 1973, a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración, División Compras, Bartolomé Mitre 326, 3er. piso local 310, Capital Federal. Retiro de pliegos, consultas y entrega de las propuestas, en la misma.
Valor del pliego: $ 5.

e.21|9 Nº 6.087 v.24|9|73

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la provisión de fórmulas impresas. La apertura de las propuestas se realizará el día 22 de octubre de 1973, a las 15 30 horas, en la Gerencia Departamental de Administración, División Compras, Bartolomé Mitre 326, 3er. piso local 310, Capital Federal. Retiro de pliegos, consultas y entrega de las propuestas, en la misma.
Valor del pliego: $ 50.

e.21|9 Nº 6.088 v.2|10|73

Subsecretaría de Energía

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Gerencia de Suministros

Lic. Pública 20 — Nº 636|73: Construcción Planta de Envasado de Aerosoles en Destilería Dock Sud.
Apertura: 2-10-73. Prórroga: para el día 2 de noviembre de 1973, a las 10 horas.

e.21|9 Nº 6.089 v.25|9|73

Subsecretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 221-P|73

Vto.: 11 de octubre de 1973, a las 12 30 horas. Provisión de cajas para cámara tipo vereda.
Valor del pliego: $ 180.

Pago, retiro de la documentación é informes: En Avda. La Plata Nº 1540, Piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 15,30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas respecto a la fecha fijada de apertura.

e.21|9 Nº 6.081 v.4|10|73

Subsecretaría de Marina Mercante

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO

Licitación Pública Nº 33|73: (Nuevo llamado). Repuestos para motores Deutz y Atlas Polar.

Fecha de apertura: El día 23 de octubre de 1973, a las 10 horas.

Retiro de pliegos y lugar de apertura: Sección Compras, Avda. Corrientes 389, Piso 1º, Capital Federal. Horario retiro de pliegos: Días hábiles de 11 a 16 horas.

Valor del pliego: $ 100.

e.21|9 Nº 6.082 v.4|10|73

LICITACIONES ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Licitaciones Públicas para el día 28 de setiembre de 1973

Nº 41 - Expediente Nº 30.570: "Tubos de acero sin costura": Hora: 9 (nueve).

Nº 42 - Expediente Nº 30.558: "Accesorios para máquinas perforadoras". Hora: 9,30 (nueve y treinta).

Retiro de pliegos: En la División Licitaciones, Avda. del Libertador 8250, 3º Piso, Cap. Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9,30 a 12 horas, sin cargo. — La Gerencia de Economía.

e.20|9 Nº 6.051 v.21|9|73

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Llámase a Licitación Pública Nº 40 Expediente Nº 30.628 - "Locación de los Servicios de Limpieza de Sede Central"

Apertura: 5 de Octubre de 1973. — Hora: 10 (Diez).

Retiro de Pliegos: En la División Licitaciones, Av. del Libertador 8250. 3º Piso. Cap. Federal, de lunes a viernes hábiles, en el horario de 9,30 a 12 horas sin cargo. — La Gerencia de Economía.

e.14|9 Nº 5.948 v.25|9|73

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 142|73
(2do. llamado)

Fíjase el día 26 de setiembre de 1973, a las 11,30 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones, calle Moreno 1550, Piso 4º, Capital (donde podrán solicitarse informes y pliegos licitarios), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 142|73 (Segundo Llamado) "para la limpieza y arenado del frente del Departamento Central de Policía, sector calles Cevallos, Belgrano y Sáenz Peña (edificio nuevo)".

e.20|9 Nº 6.052 v.21|9|73

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública número 144|73

Fíjase el día 1º de octubre de 1973, a las 10,30 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones, Moreno 1550, Piso 4º, Capital (donde podrán solicitarse informes y Pliegos de Bases y Condiciones), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 144|73 "para la adquisición de 3.000 pares de zapatos para Personal Superior y 7.000 pares para el Personal Subalterno, con destino a la División Almacenes de esta Policía Federal".

e.13|9 Nº 5.900 v.24|9|73

POLICIA FEDERAL
INSTITUTO DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES Y MATERNIDAD ANDRES VISCA
Licitación Pública Nº 124
(2do. llamado)

Fíjase el día 3 de octubre de 1973, a las 10.30 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones, calle Moreno 1550, piso 4º, Capital (donde podrán solicitarse informes y pliegos de Bases y Condiciones), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 124 (segundo llamado)|73, "para la provisión y colocación de ascensores, montacamillas, montaplatos y montarropas, para el Instituto de Enfermedades Transmisibles y Maternidad "Andrés Visca", sito en Uspallta y Pepirí, de Capital Federal".

e.12|9 Nº 5.839 v.25|9|73

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 1
Ref.: Expte. Nº 5.201|73

Llámase a Licitación Pública Nº 1, para el proyecto de refeccion; construcción de stands, decoración, amueblamiento y dirección total de obras de acondicionamiento interno y externo de un edificio existente que constituirá el "Pabellón Argentino" en la Feria Internacional de Guatemala (Interfer 73), a realizarse del 30 de octubre al 18 de noviembre del corriente año. La apertura de las propuestas que se presenten tendrán lugar el día 28 de setiembre de 1973, a las 17 horas en la Dirección General de Administración, Avda. Pte. Julio A. Roca 721, con la presencia de los interesados que concurran. Las Condiciones Técnicas y Especificaciones, están a disposición de las firmas interesadas en la División Compras y Contrataciones, Avda Pte. Julio A. Roca Nº 721. 5º Piso, Capital Federal. — Buenos Aires setiembre 20 de 1973. — El Director General de Administración.

e.20|9 Nº 6.053 v.21|9|73

MINISTERIO DE JUSTICIA

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
Expte D. 2.345|73 DN

Llámase a Licitación Pública Nº 91, para el día 26|9|73, a las 14 horas, en División Contrataciones (DN), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, para la adquisición de muebles metálicos, máquinas de escribir manuales y máquinas de calcular eléctricas.

Informes y pliegos: Dirigirse a la mencionada División, los días laborables de 13 a 18 horas. — Buenos Aires, 14 de setiembre de 1973. — El Director General de Administración.

e.20|9 Nº 6.054 v.21|9|73

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
Colonia Penal de Santa Rosa (U. 4)
Expte. "E" 128|73 (U. 4)

Llámase a Licitación Pública Nº 11 (1er. llamado), cuya apertura tendrá lugar el día 28|9|73, a las 15 horas, con el objeto de resolver la adquisición de hacienda vacuna y ovina en pie y carne de ave faenada (pollo), con destino al racionamiento de Agentes e Internos de esta Unidad y Cárcel de Santa Rosa (U. 13), durante el último trimestre (octubre-diciembre), de 1973.

El acto se llevará a cabo en la Colonia Penal de Santa Rosa (U. 4). La Pampa. Sección Compras, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Informes y pliegos dirigirse a la mencionada Sección y División Contrataciones. Paso 550. Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 18 horas. — El Jefe Administrativo.

e.20|9 Nº 6.055 v.21|9|73

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
Expte. C. 1.921|73 DN

Llámase a Licitación Pública Nº 100, para el día 27|9|73, a las 14 horas, en División Contrataciones (DN), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, para la adquisición de un sistema de bombeo para agua potable y tablero de puesta en marcha, con destino a la Escuela Penitenciaria de la Nación.

Informes y pliegos: Dirigirse a la mencionada División, los días laborables de 13 a 18 horas. — El Director de Administración.

e.20|9 Nº 6.056 v.21|9|73

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
(Expte.: D. 2.433|73 DN)

Llámase a Licitación Pública Nº 90, para el día 3|10|73, a las 14 horas, en División Contrataciones (DN), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, para la adquisición de 200.000 Kg. de hacienda bovina en pie, con destino al Campamento Laboral Agrícola de Ezeiza (U.19), 4to. trimestre de 1973.

Informes y pliegos: Dirigirse a la mencionada División, los días laborables de 13 a 18 horas. — El Director de Administración.

e.17|9 Nº 5.956 v.26|9|73

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO
San José 317, 1er. piso, Compras
Licitación Pública Nº 2|73

Llamado a Licitación para la adquisición de una máquina compaginadora automática.

Apertura: 28 de setiembre de 1973, a las 10 horas.

Para retirar pliego de cotización, dirigirse a la División Despacho General, Sec. Compras, de 9 a 12 horas.

e.20|9 Nº 6.074 v.21|9|73

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA
Gral. Manuel N. Savio, Jujuy

Llámase a Licitación Pública Nº 45|73 para el día 18 de octubre de 1973, a horas 10, para explotar y producir carbón vegetal y maderas, des[illegible]s a este Establecimiento en la finca "El Acheral", ubicado en el Departamento de San Pedro. (Prov. de Jujuy).

Valor del pliego: $ 30.

Por pliegos de condiciones dirigirse a este Establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avenida Cabildo 65, Buenos Aires.

e.20|9 Nº 6.057 v.1º|10|73

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION DE PRODUCCION
Departamento Abastecimiento
División Compras
Av. Cabildo 65. Buenos Aires
T. E. 772-8091 - Int. 172-178

Llámase a Licitación Pública Nº 53|73 para el día 11 de octubre de 1973 a las 11 horas, por la provisión de 584 Barras de Perfil "Z". — Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras) Av. Cabildo 65 Buenos Aires, piso 1º, oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

Valor del Pliego: $ 30.

Director General.

e.18|9 Nº 6.019 v.27|9|73

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION DE PRODUCCION
Departamento Abastecimiento
División Compras
Avda. Cabildo 65, Buenos Aires
T. E. 772-8091, Int. 178-172

Se comunica que la apertura de la Licitación Pública Nº 35|73 del Establecimiento Altos Hornos Zapla por "proyecto, construcción, provisión, montaje, puesta en marcha, puesta a punto y capacitación del personal operativo de tres puentes grúas y dos grúas pórtico" ha sido prorrogada para el día 15 de octubre de 1973, a las 10 horas. Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General - División Compras Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, 1º piso, oficina 148, La apertura de la citada licitación se realizará en el Establecimiento Altos Hornos Zapla, Gral. Savio, Jujuy. — El Director General.

e.13|9 Nº 5.915 v.24|9|73

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA
General Manuel N. Savio, Jujuy

4|10|73. — Hs. 10, Pca. 51|73. — Por un torno paralelo.

8|10|73. — Hs. 10, Pca. 46|73. — Por dos grúas autopropulsadas con pluma giratoria.

8|10|73. — Hs. 11, Pca. 40|73. — Por vías decauville y cambios para vías.

5|10|73. — Hs. 10, Pca. 52|73. — Por Coque Metalúrgico y Briquetas de carbón.

Por pliegos de condiciones dirigirse a este Establecimiento o la D.G.F.M., Av. Cabildo 65, Bs. As.

Lugar de apertura: Establecimiento Altos Hornos Zapla.

e.18|9 Nº 6.015 v.27|9|73

Comando en Jefe del Ejército

COMANDO DE INGENIEROS
Licitación Pública Nº 41|73

Apertura: 4 de octubre 1973.

Hora: 15.

Lugar: Azopardo 250, 10º Piso, Capital (Sala de Licitaciones).

Destino: Hospital Militar de Campo de Mayo, "Cirujano Primero Dr. Juan Madera", Campo de Mayo, Pcia. Buenos Aires.

Objeto: Provisión de caldera, tanque intermediario, máquina planchadora, máquinas de lavar, máquina hidroextractora centrífuga, secador de ropa, carritos para transporte de ropa sucia, etc.

Precio del Legajo: $ 50.

Presupuesto Oficial: $ 450.000.

Venta del Legajo: Lunes a viernes de 8 a 11 horas.

Informes: División Licitaciones y Contrataciones, 10 piso, de 8 a 11 horas exclusivamente.

e.19|9 Nº 6.026 v.2|10|73

Comando en Jefe de la Armada

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL
DIRECCION DE INSTALACIONES FIJAS NAVALES

Llámase a licitación pública día 25 de setiembre de 1973, a las 10 horas ejecución obra "Reparación de seis polvorines". Base Aeronaval Punta Indio.

Presupuesto oficial: $ 267.360 00

Garantía de licitación: $ 2.673 00.

Precio del legajo: $ 50,00.

Consulta de pliegos: Base Aeronaval Punta Indio.

Consulta de pliegos venta de legajos y presentación de propuestas, Dirección de Instalaciones Fijas Navales. Edificio "Libertad", piso 4º, of. 35, de 8 a 12 horas.

e.17|9 Nº 5.992 v.21|9|73

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
Expediente D-11.521 c.v|73

La Prefectura Naval Argentina llama a Licitación Pública Nº 218, cuya apertura se realizará el día 16 de octubre de 1973, a las 12 horas, para contratar la obra: Edificio Prefectura Bahía Blanca —1ª etapa— cuyo sitio de ejecución es Puerto Ingeniero White, Manzana C, entre calles 5, 6, 8 y 2, Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, con sujeción a la Ley 13.064. Los pliegos de bases y condiciones podrán consultarse en la Prefectura Bahía Blanca, sita en prolongación calle J. M. Cárraga, Ingeniero White, Pcia. de Buenos Aires, o en la Dirección del Material —División Contrataciones— Paseo Colón 533 —9º piso— Capital Feedral. Venta de legajos, en la División Contrataciones citada, de lunes a viernes de 9 a 12 horas, previo pago en la División Tesorería, Paseo Colón 533 —8º piso—, del importe de doscientos pesos ($ 200.—). Las aclaraciones al pliego de bases y condiciones serán evacuadas por el Departamento Bienes Inmuebles —División Arquitectura— Paseo Colón 533 —11º piso— Capital Federal. Plazo de ejecución, 120 días hábiles administrativos. Presupuesto oficial $ 700.000.—, garantía de oferta 1 % presupuesto oficial. Lugar de apertura: División Contrataciones, Paseo Colón 533 — 9º piso— Capital Federal, debiéndose dirigir la oferta a Jefe de División Contrataciones de la Prefectura Naval Argentina y entregada en el lugar de apertura.

Sistema de contratación: Ajuste alzado.

Nota: Se deja constancia que el presente aviso debió comenzar a publicarse el día 10|9|73.

e. 11|9 Nº 5.799 v. 24|9|73

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de Formularios en Papel Comercial, Manifold y Cartulina. — La apertura de las propuestas se realizará el día 17 de octubre de 1973, a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración. División Compras. Bartolomé Mitre 326, 3er. piso, local 310. Capital Federal. — Retiro de pliegos, consultas y entrega de las propuestas en la misma. — Valor del Pliego: $ 50.

e.18|9 Nº 6.005 v.27|9|73

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la Ampliación y Remodelación del Edificio, en la sucursal San Juan. — La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración, el día 9 de noviembre de 1973, a las 15 horas. — Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal. — Valor del Pliego: $ 200.

e.18|9 Nº 6.006 v.8|10|73

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la Ampliación de la Red de Radioteletipo. La apertura de las propuestas se realizará el día 8 de octubre de 1973, a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración. División Compras, Bartolomé Mitre 326, 3er. piso, local 310, Capital Federal.

Retiro de pliegos, consultas y entrega de las propuestas en la misma.

Valor del pliego: $ 50.

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del Boletín Oficial del 10|9 al 11|9|73.

e.12|9 Nº 5.782 v.21|9|73

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la realización de trabajos de instalaciones Fijas en la Delegación Catriel (Río Negro). — La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración, el día 2 de octubre de 1973, a las 15 horas. — Retirar la documentación en la sucursal Neuquén y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal. — Valor del Pliego: $ 60.

e.18|9 Nº 6.007 v.24|9|73

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de Fórmulas en Papel Transparente Recalco. La apertura de las propuestas se realizará el día 16 de octubre de 1973, a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración División Compras, Bartolomé Mitre 326, 3er. piso, local 310, Capital Federal.

Retiro de pliegos, consultas y entrega de las propuestas en la misma.

Valor del pliego: $ 50.

e.17|9 Nº 5.991 v.26|9|73

CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO

Licitación Pública Nº 67|973

Apertura: 3 octubre|973, a las 12.30.

"Adquisición de un inmueble apto para Adquisición de un inmueble apto para la atención del Servicio de Seguro de Automotores, ubicado en la calle 25 de Mayo, entre el 700 y el 1.800 de la Ciudad de Resistencia (Chaco), que se halle en condiciones legales que permitan su ocupación inmediata".

Condiciones de pago: Al contado.

Pliego de condiciones:

— División Compras, Hipólito Yrigoyen 1770, 1er. piso, Capital Federal, de 12 a 17,30, o en las filiales de la Capital Federal e interior del país.

Presentación de las ofertas:

— División Compras de esta Administración Central, de 12 a 17.30, o en la sucursal Resistencia, calle Pellegrini 23-25, de esta ciudad, de 7.15 a 12,45.

e.19|9 Nº 6.028 v.21|9|73

CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO

Licitación Pública Nº 69-973

Apertura: 15 octubre|973, a las 16. "Adquisición de 20 (veinte) automóviles "0" kilómetro, de fabricación nacional, seis (6) cilindros, nafteros".

Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen 1770, 1er. piso, Capital Federal, de 12 a 17,30.

e.17|9 Nº 5.966 v.26|9|73

Subsecretaría de Agricultura y Ganadería

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I N T A
CENTRO DE INVESTIGACIONES EN CIENCIAS VETERINARIAS
Licitación Pública Nº 3
Expediente Nº 301|791

Llámase a licitación pública para el día 27 de setiembre de 1973, a las 15.30 horas, para la adquisición de Estufas de Laboratorio, para esterilización y secado de material.

Los pliegos de condiciones podrán ser retirados por los interesados en INTA CICV, Villa Udaondo, Castelar, Oficina de Compras, de lunes a viernes de 9 a 12 horas, donde tendrá lugar el acta de apertura.

e.20|9 Nº 6.058 v.21|9|73

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
ESTACION EXPERIMENTAL REGIONAL AGROPECUARIA SALTA
Licitación Pública Nº 3

Llama a Licitación Pública para la provisión, instalación y puesta en funcionamiento de una Central telefónica automática con una capacidad mínima de 4 líneas externas y 25 internos, y que pueda ser ampliado hasta no menos de 8 líneas externas y 50 internos. Para uso inmediato deberán conectarse 20 aparatos internos en la Estación Experimental Regional Agropecuaria Salta.

Los pliegos podrán ser retirados sin cargo de la Estación Experimental Regional Agropecuaria Salta, ubicada en el km. 1.584 de la Ruta Nacional Nº 9, cita en Cerrillos, Salta.

Apertura: 18 de septiembre de 1973, hora 16.

Lugar: Estación Experimental Regional Agropecuaria Salta (Cerrillos, Salta).

e.19|9 Nº 6.030 v.28|9|73

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA (INTA)
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 852
Expediente Nº 113.146|7..

Llámase a licitación pública para el día 9 de octubre de 1973, a las 10, para la ejecución de la obra "Planta para almacenaje de gas licuado Edificio Central en la Estación Experimental Regional Agropecuaria Pergamino Buenos Aires

Presupuesto oficial: $ 30.000.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el mencionado establecimiento y en la Dirección General de Administración de este Instituto, Rivadavia 1439, Buenos Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura, al precio de Cincuenta pesos ($ 50) siendo la garantía que deberá constituirse de Ochocientos pesos ($ 800).

e.18|9 Nº 6.009 v.24|9|73

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
Licitación Pública Nº 44|73

Llámase a concurso público de precios para contratar la construcción de un elevador para cereales en Puerto Bella Vista, Pcia. de Corrientes, con provisión de materiales, mano de obra, obrador, herramientas, etcétera.

Precio de los pliegos: Cien pesos ($ 100) pudiéndose consultar y adquirir en la Gerencia Administración y Finanzas - División Contrataciones y Suministros, Paseo Colón 359|79, 2º piso, Capital Federal o en 25 de Mayo esq. Salta, 2º piso, ciudad de Corrientes, de la Pcia. de Corrientes.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se realizará el día 9 de octubre de 1973 a las 16 horas, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional de Granos y de los proponentes que concurran.

Precio Oficial: $ 1.500.000 (Un millón quinientos mil pesos) depósito de garantía: Uno por ciento (1 o|o) del presupuesto oficial de la obra, títulos o bonos nacionales depositados en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Junta Nacional de Granos, carta fianza bancaria o póliza de seguro de caución emitida exclusivamente por la Caja Nacional de Ahorro y Seguro y en efectivo depositado en la cuenta "Efectivo en Caución" del Banco de la Nación Argentina. No se aceptarán pagarés.

Gerencia Administración y Finanzas.

e.18|9 Nº 6.010 v.1º|10|73

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
S E N A S A
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 14|73, para el día 5 de octubre de 1973, a las 16 horas, para la adquisición de tres (3) viviendas transportables, con destino a la Provincia de Río Negro.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Servicio Nacional de Sanidad Animal — SENASA — Departamento Administración. División Compras y Suministros. Diagonal Julio A. Roca 751, Entrepiso, Capital Federal, dentro del horario de 12,30 a 19,30.

La apertura se llevará a cabo en el Servicio Nacional de Sanidad Animal — SENASA — Departamento Administración, División Compras y Suministros Diag. Julio A. Roca 751, Entrepiso, Capital Federal.

e.17|9 Nº 5.969 v.21|9|73

Subsecretaría de Transporte

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 500|73

"Toallita refrescadora instantánea, de papel perfumado, envasada en sobre metálico de 7,7 cms x 5,9 cms aproximadamente, impreso con el emblema de la Empresa, acondicionadas en cajas de cartón corrugado por 1.000 unidades".

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16.30 horas.

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108 el día 4 de octubre de 1973, a las 11 horas.

e.19|9 Nº 6.040 v.24|9|73

Subsecretaría de Obras Públicas

SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 1036-0, hasta el día 10 de octubre de 1973 a las 17 horas, para contratar por el sistema de "ajuste alzado", los trabajos de instalación de una planta de refrigeración en el edificio del Ministerio de Trabajo, sito en la Avenida Julio A. Roca y Alsina, Capital Federal.

Presupuesto Oficial: $ 1.600.000.

Importe de la garantía: $ 16.000.

Pliegos, consultas y presentación propuestas: Licitaciones - Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 18, Capital Federal.

Plazo de ejecución: Ocho (8) meses

Precio documentación: $ 80.

Pago de la misma: Tesorería, planta baja, de 13 a 17 horas.

e.18|9 Nº 6.011 v.1º|10|73

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
(Expte.: 11.868-L-1973)

Licitación Pública Nº 5.984 para adjudicar la provisión de Máquinas de Escribir (manuales y eléctricas). $ 810.000 00.

Precio pliego: $ 30,00.

Presentación propuestas: 8 de octubre de 1973, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.20|9 Nº 6.059 v.1º|10|73

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
(Expte.: 3873-1º|1973)

Licitación Pública Nº 523|73 para la ejecución de las obras en la Ruta Nacional Nº 5. Tramo: Berutti, Límite con La Pampa. Sección: Km. 421, Km. 450 (bacheo de calzada y construcción de carpeta tipo concreto asfáltico en caliente). En jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. $ 3.231.903,—. Depósito de garantía: $ 32.319.03. Precio pliego. $ 100.00. Plazo de obra: 5 meses.

Presentación de propuestas: 2 de octubre de 1973, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3 planta baja, Capital Federal.

e.10|9 Nº 5.758 v.28|9|73

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
(Expte.: 9487-L-1973)

Licitación Pública Nº 522|73 para la ejecución de las obras en la Ruta 22 Tramo: General Roca-Cipolletti (bacheo de la calzada existente y ejecución de una carpeta de rodamiento con mezcla tipo concreto asfáltico en caliente); en jurisdicción de la Provincia de Río Negro. $ 2.660.651.00. Depósito de garantía: $ 26.606,51. Plazo de obra: 6 meses. Precio pliego. $ 50,00.

Presentación propuestas: 1º de octubre de 1973, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.10|9 Nº 5.759 v.28|9|73

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expte. 10.202-L-1973

Licitación Pública Nº 526|73 para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 22 - Tramo: Villa Regina-General Roca (bacheo de la calzada existente y ejecución de una carpeta de rodamiento con mezcla tipo concreto asfáltico en caliente); en jurisdicción de la Provincia de Río Negro. $ 3.336.024. Depósito de garantía: $ 33.360,24. Precio pliego: $ 100. Plazo de obra: 7 meses.

Presentación propuestas: 15 de octubre de 1973, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.17|9 Nº 5.970 v.5|10|73

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expte. 7.746-18º-1973

Licitación Pública Nº 525|73 para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 11 - Tramo: Margarita Belén-Puerto Velaz - Sección: km. 1.040 - km. 1.103 (tratamiento bituminoso superficial tipo simple); en jurisdicción de la Provincia del Chaco. $ 1.610.313. Depósito de garantía: $ 16.103,13. Precio pliego: $ 50. Plazo de obra: 5 meses.

Presentación propuestas: 11 de octubre de 1973, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.17|9 Nº 5.971 v.5|10|73

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
(Expte.: 6566-6º-1973)

Licitación Pública Nº 521|73 para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 34. Tramo: San Pedro-Río Ledesma (bacheo con material premezclado bituminoso y tratamiento bituminoso superficial tipo simple), en jurisdicción de la Provincia de Jujuy. $ 705.760,00. Depósito de garantía: $ 7.057,60. Precio pliego: $ 30,00. Plazo de obra. 5 meses.

Presentación propuestas: 28 de setiembre de 1973, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3 planta baja, Capital Federal.

e.10|9 Nº 5.760 v.21|9|73

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
(Expte.: 8321-17º-1973)

Llámase a Licitación Pública Nº 1 por la provisión de 13.000 metros cúbicos de ripio arcilloso, incluido derecho de vaciamiento, extracción, carga, transporte y descarga a pie de obra para la construcción de calzada enripiada en la Ruta 12. Tramo: San José de Feliciano, Límites con Corrientes. Sección: Km. 587,6, Km. 606,0; en jurisdicción de la Provincia de Entre Ríos. $ 910.000,00. Depósito de garantía: $ 9.100,00. Precio pliego: $ 30 00. Plazo de obra: 4 meses.

Presentación propuestas: 28 de setiembre de 1973; a las 10 horas, en la sede del 17º Distrito, Entre Ríos, San Martín Nº 567, Paraná. Consulta y retiro de pliegos en la sede del distrito, de lunes a viernes de 6 a 13 horas.

e.10|9 Nº 5.757 v.21|9|73

Subsecretaría de Energía

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
DIVISIONAL ENTRE RIOS

Licitación Pública Nº 7|73. — Prov. de una Cizalla motorizada, construida en chapa de acero moldeada y abulonada, con las características que se señalan en el pliego de condiciones, y punzonado de características que también se especifican en el pliego. Todo equipado con motor eléctrico de c.a. de aprox. 5.5 HP. y 1.400 rpm.

Apertura: 9 de octubre de 1973 a las 10 horas.

Valor del pliego: $ 20,—. Es obligatoria su adquisición.

Consulta y venta de pliegos: Sección Compras, Irigoyen 288, Teléfono 18.619, Paraná (E. Ríos), lugar donde se realizará la apertura.

Los pliegos también podrán adquirirse en: Gcia. de Compras Corrientes 531, Capital, Div. Rosario, Bvard. Oroño 1260, Rosario, Div. Santa Fe, Bvard. Pellegrini 2626, Santa Fe.

e.20|9 Nº 6.060 v.24|9|73

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
DIVISIONAL ROSARIO

L. Pública Nº 16 — P.el tendido de C. A.S. montaje SETA. y ref. red sec. en zona calle Rioja y Alsina.

L. Pública Nº 17 — Adq. de un motocompresor de aire portátil.

Apertura: 11 de octubre de 1973, a las 12,00 horas.

L. Pública Nº 18 — Adq. de 2 interruptores tripolares en volumen reducido de aceite tipo interior.

Apertura: 15 de octubre de 1973, hora 12.00.

Retiro de pliegos: Of de Compras, Bv Oroño 1260, 2º piso, Rosario de lunes a viernes de 7 a 12,30 horas, lugar donde se procederá a su apertura.

Valor del pliego: $ 20. - Es obligatoria su adquisición

e. 18|9 Nº 6.024 v 24|9|73

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
DIVISIONAL SAN JUAN

L. Pública Nº 32 — Prov. e instalación de nueve (9) acondicionadores de aire en edificio de calle Laprida 12. Este. ciudad de San Juan.

L. Pública Nº 33 — Contratar la Obra de Mano y provisión parcial de materiales para racionalizar S.M.T. subterránea en Casco Urbano de la ciudad de San Juan (calle Catamarca entre Santa Fe y Avda. 9 de Julio).

Apertura: 8 y 9 de octubre de 1973, a las 10,30 horas, respectivamente.

Valor del pliego: $ 10 — Es obligatoria su adquisición.

Pliegos e informes: Laprida 12, Este. San Juan.

$ 18|9 Nº 6.025 v. 24|9|73

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
DIVISIONAL ROSARIO

L. Pública Nº 15. — Adq. de 10 equipos hidrogrúa para ser instalada sobre chasi camión.

Apertura: 4 de Octubre de 1973 a las 12 hs.

Valor del pliego: $ 20,—. Es obligatoria su adquisición.

Retiro de pliegos: Of. de Compras, Bv. Oroño 1260, Rosario, de 7 a 12.30 hs. en días hábiles, lugar donde se procederá a su apertura.

e.17|9 Nº 5.973 v.21|9|73

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
DIVISIONAL ROSARIO

L. Pública Nº 6|73. — Provisión de "Ropa de trabajo y calzado", con presupuesto oficial de $ 321.000.—.

Apertura: 4 de Octubre de 1973 a las 11 hs.

Valor del pliego: $ 50,—. Es obligatoria su adquisición.

Retiro de pliegos: Of. de Compras, Bv. Pellegrini 2626, Sta. Fe, lugar donde se realizará la apertura.

e.17|9 Nº 5.974 v.21|9|73

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO

L. Pública Nº 118|73. — Prov. máquinas de escribir, máquinas de sumar eléctricas, máquinas de calcular eléctricas o eléctricas y máquinas de escribir eléctricas.
Valor del pliego: $ 20.—. Es obligatoria su adquisición.
Apertura: 5 de octubre de 1973, a las 12,30 horas.
Consulta y retiro de la documentación: Oficina de Licitaciones, Avda. Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17 horas.
Lugar de apertura: Sala de Licitaciones, Avda. Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal.
e.17|9 Nº 5.997 v.21|9|73

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
DIVISIONAL SANTA FE

L. Pública Nº 11|73 — Adq. de un interruptor para 33 kv. 600 A. nominales. — Capacidad de ruptura 500 MVA, para intemperie c|comando de cierre a resorte, con carga a motor, etc., presupuesto estimado: $ 75.000.
Apertura: 8 de Octubre de 1973 a las 11 horas.
Valor del pliego: $ 20,—. Es obligatoria su adquisición.
Retiro y consulta de pliegos: Dep. Comercial, Colón 86. San Nicolás, de 7 a 13 hs. en días hábiles.
e.17|9 Nº 5.976 v.21|9|73

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
DIVISIONAL SAN NICOLAS

L. Pública Nº 8|72. — P|la construcción líneas aéreas de 13,2 kv. Set. aérea y red sec. en Av. O. Lagos desde Set. Fassero y Bonaudo hasta cruce con ruta Pcial. Nº 16.
L. Pública Nº 14. — P|la construcción de 1.025 m de línea de 33 kv. ref. y amp. red secundaria, etc. en el Prof. Country Club de Funes.
Apertura: 8 y 5 de Octubre de 1973 a las 12 hs. respectivamente.
Valor del pliego: $ 20,—. Es obligatoria su adquisición.
Retiro de pliegos: Of. de Compras, Bv. Oroño 1260, Rosario, lunes a viernes de 7 a 12,30 hs., lugar donde se procederá a su apertura.
e.17|9 Nº 5.996 v.21|9|73

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO

L. Pública Nº 93|73. — Prov. máquinas perforadoras, motobombas de inyección, motobombas centrífugas, motocompresores portátiles, martillos perforadores, engrasadores para herramientas neumáticas y máquinas topadoras montadas sobre tractor a orugas.
Postergación: Para el día 19 de Octubre de 1973 a las 12 horas.
e.17|9 Nº 5.975 v.21|9|73

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Comunícase al Comercio en General, Proveedores y Contratistas que esta Empresa efectuará la apertura de su Registro de Proveedores y Contratistas. Por consiguiente se invita a los que deseen inscribirse que podrán realizarlo a partir del 12|9|73 en el horario de 8 a 12 hs. en Oficina de Compras, Edison 680, Central Eléctrica y en los rubros siguientes: Proveedores en General - Contratistas de Limpieza de Edificios - Suministro de Refrigerio - Contratistas de Obras, etc.
e. 17|9 Nº 5.993 v. 21|9|73

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
GERENCIA DE SUMINISTROS

Lic. Pública 30, Nº 718|73: Adq. ánodos para protección catódica.
Apertura: 5-11-73.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 15, Nº 723|73: Adq. soda cáustica.
Apertura: 16-10-73.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 15, Nº 724|73: Adq. medidores de caudal.
Apertura: 19-10-73.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 15, Nº 725|73: Montaje de tres (3) hornos calentamiento petróleo.
Apertura: 26-10-73.
Valor: $ 200.
Lic. Pública 20, Nº 727|73: Adq. tubos de acero al carbono.
Apertura: 19-10-73.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 20, Nº 731|73: Adq. tubos de acero para intercambiadores.
Apertura: 23-10-73.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 20, Nº 732|73: Adq. grúa autotransportable sobre rodado neumático, con pluma telescópica con giro de 360º.
Apertura: 5-11-73.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 20, Nº 733|73: Adq. máquina cargadora frontal.
Apertura: 22-10-73.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 15, Nº 734|73: Proyecto completo, provisión y montaje para el equipamiento de la subestación transformadora "El Medanito II" de 18.000 kva. Relación 132|35 - 33 Kv., Area Catriel, Pcia. de Neuquén.
Apertura: 31-10-73.
Valor: $ 200.
Lic. Pública 25, Nº 736|73: Adq. equipos para instalación sistema alarma.
Apertura: 19-10-73.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 15, Nº 737|73: Adq. barras de sondeo extrapesadas.
Apertura: 23-10-73.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 00, Nº 752|73: Adq. medallas de oro.
Apertura: 15-10-73.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 15, Nº 738|73: Adq. hidrogrúa e hidroelevador.
Apertura: 26-10-73.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 15, Nº 739|73: Adq repuestos para guinches Wulfel y Wilson.
Apertura: 22-10-73.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 15, Nº 740|73: Adq. repuestos para motor Mercedes Benz Maybach MB 820 Bb.
Apertura: 12-11-73.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 00, Nº 744|73: Adq. tanques subterráneos horizontales.
Apertura: 22-10-73.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 20, Nº 745|73: Adq. amoníaco industrial.
Apertura: 19-10-73.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 15, Nº 746|73: Adq. repuestos para motor Ingersoll Rand.
Apertura: 15-11-73.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 15, Nº 747|73: Adq. instrumentos para mediciones eléctricas.
Apertura: 24-10-73.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 15, Nº 749|73: Adq. cañones de punzamiento.
Apertura: 30-10-73.
Valor: $ 20.
Pliegos: Sala de Apertura, Sarmiento 770, Capital.
e.19|9 Nº 6.032 v.2|10|73

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Licitación Pública 05, Nº 694|73. — Adq. eje porta-hélice.
Apertura: 23|10|73.
Valor: $ 20.
Licitación Pública 15, Nº 702|73. — Adq. cable flexible para sísmica.
Apertura: 15|10|73.
Valor: $ 20.
Licitación Pública 05, Nº 703|73. — Trabajos de carenado en la Lancha "Y.P.F. DG. Nº 27"
Apertura: 16|10|73.
Valor: $ 50.
Licitación Pública 15, Nº 704|73. — Adq. conjuntos de pozos y accesorios.
Apertura: 15|10|73.
Valor: $ 20.
Licitación Pública 15, Nº 705|73. — Adq. cuñas desviadoras y fresas.
Apertura: 16|10|73.
Valor: $ 20.
Licitación Pública 20, Nº 706|73. — Adq. tubos bimetálicos (Acero-Latón) y tubos de acero, para intercambiadores.
Apertura: 16|10|73.
Valor: $ 20.
Licitación Pública 20, Nº 707|73. — Adq. tornos paralelos.
Apertura: 15|10|73.
Valor: $ 20.
Licitación Pública 00, Nº 710|73. — Adq. vestuario en general.
Apertura: 3|10|73.
Valor: $ 20.
Licitación Pública 15, Nº 711|73. — Adq. papelería y tela para encuadernación de imprenta.
Apertura: 16|10|73.
Valor: $ 20.
Licitación Pública 05, Nº 715|73. — Adq. maderas.
Apertura: 15|10|73.
Valor: $ 20.
Licitación Pública 30, Nº 716|73. — Adq. mangueras y flotadores para mangueras.
Apertura: 11|10|73.
Valor: $ 20.
Licitación Pública 05, Nº 717|73. — Adq. evaporadores para buques tanques.
Apertura: 11|10|73.
Valor: $ 20.
Licitación Pública 15, Nº 720|73. — Adq. repuestos para bomba de profundidad.
Apertura: 8|10|73.
Valor: $ 20.
Licitación Pública 15, Nº 721|73. — Adq. vehículos tipo UNIMOG.
Apertura: 22|10|73.
Valor: $ 20.
Licitación Pública 15, Nº 722|73. — Adq. repuestos para Compresor Alternativo, marca Joy.
Apertura: 22|10|73.
Valor: $ 20.
Licitación Pública 15, Nº 683|73. — Adq. repuestos para camión Thornycroft.
Apertura: 29|10|73.
Valor: $ 20.
Pliegos: Sala de Apertura: Sarmiento 770, Capital.
e.12|9 Nº 5.826 v.25|9|73

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
GERENCIA DE SUMINISTROS

Lic. Pública 20 —Nº 662|73— Adq: catalizadores para Planta Hidrógeno.
Apertura: 2|10|73.
Valor: $ 20.—.
Lic. Pública 15 —Nº 677|73— Adq. repuestos para bomba Gardner Denver.
Apertura: 2|10|73.
Valor: $ 20.—.
Lic. Pública 00 —Nº 681|73— Adq. vehículos automotores.
Apertura: 1º|10|73.
Valor: $ 20.—.
Lic. Pública 15 —Nº 684|73— Adq. repuestos para motor Superior.
Apertura: 3|10|73.
Valor: $ 20.—.
Lic. Pública 15 —Nº 685|73— Adq. herramientas de pesca y repuestos.
Apertura: 4|10|73.
Valor: $ 20.—.
Lic. Pública 15 —Nº 686|73— Adq. cañerías revestimiento.
Apertura: 5|10|73.
Valor: $ 20.—.
Lic. Pública 20 —Nº 687|73— Adq. tubos de latón Almirantazgo.
Apertura: 81073.
Valor: $ 20.—.
Lic. Pública 00 —Nº 688|73— Ad. materiales eléctricos.
Apertura: 8|10|73.
Valor: $ 20.—.
Lic. Pública 15 —Nº 689|73— Adq. motores.
Apertura: 11|10|73.
Valor: $ 20.—.
Lic. Pública 15 —Nº 690|73— Repuestos para equipo Wilson Mogul-42.
Apertura: 11|10|73.
Valor: $ 20.—.
Lic. Pública 15 —Nº 691|73— Adq. equipos motobomba alternativo.
Apertura: 11|10|73.
Valor: $ 20.—.
Lic. Pública 15 —Nº 692|73— Adq. bombas de profundidad.
Apertura: 11|10|73.
Lic. Pública 05 —Nº 695|73— Adq. herramientas para máquinas de taller.
Apertura: 2|10|73.
Valor: $ 20.—.
Lic. Pública 00 —Nº 696|73—. Reparación de cigüeñales motor Superior.
Apertura: 15|10|73.
Valor: $ 20.—.
Lic. Pública 15 —Nº 697|73— Adq. papelería.
Apertura: 15|10|73.
Valor: $ 20.—.
Lic. Pública 15 —Nº 699|73 —Adq. alcohol metílico.
Apertura: 3|10|73.
Valor: $ 20.—.
Lic. Pública 05 —Nº 700|73— Adq. chapas de acero laminado para construcción naval.
Apertura: 1º|10|73.
Valor: $ 20.—.
Lic. Pública 30 —Nº 701|73— Adq. repuestos para rectificadores para protección catódica.
Apertura: 5|10|73.
Valor: $ 20.—.
Pliegos: Sala de Apertura, Sarmiento Nº 770, Capital.

Nota: Se deja constancia que el presente aviso debió comenzar a publicarse el día 5|9|73.
e. 10|9 Nº 5.690 v. 21|9|73

GAS DEL ESTADO

Nº 8|732: Contr. 1 ómnibus p|transp. personal Pta. Medanito. Apert.: 22|10|73. 11 horas. Valor: $ 25.
Nº 8.736: Contr. mano de obra para fabricación 90.000 m. caños de acero de 609|6 m. (24") diámetro exterior. Apert.: 15|10|73. 11 horas. Valor: $ 20.
Adquirir documentación, Alsina 1170, p. 1º, of. 111, Capital, de 8 a 13 horas.
e.18|9 Nº 6.021 v.27|9|73

GAS DEL ESTADO

Nº 8.725: Ampliación red distribución gas natural en C. Rivadavia. — Apert. 5|10|73, 10 horas. — Valor: $ 250.—.
Nº 8.727: Adq. caños p|alta presión. — Apert.: 8|10|73. 10 horas. — Valor: $ 75.
Nº 8 728: Adq. camisas de cilindro motriz p|compresor gas. Clark — Apert.: 15|10|73, 10 horas. — Valor: $ 250.—.
Nº 8.729: Contra.: Empresa p|ejecución trabajos varios de construcción. — Apert. 10|10|73, 9,30 horas. — Valor: $ 75.
Adquirir documentación Alsina 1170, piso 1º, of. 111, Capital, de 8 a 13 horas.
e. 14|9 Nº 5.930 v. 25|9|73

GAS DEL ESTADO

Nº 8.723: Provisión 285.000 TM. gas licuado de petróleo refrigerado, (40.000 TM. de gas licuado propano y 245.000 TM. de gas butano). Apert. 27|9|73: 11 hs. Valor: $ 1.500.
Nº 8.724: Adq. accesorios p|convertir grúa hidráulica "Tortone", mod. Max-160-Gt en retroexcavadora. Apert. 26|9|73: 10 hs. Valor: $ 75.
Adquirir documentación Alsina 1170, Pº 1º, Of. 111, Capital, de 8 a 13 hs.
e.12|9 Nº 5.827 v.21|9|73

Subsecretaría de Comunicaciones

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Expte. Nº 24.873 SC|73

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 28 de setiembre de 1973, a las 11 horas, en el Distrito 11º (Río Cuarto) para contratar el arriendo de un inmueble construido o a construir, con destino al traslado y funcionamiento de la oficina "Pasco" (Distrito 11º, Río Cuarto), Provincia de Córdoba.
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al precitado Distrito o a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA), calle Corrientes 132, 6º piso, local 640, Correo Central (Buenos Aires), de lunes a viernes de 8 a 20 horas.
e. 20|9 Nº 6.061 v. 21|9|73

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
T.I. Nº 825 DA (L y CT)|73

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 28 de setiembre de 1973, a las 11 horas, en el Distrito 6º (Córdoba) para contratar el arriendo de un inmueble construido o a construir, con destino al traslado y funcionamiento de la oficina "Cosquín" (Distrito 6º), Provincia de Córdoba.
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al precitado Distrito o a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA), calle Corrientes 132, 6º piso, local 640, Correo Central (Buenos Aires), de lunes a viernes de 8 a 20 horas.
e.20|9 Nº 6.062 v.21|9|73

JURISDICCION COMUNICACIONES
DEPARTAMENTO DE INGENIERIA Y MANTENIMIENTO

Llámase a Licitación Pública Nº 12 DIM—73, hasta el día 16 de octubre de 1973, a las 18,00 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado" de los trabajos de terminación del edificio postal para la Subsecretaría de Comunicaciones, en la localidad de Cutral-Co (provincia del Neuquén).
Las ofertas se recibirán en la Cabecera del Distrito 22 —oficina Despacho—, 2º piso, sita en la calle Santa Fe esq. B. Rivadavia, Neuquén (Capital), donde se realizará la apertura hasta la fecha y hora indicadas.
Para adquirir los pliegos y realizar consultas, concurrir a la dirección antes citada o bien en la localidad de Cutral-Co o en la oficina Registro Técnico, Corrientes 132, 4º piso, local 460, Buenos Aires.
Presupuesto oficial: pesos 500.000.—.
Importe de garantía: pesos 5.000.—.
Valor del pliego: pesos 100.—.
El Departamento de Ingeniería y Mantenimiento
e. 14|9 Nº 5.933 v. 27|9|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 213—P|73

Vto.: 18|10|73, a las 9,30 horas, por la construcción del nuevo Edificio "Gral. Villegas", a erigirse en el terreno circunscripto por las calles: Alberti, Gral. Belgrano, Mariano Moreno y Gral. Arenales, de Gral. Villegas, provincia de Buenos Aires.
Presupuesto oficial: $ 1.726.000,00.
Valor del pliego: $ 250,00.
Apertura, pago, retiro de la documentación e informes, En Avda. La Plata número 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 15,30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.
Asimismo, dicha documentación podrá abonarse y|o retirarse de nuestro Oficina Telefónica de la localidad de Gral. Villegas, sita en la calle Rivadavia número 645, provincia de Buenos Aires.
e. 14|9 Nº 5.931 v. 27|9|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 192—P|73
Vto.: 4 de octubre 1973, a las 10,30 hs. por la adquisición de máquinas de escribir manuales y eléctricas y de sumar y calcular eléctricas.
Valor del pliego: $ 100 —.
Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 15,30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas respecto a la fecha fijada de apertura.
e. 14|9 Nº 5.932 v. 27|9|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 205-P|73
Vto.: 11 de octubre de 1973, a las 11.30 horas.
Provisión de Capacitores y Resistencias
Valor del pliego: $ 60,00.
Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540 piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8.30 a 15.30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.
e.13|9 Nº 5.910 v.26|9|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 215-P|73
Vto.: 2 de octubre 1973, a las 9,30 horas. Adquisición de cápsulas transmisoras y receptoras.
Valor del pliego: $ 100.
Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, Piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 15,30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.
e.12|9 Nº 5.828 v.25|9|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 216-P|73
Vto.: 11 de octubre de 1973, a las 10.30 horas.
Adquisición de Medidor y Generador Atenuador y Caja de Atenuador.
Valor del pliego: $ 100,00.
Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda La Plata Nº 1540. piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8.30 a 15.30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.
e.13|9 Nº 5.909 v.26|9|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 218-P|73
Vto.: 4 de octubre 1973, a las 11,30 horas. "Provisión de bloques terminales, mangos de microteléfonos y retén de vástagos".
Valor del pliego: $ 100.
Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, Piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 15,30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.
e.14|9 Nº 5.947 v.27|9|73

Subsecretaría de Recursos Hídricos

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente: 33.677|1973
Construcción de dos (2) entrepisos en el edificio de la Divisional Córdoba, el cambio del piso del salón de la planta baja y remodelación del mismo. Apertura: 19|11|1973, a las 15, en Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal. Pliegos: en dicho lugar y en la Divisional Córdoba, Humberto I Nº 725, Córdoba.
Depósito de garantía: $ 2.958,36 Ley Nº 18.188.
e. 17|9 Nº 5.983 v. 21|9|73

Subsecretaría de Marina Mercante

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
Llámase a Licitación Pública Nº 106|73, con apertura en la Administración General de Puertos, sita en la Avda. Julio A. Roca Nº 734|42, 6º piso, Capital Federal, el día 16 de octubre de 1973, a las 14 horas, para la provisión de guardapolvos, camisas, chaquetillas, pantalones y delantales de brin de algodón, gorras, birretes, pasamontaña, sombreros de palma, tricotas, echarpes y corbatas.
Retiro de pliegos —sin cargo— en Abastecimiento-Compras, 10º piso, de la dirección citada, en días hábiles, dentro del horario de 12 a 19 horas.
e.20|9 Nº 6.063 v.21|9|73

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
Prorrógase hasta el día 24 de octubre de 1973, a las 15 horas, la Licitación Pública Nº 40|73 cuya apertura se había fijado para el día 24 de setiembre de 1973, a las 15 horas, a realizarse en el 5º piso de esta Administración General, sita en la Avenida Julio A. Roca Nº 734|42, Capital Federal, para la construcción, suministro, montaje y puesta en servicio de siete (7) grúas de pórtico. Retiro de pliegos al precio de doscientos pesos Ley 18.188, ($a. 200) en Abastecimiento-Compras, 10º piso de la dirección mencionada, en días hábiles, dentro del horario de 12,30 a 17,30 horas.
e.19|9 Nº 6.033 v.25|9|73

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO LOGISTICA
Llámase a Licitación Pública Nº 5058, hasta el día 10 de octubre de 1973, a las 15 horas, para la adquisición de Grúas Hidráulicas Autopropulsadas, de Ind. Arg., de 7 a 8 ton. de capacidad (c|u. 5).
Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables - Equipo de Abastecimiento, Avda. Pte. Julio A. Roca 738, piso 5º, Buenos Aires.
Pliego: $ 25.
Pago del mismo, en el 3er. piso (Habilitación) de dicho edificio, de 13 a 19 horas.
e.17|9 Nº 5.985 v.26|9|73

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO
Licitación Pública Nº 37|73. (Nuevo llamado). Adquisición cabo de polipropileno.
Fecha de apertura: El día 11 de octubre de 1973, a las 10 horas.
Retiro de pliegos y lugar de apertura: Sección Compras, Avda. Corrientes 389, piso 1º, Capital Federal. Horario retiro de pliegos, días hábiles de 11 a 16 horas.
Valor del pliego: $ 100.
e.19|9 Nº 6.050 v.2|10|73

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO
Licitación Pública Nº 49|73: Reparación caldera y máquina remolcador "Skua".
Fecha de apertura: El día 4 de octubre de 1973, a las 10 horas, simultáneamente en Capital Federal y en Necochea
Lugar de apertura: Sección Compras, Avda. Corrientes 389, piso 1º, Capital Federal, y en Necochea en la Agencia Marítima Repetto, sita en Avda. Pellegrini 2370.
Retiro de pliegos: En Capital Federal: Corrientes 389, Sección Compras, piso 1º, días hábiles de 11 a 16 horas. En Necochea: Avda. Pellegrini 2370, Agencia Marítima Repetto.
Valor del pliego: $ 100.
e.13|9 Nº 5.922 v.26|9|73

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES
Expediente Nº 425.615|73
Licitación Pública Nº 5
Llámase a licitación pública para la provisión de textos y obras de referencia para la Biblioteca Central de nuestra Facultad.
Fecha de apertura: 3 de octubre de 1973, a las 15 horas.
Retirar pliego de condiciones en el Departamento de Compras de esta Facultad, Intendente Güiraldes y Costanera Norte, Pab. Nº 2, planta baja, Ciudad Universitaria, Núñez, de 12 a 19 horas.
e.20|9 Nº 6.064 v.24|9|73

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
Expediente Nº 19.672|2
Licitación Pública Nº 31
Obra: HNC. 19 Rehabilitación Salas del Hospital Nacional del Centenario
Llámase a Licitación Pública Nº 31 hasta el 22 de octubre de 1973 a las 10 horas, para contratar por el "sistema de ajuste alzado" la construcción de la obra: HNC. 19 - Rehabilitación Salas del Hospital Nacional del Centenario.
Las ofertas se recibirán en la Dirección Contrataciones de la Dirección General de Administración, calle Berutti 2109, donde se realizará la apertura en la fecha y hora indicadas. En esa misma dependencia podrán durante los días laborables, de 7 a 13 horas, consultar los pliegos de condiciones y adquirir los mismos personalmente o mediante cheque o giro bancario a la orden de la Universidad Nacional de Rosario.
Valor de Pliego: $ 100.
Presupuesto Oficial: $ 723.000.
Importe de la Garantía de Oferta: pesos 7.230.
e. 17|9 Nº 5.986 v. 1º|10|73

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
FACULTAD DE BIOQUIMICA QUIMICA Y FARMACIA
Llama a Licitación Pública Nº 3-973 para la adquisición de lo siguiente: Microscopios, Lupas, Micrótomo y Proyector Epidiascopio. El acto licitario se llevará a cabo el 18|10|973, a horas 10, en División Administrativa, Ayacucho 491, S.M. de Tucumán.
Por antecedentes recurrir a la División mencionada o a la Unión Argentina de Proveedores del Estado (U.A.P.E.), Avda. de Mayo 1157, Buenos Aires.
Firmado: Antonieta Ana Di Risio de Bollero, Delegada Administrativa.
e.20|9 Nº 6.065 v.26|9|73

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
Hospital Universitario de Maternidad y Neonatología
Rodríguez Peña 285. T. E. 46.827
El Hospital Universitario de Maternidad y Neonatología, llama a Licitación Pública para el día 23 de octubre de 1973, a la hora 10, a los fines de contratar la provisión de antibióticos, remedios varios, gasa, algodón y tela adhesiva.
Para mayores informes y pliegos de condiciones, los interesados deberán dirigirse al citado Hospital en el horario de los días hábiles. — La Dirección.
e.20|9 Nº 6.066 v.21|9|73

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
HOSPITAL NACIONAL DE CLINICAS PROF. PEDRO VELLA
Licitación Pública Nº 7
Expte. Nº 34.035 H.
Llámase a Licitación Pública para el día 5 de octubre de 1973, a las 11 horas, para proveer al Hospital Nacional de Clínicas de Córdoba: Drogas, Especialidades Medicinales, Antígenos, Sueros, etc.
Los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Complementarias pueden solicitarse en la Administración del Hospital, calle Santa Rosa 1564, Córdoba, de lunes a viernes, de 7 a 13 horas. — Córdoba, 13 de setiembre de 1973.
e.20|9 Nº 6.067 v.21|9|73

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
Comedor Universitario
Avenida 1 esquina 50
Expediente Nº 2.100-394-713|73
Licitación Pública Nº 5|73
Llamado a Licitación Pública Nº 5|73: aceites, azúcares, condimentos, conservas, extractos, harinas, farináceos, legumbres, verduras, pastas, pollos, frutas, yerba, productos de granja, carnes y derivados.
Apertura: 26 de setiembre de 1973. Hora: 13.
Retiro de Pliegos de Bases y Condiciones, presentación de ofertas y consultas en la División Compras y Licitaciones de lunes a viernes de 8 a 12 horas y hasta el mismo instante de la apertura. Teléfonos: 3-1029, 3-34367 y 3-3218. — Celso A. Vendittuoli, Administrador.
e.14|9 Nº 5.936 v.25|9|73

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
Expediente Nº 20.153|73
Llámase a Licitación Pública Nº 45, el día 3 de octubre de 1973, a las doce y treinta horas, para la contratación del servicio de limpieza del edificio sito en San Martín Nº 70, Capital Federal, durante el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1974.
Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. R. S. Peña 501, 3er. piso, oficina 326, Capital. — Buenos Aires, setiembre 20 de 1973.
e.20|9 Nº 6.075 v.21|9|73

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES AUTONOMOS
Llámase a Licitación Pública Nº 21|73, que será abierta el día 28 de setiembre de 1973, a las 14 horas, para la adquisición de formularios de papel continuo. El acto de apertura se realizará en la Oficina de Compras y Suministros, Chacabuco 479, 7º piso, Capital Federal. Para más detalles dirigirse a la mencionada oficina de 13 a 19 horas.
e.20|9 Nº 6.071 v.21|9|73

Subsecretaría de Salud Pública

POLICLINICO "PROF. DR. GREGORIO ARAOZ ALFARO"
Calle: Río de Janeiro 1910, Lanús Oeste
Licitación Pública Nº 47|73
Expediente Nº 0180000528|73-9
Llámase a Licitación Pública Nº 47|73, para el día 1º de octubre de 1973, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan para el Ejercicio 1973, con destino al Policlínico "Prof. Dr. Gregorio Aráoz Alfaro" (ex Lanús). Las aperturas de las presentes propuestas tendrá lugar en la Oficina de Compras del Establecimiento, debiendo dirigirse para informes a la citada oficina, Río de Janeiro 1910, Lanús Oeste.
Las necesidades se refieren a: Drogas Analíticas y Farmacéuticas, Soluciones, Sueros y Reactivos. — Lanús, setiembre 20 de 1973. — El Director.
e.20|9 Nº 6.068 v.21|9|73

INSTITUTO TISIOLOGICO DE PUNILLA. SANTA MARIA. CORDOBA
Expte. Nº 1-2020-0209000091|73-8 ITP.
Llámase a Licitación Pública Nº 3|73 para el día 28 del mes de setiembre de 1973, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Art. de electricidad, pinturería, etc., con destino al Instituto Tisiológico de Punilla, Santa María, Córdoba.
La apertura de las propuestas tendrá lugar el día mencionado en el citado Establecimiento, debiendo dirigirse para pliegos e informes al mismo y al Departamento de Contrataciones (Contrataciones Descentralizadas), Defensa 192, 4º piso, Buenos Aires.
e.20|9 Nº 6.059 v.21|9|73

HOSPITAL DE ZONA DR. J. CASTELLANOS (SALTA)
Llámase a Licitación Pública Nº 8|73 para el día 16 de octubre 1973, a horas 12, para cubrir las necesidades que a continuación se detallan: Productos químicos y medicinales, placas radiográficas, materiales sanitarios, destinados al Hospital de Zona Dr. J. Castellanos. La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Administración de la mencionada dependencia, sita en Cabred s|nº, Güemes (Salta).
Dirigirse por pliegos e informes al mencionado. — Hugo Vallaro, Secretario Administrativo.
e.20|9 Nº 6.070 v.21|9|73

POLICLINICO "PROFESOR ALEJANDRO POSADAS"
Llámase a Licitación Pública Nº 23|73 para el día 5 de octubre de 1973, a las 13 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Medicamentos con destino al Policlínico "Profesor Alejandro Posadas".
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento Administrativo Contable (Sección Contrataciones), sito en Martínez de Hoz y Marconi de Villa Sarmiento (Haedo Norte), Pdo. de Morón, Prov. de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.
Villa Sarmiento, 19 de setiembre de 1973. — El Director.
e.19|9 Nº 6.036 v.28|9|73

Subsecretaría de Vivienda

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL DELEGACION VIVIENDA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte. SV Nº 12.943|73 Cde. 1
Licitación Pública Nº 1684.
Llámase a licitación pública por el sistema de "ajuste alzado" para la construcción de 1690 unidades de vivienda de dos, tres, cuatro y cinco dormitorios, colectivas, distribuidas en dieciséis edificios de planta baja y diez pisos cada uno, y setenta y dos edificios de planta baja y tres pisos cada uno, incluyendo servicios de infraestructura y equipamiento comunitario, correspondientes al Sector 1. Conjunto Habitacional Villa Corina, a emplazarse en la localidad del mismo nombre, del partido de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, obra Nº 41, del Plan de Promoción Social, Construcción y Financiación de Viviendas.
Presupuesto oficial: Ciento treinta y tres millones cuatrocientos sesenta y seis mil un pesos ($ 133.466.001,—).
Pliegos, informes y recepción de propuestas en la Oficina de Pliegos e Informes de la Gerencia de Construcciones del Banco Hipotecario Nacional, Defensa 192, 2º piso, Oficina 2670, Capital Federal, hasta las 16 horas, del día 29 de octubre de 1973. — Costo del pliego: $ 1.500,—.
e.17|9 Nº 5.998 v.5|10|73